DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 424

SAN SALVADOR, MIERCOLES 17 DE JULIO DE 2019

NUMERO 133

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 214 y 215.- Se conceden gastos por el desempeño de Misión Oficial.....

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 953.- Se acuerda aprobar la reestructuración Organizativa de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.....

21

Acuerdo No. 216.- Se encarga el Despacho de Economía, con carácter ad-honórem, al señor Viceministro de Economía.......

MINISTERIO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Vida SV y Decreto Ejecutivo No. 47, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 790.- Se autoriza a la sociedad Joya de Cerén Limitada, de Capital Variable, para modificar su techo industrial en la Zona Franca American Industrial Park.

22

RAMO DE GOBERNACIÓN

Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia Evangélica Creación de Dios y Acuerdo Ejecutivo No. 206, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

Bertha Esperanza Figueroa de Castillo, Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Economía......

Acuerdo No. 978.- Se delegan funciones a la Licenciada

23

Acuerdo No. 986.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico......

24

Acuerdo No. 1076.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 172, de fecha 28 de enero de 2016......

24-25

Aceptación de Herencia

Título Supletorio

Título Supletorio

Sentencia de Nacionalidad...... 71-72

	Pág.		Pág.
Nombre Comercial	72-73	Marca de Producto	02-105
Patente de Invención	73-74	DE TERCERA PUBLICACION	
Título Municipal	75-76	Aceptación de Herencia	06-109
Edicto de Emplazamiento	76-80	Herencia Yacente	109
Marca de Servicios	8083	Título Supletorio	10-118
Venta Voluntaria o Forzosa de un Inmueble	83	Título de Dominio	18-119
Marca de Producto	84-85	Nombre Comercial	19-121
Inmuebles en Estado de Proindivisión	85-86	Señal de Publicidad Comercial	21-122
DE SEGUNDA PUBLICACION	JAV	Convocatorias	122
Aceptación de Herencia	87-90	Subasta Pública	22-123
Nombre Comercial	90-92	Reposición de Certificados	123
Señal de Publicidad Comercial	92-93	Balance de Liquidación	124
Convocatorias	93-95	Título Municipal	124
Reposición de Certificados	95-96	Avisos Varios	125
Título Municipal	96-97	Marca de Servicios	25-127
Marca de Servicios	97-102	Marca de Producto	28-136

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

4

ORGANO EJECUTIVO

Presidencia de la República

ACUERDO No. 214.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Vista la autorización contenida en nota No. 039, de fecha 16 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial al Licenciado Félix Augusto Antonio Ulloa Garay, conocido por Félix Ulloa hijo, Vicepresidente de la República, para que viaje al Estado de Chiapas, México, del 24 al 26 de julio de 2019, a fin de participar en el "Conversatorio Regional para profundizar el Plan de Desarrollo de la CEPAL y el Plan del Presidente López Obrador, en materia Migratoria y los desafíos de los Parlamentos Nacionales y Regionales para su implementación". ACUERDA: conceder al Licenciado Ulloa Garay, boletos aéreos, viáticos por \$690.00, gastos de viaje por \$345.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2019-0500-1-01-02-21-1-54402 y 2019-0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 215.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Vista la autorización contenida en nota No. 040, de fecha 16 del presente mes y año, por medio de la cual se les concede misión oficial señores Jorge Enrique Martínez, conocido por Jorge Enrique Urbina Martínez, Director Ejecutivo, Mario Salvador Otero Espinoza, Especialista y señora Alejandra María Hernández Batres, Encargada de Agenda, quienes viajarán al Estado de Chiapas, México, del 24 al 26 de julio de 2019, a fin de acompañar al señor Vicepresidente de la República al "Conversatorio Regional para profundizar el Plan de Desarrollo de la CEPAL y el Plan del Presidente López Obrador, en materia Migratoria y los desafíos de los Parlamentos Nacionales y Regionales para su Implementación", ACUERDA: conceder señor

Jorge Enrique Martínez, conocido por Jorge Enrique Urbina Martínez, boletos aéreos, viáticos por \$450.00, gastos de viaje por \$225.00 y gastos terminales por \$45.00; al señor Mario Salvador Otero Espinoza, boletos aéreos, viáticos por \$360.00, gastos de viaje por \$180.00 y gastos terminales por \$45.00 y a la señora Alejandra María Hernández Batres, boletos aéreos, viáticos por \$360.00, gastos de viaje por \$180.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que les serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2019-0500-1-01-02-21-1-54402 y 2019-0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 216.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honórem, durante los días 17 y 18 de julio de 2019, al Viceministro de Economía, señor Miguel Ángel Corleto Urey. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país de la Ministra, señora María Luisa Hayem Brevé, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO UNO. LIBRO SEGUNDO. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de septiembre de dos milquince. Ante mí, SHEILA MARCELLA ROMERO RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, comparecen los señores: SARA ISABEL LARÍN HERNÁNDEZ, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cuatro cuatro ocho nueve cinco cuatro cuatro - siete y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho cero ocho nueve uno - uno cero ocho - cero; LAURA MARÍA MORATAYA VELÁSQUEZ, de veintidós años de edad, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, estudiante, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro seis siete uno seis tres dos - dos y Número de Identificación, Tributaria cero dos uno cero - dos cinco cero ocho nueve dos - uno cero dos - cinco; JUAN CARLOS CASTRO MAYORGA, quien es de treinta y cuatro años de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Ingeniero Biomérico, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero uno uno cinco dos ocho tres- cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno seis cero uno ocho uno - uno tres ocho - ocho; PEDRO ANTONIO MIRA PADILLA, de treinta y tres años de edad, de domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comerciante, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cero cero siete dos cinco cero ocho - dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres uno dos ocho uno - uno cero dos - tres; LILIANA MELISSA NÚÑEZ PI-NEDA, de treinta y cuatro años de edad, profesora, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos uno cinco uno tres dos tres - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - uno ocho cero tres ocho uno - uno cero dos - dos; y FERNANDO JOSÉ MORATAYA VELÁSQUEZ, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco dos uno dos seis tres seis - cinco y Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero - dos nueve cero siete nueve cinco - uno cero cinco - uno; y ME DICEN: Que por unanimidad acuerdan la aprobación de los siguientes Puntos I. Se acuerda constituir una Fundación de carácter apolítico, no lucrativa, ni religiosa que se denominará "LA FUNDA-CIÓN". II. Se aprueban íntegramente los Estatutos que regirán la Fundación creada, que constan de CUARENTA Y SEIS Artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VIDA SV. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICI-LIO Y PLAZO. Artículo Uno. Créase en la ciudad y departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN VIDA SV, y que podrá abreviarse VIDA SV, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA FUNDACIÓN". Artículo Dos. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él. Artículo Tres. La Fundación se constituye

por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro. Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Proteger la vida humana en todas sus etapas, es decir desde la fecundación hasta la muerte natural; b) Promover la búsqueda de soluciones verdaderas sobre las diferentes situaciones que acontecen en nuestra realidad acerca de los aspectos morales y éticos en la salud, en el cuidado de la vida humana, su dignidad, calidad y amenazas; c) Fomentar una cultura basada en el cumplimiento de los valores y virtudes humanas en la juventud salvadoreña; d) Contribuir a la formación de una ciudadanía consciente, participativa y solidaria en el respeto a la dignidad de la persona; e) Fomentar la enseñanza, la educación y la investigación de estudios en Bioética; f) La investigación de estudios de carácter social, institucional y cualquier otro estudio que traiga como beneficio el desarrollo de El Salvador; g) El desarrollo de programas sociales en materia de educación, salud, seguridad, justicia, estabilidad económica y cualquier otro programa social que traiga como beneficio el desarrollo de El Salvador; h) Cooperar con otros organismos, municipalidades y otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para desarrollar actividades que traigan como beneficio el desarrollo de El Salvador; i) Promover la elaboración de Leyes o Reglamentos dirigidos a proteger y garantizar el bienestar de todos los salvadoreños, con interés superior por el niño concebido por nacer y la mujer salvadoreña; j) Cualquier otra actividad lícita, que sea accesoria o que sea consecuencia o derivación de los fines u objetivos de la Fundación; y k) Cualquier otro acto lícito que traiga un beneficio para la Fundación CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) El patrimonio inicial de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los bienes que haya adquirido la Fundación a cualquier título; b) Los ingresos que produzcan los bienes o servicios y actividades realizadas por la Fundación, de conformidad con la ley; y c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. Artículo Seis. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste en la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Artículo Siete. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo Nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando los miembros de la Junta Directiva por mayoría lo estime necesario. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro miembros como mínimo, de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivo justificado podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivo

justificado podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado Artículo Once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y o modificar los planes, programas, prórrogas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Nombrar y conocer el informe del Auditor el cual durará un año en funciones, salvo incompetencia y fijar sus honorarios; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; y h) Aprobar el Código de Ética profesional que regirá a los miembros. Artículo Doce. La convocatoria será por escrito directamente a cada uno de los miembros, pudiéndose hacer a través de medios electrónicos, siete días antes de la fecha de la reunión de la Asamblea General. En caso de estar presente la totalidad de los miembros podrá sesionar sin convocatoria previa. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Trece. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada: un presidente, un vicepresidente, un director secretario, un director de finanzas o tesorero, un director de asuntos académicos, un director de asuntos sociales. Artículo Catorce. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezca las leyes y estos Estatutos. Artículo Quince. Los miembros de la Junta Directa serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos por tres períodos consecutivos. Artículo Dieciséis. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Las sesiones serán convocadas por el presidente o a solicitud de tres miembros de la misma. Artículo Diecisiete. Para ser miembros de la Junta Directiva se requiere: a) En caso de no ser miembro fundador, para ser parte de la Junta Directiva deberá de ser aprobado en la Asamblea General por lo menos con el voto de cinco de los miembros fundadores; b) Estar presente al momento de su elección y aceptar el cargo; y c) Ser juramentados por el Presidente saliente, en caso de ser posible. Artículo Dieciocho. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con asistencia de por lo menos cuatro miembros de la Junta Directiva. Las resoluciones requerirán el acuerdo de la mayoría de los votos de todos los miembros de la Junta Directiva asistentes. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Artículo diecinueve. En ausencia del presidente, ejercerá el cargo el vicepresidente. Además en el mismo instrumento en que se nombra la Junta Directiva se podrá nombrar hasta tres directores suplentes quienes podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que no se haga presente en la sesión convocada. Los Directores suplentes deberán cumplir los requerimientos que establece el Artículo diecisiete del presente estatuto para poder ser nombrado como tal. Artículo Veinte. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; de conformidad con los presentes estatutos; c) Administrar el patrimonio de la Fundación; d) Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos, egresos para someterlo a la aprobación de la Asamblea General; e) Elaborar la Memoria Anual e informe de labores de la Fundación; f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y eventos de la Fundación e informar a la Asamblea General; g) Desarrollar las acti-

vidades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; h) Velar por la administración honesta, transparente, eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; i) Cumplir y hacer cumplir las sanciones que determinen las normas de la Fundación; j) Nombrar y remover al personal administrativo; k) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; l) Conocer de las renuncias de cualquier de sus miembros y llenar las vacantes inmediatamente, sin prejuicio de convocar a sesión extraordinaria de la Asamblea General para hacer el nombramiento definitivo en los casos del presidente y vicepresidente; m) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; n) Sesionar Ordinariamente cuando lo estime conveniente, extraordinariamente cuando lo convoque el presidente, o tres de sus directores; o) Definir los lineamientos generales de la inversión de fondos dentro de las finalidades de la Fundación; p) Cualquier otra atribución que le confieren estos estatutos, los reglamentos o la Asamblea General; y q) Además podrán modificar los estatutos de la fundación según lo indica el Artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva; b) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Conceder licencia a los miembros de la Junta Directiva; d) Otorgar las credenciales correspondientes a los miembros activos para que representen a la Fundación en eventos que justifiquen la presencia de la misma; e) Firmar, juntamente con el director de finanzas o tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Firmar juntamente con los demás miembros de la Junta Directiva, las actas de sesiones, acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de Junta Directiva; g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; h) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes, y demás instrumentos legales para la consecución de sus fines, previa autorización de la Junta Directiva; i) Autorizar junto con el director secretario las credenciales de los miembros; j) Tramitar las quejas y cualquier otro asunto que los miembros presenten a la Junta Directiva para su estudio o solución; k) Proponer ante la Junta Directiva, la contratación del personal que sea necesario para la administración de la Fundación y ejercer la dirección control sobre el mismo; l) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; m) Previo acuerdo de Asamblea General, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Fundación; y n) Otras que la Asamblea General le designe. Artículo Veintidós. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al presidente en ausencia de éste, con todos sus derechos y privilegios; b) Colaborar estrictamente con el presidente; c) Coordinar las actividades de los comités de la Fundación; d) Redactar informes de las actividades de la Fundación, que serán presentados en la sesión de la Asamblea General; e) Opinar en la Junta Directiva en defensa de los intereses de la Fundación cuidando que las decisiones de la Junta Directiva se apeguen a los presentes estatutos, reglamento interno, código de ética y demás disposiciones de la Asamblea General y las Leyes de la República; y f) Cualquiera que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Veintitrés. Son atribuciones del Director Secretario: a) Llevar y custodiar los siguientes libros: de registro de los miembros, de actas de la Asamblea General, de actas de la Junta Directiva y los demás que se estimen necesarios; b) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Autorizar junto con el presidente las credenciales de los miembros; e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; y g) Las otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo Veinticuatro. Son Atribuciones del Director de Finanzas o tesorero: Llevar y obtener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; b) Administrar el patrimonio de la Fundación de acuerdo a lo ordenado por la Junta Directiva; c) Controlar los depósitos y retiros de los fondos de la Fundación en el Banco que la Junta Directiva seleccione; d) Firmar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación realice; e) Efectuar los pagos para cumplir con las obligaciones de la Fundación; f) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos; g) Ordenar arqueos y auditorías; h) Rendir informe anual de su labor a la Asamblea General; y i) Otras que la Junta Directiva y la Asamblea General le asignen. Artículo Veinticinco. Son atribuciones del Director de Asuntos Académicos: a) Realizar actividades que busquen el enriquecimiento académico, cultural, político e intelectual de los miembros; b) Identificar a la Fundación con todas aquellas instituciones que fomenten la cultura, la formación académica y el desarrollo integral de la persona; c) Organizar y propiciar la participación de los miembros en eventos académicos y culturales; d) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; e) Opinar en la Junta Directiva en defensa de los intereses de la Fundación cuidando que las decisiones de la Junta Directiva se apeguen a los presentes estatutos, reglamento interno, código de ética y demás disposiciones de la Asamblea General y las Leyes de la República; f) Sustituir a cualquier Miembro de la Junte Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente; y g) Las otras que la Junta Directiva o la Asamblea General le asigne. Artículo Veintiséis. Son atribuciones del Director de Asuntos Sociales: a) Calendarizar, coordinar y realizar eventos que regularmente realice la Fundación; b) Mantener la comunicación con entidades nacionales o extranjeras que persigan finalidades similares a la Fundación; c) Promover relaciones de intercambio con organismos e instituciones nacionales e internacionales, con el propósito de fomentar el crecimiento profesional de la Fundación; d) Organizar actividades tendientes a generar ingresos para la Fundación; e) Opinar en la Junta Directiva en defensa de los intereses de la Fundación cuidando que las decisiones de la Junta Directiva se apeguen a los presentes estatutos, reglamento interno, código de ética y demás disposiciones de la Asamblea General y las Leyes de la República; f) Coordinar y supervisar todas las actividades de índole legal de la Fundación; g) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y h) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo Veintisiete: Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo Veintiocho. Son derechos de los miembros fundadores: a) Designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Or-

ganismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva; b) Optar a cargos Directivos y administrativos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Presentar sugerencias mociones en asuntos de interés para la Fundación; d) Gozar de los Servicios que establezca la Fundación para beneficio de los miembros siempre y cuando no sean de carácter económico como: Uno. Recibir el apoyo de los miembros, Dos. Formar parte de los diferentes programas de capacitación que eleven el nivel de calidad de los servicios; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veintinueve. Son deberes de los miembros fundadores: a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; b) Asistir y participar en los diferentes programas de capacitación que eleven el nivel de calidad de los servicios; c) Desempeñar las funciones correspondientes a su área de trabajo; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Treinta. La calidad de miembros fundador, se perderá por las causas siguientes: a) Por el mal uso de fondos, lucrarse personalmente de la Fundación sin ver el beneficio de los demás; b) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la asamblea general; c) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; e) Por fallecimiento; y f) Por las demás causas que estipulen el Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo Treinta y uno. Son medidas disciplinarias las siguientes: a) Amonestación Verbal; b) Amonestación Escrita; c) Suspensión Temporal; y d) Expulsión definitiva. Artículo Treinta y dos. Son causales de amonestación a los miembros fundadores: a) Incumplimiento de funciones y responsabilidades; b) No asistir cuatro veces consecutivas a las sesiones convocadas por la Asamblea General o Junta Directiva sin causa justificada por escrito; c) Presentarse a las sesiones o actividades de la Fundación en forma indecorosa o en estado de embriaguez o drogadicción; d) Mal informar las decisiones o llamadas de atención a cualquiera de los miembros; e) Cometer abusos de autoridad, es decir, tomar decisiones de relevancia sin previa aprobación de la dirección correspondiente; f) Proferir insultos o palabras soeces, realizar comentarios despectivos o cometer arbitrariedades contra cualquiera de los miembros o durante las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva. En estos casos se hará la primera vez, una amonestación verbal y si recae nuevamente en alguna causal del artículo anterior la segunda amonestación será por escrito, la cual emanará de la Junta Directiva a través del Secretario de la misma con copia al expediente del Miembro de que se trate. Artículo Treinta y tres. Los Miembros de la Fundación podrán ser suspendidos en sus derechos por la causa y tipo siguientes: a) Por tres o más amonestaciones por escrito; b) Manifestar o representar de forma explícita, ya sea: escrita, verbal o gráfica, ideas contrarias a la identidad, misión, visión y valores de la Fundación; c) Realizar reuniones de confabulación; d) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento interno y otras disposiciones de la Asamblea General o la Junta Directiva de la Fundación; y e) Por hacer uso inadecuado de los bienes de la Fundación, o hacer uso de dichos bienes para fines de provecho personal. Artículo Treinta y cuatro. Son causales de expulsión de Miembros: a) Incumplimiento reiterado de los presentes Estatutos o Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de

la Asamblea General; b) Por Agresiones verbales o físicas en contra de cualquier miembro de la Fundación; y c) Por haber sido suspendido dos veces o más en un año. Artículo Treinta y cinco. Para imponer las sanciones anteriores, la Junta Directiva conocerá de cada caso y acordará si procede o no la sanción; si procede, dará audiencia al miembro en cuestión por el plazo de ocho días para que presente su prueba de descargo; contra la presentación no de la prueba, fallarán lo que corresponde y se comunicará al miembro de que se trate. Artículo Treinta y seis. En caso de expulsión, el acuerdo pasará a Asamblea General para que lo ratifique o derogue. Mientras no se realice sesión de la siguiente Asamblea General, el Miembro que se pretende expulsar no debe ser propuesto para representación de la Fundación en ninguna actividad o publicación, hasta recuperar credibilidad y estará suspendido en todos sus demás derechos. Artículo Treinta y siete. Los acuerdos de amonestación, suspensión y expulsión admiten recurso de revisión ante la Asamblea General, en un plazo no mayor a los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución brindada. Artículo Treinta y ocho. Las sanciones, medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación que no hayan sido desarrolladas en los presentes Estatutos serán establecidas en el Reglamento Interno de la Fundación. CAPÍTU-LO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Treinta y nueve. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros. Artículo Cuarenta. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATU-TOS. Artículo cuarenta y uno. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. AUDITORIA. Artículo cuarenta y dos. Se nombrará a un Auditor por una vez durante el ejercicio de la Junta Directiva, para: a) Examinar, certificar y dictaminar los balances; b) Inspeccionar, con la frecuencia necesaria, los libros contables y documentos de la Fundación, así como las existencias en caja; c) Vigilar las operaciones de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones de las irregularidades que constatare; d) Asistir a las sesiones de Junta Directiva cuando fuere llamado, con el objetivo de rendir los informes que le sean solicitados; y e) Rendir informes a la Asamblea General cada año. CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo cuarenta y tres. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo cuarenta y cuatro. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo cuarenta y cinco. La Fundación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables. Artículo cuarenta y seis. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. En este mismo acto, los miembros establecen que la Junta Directiva queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: SARA ISABEL LARÍN HERNÁNDEZ, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad cero cuatro cuatro ocho nueve cinco cuatro cuatro - siete y con Número de Identificación Tributaria

cero seis uno cuatro - uno ocho cero ocho nueve uno - uno cero ocho cero. VICEPRESIDENTE: LAURA MARÍA MORATAYA VELÁS-QUEZ, de veintidós años de edad, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, estudiante, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro seis siete uno seis tres dos - dos y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - dos cinco cero ocho nueve dos - uno cero dos - cinco. DIRECTOR SECRETARIO: JUAN CARLOS CASTRO MAYORGA, quien es de treinta y cuatro años de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Ingeniero Biomérico, persona portador de su Documento Único de Identidad número cero cero uno uno cinco dos ocho tres- cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno seis cero uno ocho uno - uno tres ocho - ocho. DIRECTOR DE FINANZAS O **TESORERO:** PEDRO ANTONIO MIRA PADILLA, de treinta y tres años de edad, de domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comerciante, portador de su Documento Único de Identidad cero cero cero siete dos cinco cero ocho - dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres uno dos ocho uno - uno cero dos - tres: **DIRECTOR DE ASUNTOS ACADEMICOS:** LILIANA MELISSA NÚÑEZ PINEDA, de treinta y cuatro años de edad, profesora, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos uno cinco uno tres dos tres - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - uno ocho cero tres ocho uno - uno cero dos - dos. DIRECTOR DE ASUSTOS SOCIALES: FERNANDO JOSÉ MORATAYA VE-LÁSQUEZ, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cinco dos uno dos seis tres seis - cinco y Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero - dos nueve cero siete nueve cinco - uno cero cinco - uno. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de este instrumento, y yo el Notario DOY FE: Que hice la advertencia que señala el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro a los comparecientes. Y leído que le hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelíneas- lícito- El patrimonio inicial de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA-o tesorero- o tesorero-DIRECTOR-Valen, Enmendado, firma, Valen,

SHEILA MARCELLA ROMERO RODRIGUEZ, NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, DEL FOLIO UNO FRENTE AL FOLIO SIETE FRENTE DE MI LIBRO NÚMERO DOS DE PROTOCOLO QUE VENCE EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, PARA SER ENTREGADO A LA FUNDACIÓN FUNDACIÓN VIDA SV. EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SHEILA MARCELLA ROMERO RODRIGUEZ, ${\tt NOTARIO}.$

NÚMERO QUINCE. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete. Ante mí, FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO, notario del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: SARA ISABEL LARÍN HERNÁNDEZ, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad cero cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro - siete, y con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ochocientos noventa y uno - ciento ocho - cero; LAURA MARÍA MORATAYA VELÁSQUEZ, de veinticuatro años de edad, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, estudiante, a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad número cero cuatro millones seiscientos setenta y un mil seiscientos treinta y dos - dos y número de identificación tributaria cero doscientos diez - doscientos cincuenta mil ochocientos noventa y dos - ciento dos - cinco; JUAN CARLOS CASTRO MAYORGA, quien es de treinta y seis años de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, ingeniero biomédico, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad número cero ciento quince mil doscientos ochenta y tres - cuatro y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil ciento ochenta y uno-ciento treinta y ocho - ocho; PEDRO ANTONIO MIRA PADILLA, de treinta y cinco años de edad, de domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comerciante, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad cero cero cero setenta y dos mil quinientos ocho - dos y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta y un mil doscientos ochenta y uno - ciento dos - tres; LILIANA MELISSA NÚÑEZ PINEDA, de treinta y seis años de edad, profesora, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana persona a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones ciento cincuenta mil trescientos veintitrés - ocho, con número de identificación tributaria cero doscientos diez - ciento ochenta mil trescientos ochenta y uno - ciento dos - dos;. y FERNANDO JOSÉ MORATAYA VELÁSQUEZ, de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad número cero cinco millones doscientos doce mil seiscientos treinta y seis - cinco y número de identificación tributaria cero doscientos diez - doscientos noventa mil setecientos noventa y cinco - ciento cinco - uno; y ME DICEN: ANTECEDENTES: I) Que según escritura pública otorgada

en esta ciudad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Sheila Marcella Romero Rodríguez, los aquí nombrados comparecieron a la constitución de la fundación de carácter apolítico, no lucrativa, ni religiosa, denominada FUNDACIÓN VIDA SV. II) Que al elaborar la escritura de constitución relacionada anteriormente, la cual será presentada para su inscripción ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, se consignó erróneamente dos veces el artículo diez del Capítulo IV "DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN", además se encontró un error en relación a la profesión del compareciente, el señor Juan Carlos Castro Mayorga, pues se estableció que su profesión es "ingeniero biomérico", cuando lo correcto es ingeniero biomédico, por lo que en este acto, vienen a RECTIFICAR dicha escritura en tal sentido. III) Que por medio de este instrumento, RECTIFICAN la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN relacionada en el NUMERAL I) de este instrumento, en el sentido de corregir dicha duplicidad y dicho error en las generales del compareciente Juan Carlos Castro Mayorga. IV) Que en todo lo demás la escritura de constitución que se rectifica queda sin ninguna otra modificación y la ratifican en todas sus partes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento. Además hice la advertencia que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Y leído que les hube, íntegramente, todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Entrelíneas: Además hice la advertencia que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro-Vale.

FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, del folio VEINTIUNO FRENTE al folio VEINTIDOS FRENTE del libro OCHO de mi protocolo, que vence el día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, y para ser entregado a: FUNDACION VIDA SV. Extiendo, firmo y sello el presente testimonio. En la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,

NOTARIO.

NÚMEROTREINTA Y SEIS.-LIBRO VEINTE.-RECTIFICACION DE FUNDACION.- En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día siete de junio de dos mil dieciocho. Ante mí, RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ, notario del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparecen los señores: SARA ISABEL LARÍN HERNÁNDEZ, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad cero cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro - siete, y con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ochocientos noventa y uno - ciento ocho - cero; LAURA MARÍA MORATAYA VELÁSQUEZ, de veinticuatro años de edad, estudiante del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a quien no conozco cero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones seiscientos setenta y un mil seiscientos treinta y dos - dos; con número de identificación tributaria cero doscientos diez - doscientos cincuenta mil ochocientos noventa y dos-ciento dos-cinco; JUAN CARLOS CASTRO MAYORGA, quien es de treinta y seis años de edad, ingeniero biomédico del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento quince mil doscientos ochenta y tres - cuatro y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil ciento ochenta y uno - ciento treinta y ocho - ocho; PEDRO ANTONIO MIRA PADILLA, quien es de treinta y cinco años de edad, comerciante, de domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cero cero setenta y dos mil quinientos ocho - dos y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta y un mil doscientos ochenta y uno - ciento dos - tres; LILIANA MELISSA NÚÑEZ PINEDA, de treinta y seis años de edad, profesora, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, persona a

quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cincuenta mil trescientos veintitrés - ocho, con número de identificación tributaria cero doscientos diez - ciento ochenta mil trescientos ochenta y uno - ciento dos - dos; y FERNANDO JOSÉ MORATAYA VELÁSQUEZ, de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones doscientos doce mil seiscientos treinta y seis - cinco y número de identificación tributaria cero doscientos diez - doscientos noventa mil setecientos noventa y cinco - ciento cinco - uno; y ME DICEN : ANTECEDENTES: I) Que según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Sheila Marcella Romero Rodríguez, los aquí nombrados comparecieron a la constitución de la fundación de carácter apolítico, no lucrativa, ni religiosa, denominada FUNDACIÓN VIDA SV. II) Que según escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado Fernando Miguel Farrar Aparicio, los aquí nombrados comparecieron a otorgar escritura de rectificación de la escritura de constitución de la entidad antes relacionada en cuanto a que por error se había consignado erróneamente dos veces el artículo Diez del capítulo IV. "DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION", además en cuanto a la profesión del señor Juan Carlos Castro Mayorga. III) Que por medio de este instrumento, RECTIFICAN la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN relacionada en el NUMERAL I) de este instrumento, en el sentido de corregir el CAPÍTULO II) FINES U OBJETIVOS, con el fin de adecuar los fines de la fundación en cuanto a las observaciones emitidas por el CONNA y para su debida inscripción ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en cuanto al Capítulo II) FINES U OBJETIVOS, el cual rezará literalmente así: CAPÍTULO II) FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro. Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Proteger la vida humana en todas sus etapas, es decir desde la fecundación hasta la muerte natural; a través de campañas de sensibilización, cursos, talleres, diplomados, seminarios, congresos, actividades de participación ciudadana, charlas, debates constructivos, cine foros, eventos culturales, deportivos y colaboración con programas sociales en materia de educación, salud, seguridad, justicia y estabilidad económica, encaminados a la garantía del derecho a la vida, la salud, crecimiento óptimo, y al desarrollo integral, de las niñas, niños y adolescentes en los ámbitos físico, mental, espiritual, psicológico y social en una forma compatible con la dignidad humana; b) Promover por medio de material educativo, guías, libros, materiales impresos y no impresos, esquemas, videos, diapositivas, imágenes, entrevistas, programas, estudios y proyectos, la búsqueda de soluciones verdaderas sobre las diferentes situaciones que acontecen en nuestra realidad acerca de los aspectos morales y éticos en la salud, en el cuidado de la vida humana, su dignidad, calidad y amenazas; c) Fomentar una cultura basada en el cumplimiento de los valores y virtudes humanas en los niños, niñas y adolescentes, es decir, aquellos desde los cero hasta los dieciocho años de edad, acercándolos al conocimiento y a la construcción de los conceptos para facilitar de esta manera el aprendizaje; d) Contribuir a la formación de una ciudadanía consciente, participativa y solidaria en el respeto a la dignidad de la persona, fomentando la educación por medio de cursos, talleres, diplomados, seminarios y congresos; e) Fomentar la enseñanza, la educación y la investigación de estudios en Bioética presentando los hechos, exponiendo pruebas, evaluar las consecuencias y opciones; f) Promover a investigación de estudios de carácter social, institucional y cualquier otro estudio que traiga como beneficio el desarrollo de El Salvador; g) El desarrollo de programas sociales en materia de educación, salud, seguridad, justicia, estabilidad económica y cualquier otro programa social que traiga como beneficio el desarrollo de El Salvador, por medio de actividades de participación ciudadana, charlas, debates constructivos, cine foros, eventos culturales,

deportivos y de ocio; h) Cooperar con otros organismos, municipalidades y otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para desarrollar actividades que traigan como beneficio el desarrollo de El Salvador; i) Promover la elaboración de Leyes o Reglamentos dirigidos a proteger y garantizar el bienestar de todos los salvadoreños por igual, con interés superior por las personas desde el momento mismo de la concepción y por la mujer salvadoreña; j) Cualquier otra actividad lícita, que sea accesoria o que sea consecuencia o derivación de los fines u objetivos de la Fundación; y k) Cualquier otro acto lícito que traiga un beneficio para la Fundación, por lo que en este acto. III) Que en todo lo demás la escritura de constitución que se rectifica queda sin ninguna otra modificación y la ratifican en todas y cada una de sus partes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento. Además hice la advertencia que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. Y leído que les hube, íntegramente, todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Entrelíneas- Además hice la advertencia que señala el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro- Vale.

RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ, NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, del folio CINCUENTA Y CUATRO FRENTE AL FOLIO CINCUENTA Y CINCO VUELTO, del libro VEINTE de mi protocolo, que vence el día veintiuno de junio el año dos mil dieciocho, para ser entregado a: FUNDACION VIDA SV. Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO. En la ciudad de San Salvador, el día siete de junio de dos mil dieciocho.

RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VIDA SV

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1. Créase en la ciudad y departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDA-CIÓN VIDA SV, y que podrá abreviarse VIDA SV, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA FUNDACIÓN".
- Art. 2. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él.
 - Art. 3. La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

FINES U OBJETIVOS

Art. 4. Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Proteger la vida humana en todas sus etapas, es decir desde la fecundación hasta la muerte natural; a través de campañas de sensibilización, cursos, talleres, diplomados, seminarios, congresos, actividades de participación ciudadana, charlas, debates constructivos, cine foros, eventos culturales, deportivos y colaboración con programas sociales en materia de Educación, Salud, Seguridad, Justicia y Estabilidad Económica, encaminados a la garantía del derecho a la vida, la salud, crecimiento óptimo, y al Desarrollo Integral, de las Niñas, Niños y adolescentes en los ámbitos físico, mental, espiritual, psicológico y social en una forma compatible con la dignidad humana;
- b) Promover por medio de material educativo, guías, libros, materiales impresos y no impresos, esquemas, videos, diapositivas, imágenes, entrevistas, programas, estudios y proyectos, la búsqueda de soluciones verdaderas sobre las diferentes situaciones que acontecen en nuestra realidad acerca de los aspectos morales y éticos en la salud, en el cuidado de la vida humana, su dignidad, calidad y amenazas;
- c) Fomentar una cultura basada en el cumplimiento de los valores y virtudes humanas en los niños, niñas y adolescentes, es decir, aquellos desde los cero hasta los dieciocho años de edad, acercándolos al conocimiento y a la construcción de los conceptos para facilitar de esta manera el aprendizaje;
- d) Contribuir a la formación de una ciudadanía consciente, participativa y solidaria en el respeto a la dignidad de la persona fomentando la educación por medio de cursos, talleres, diplomados, seminarios y congresos;
- e) Fomentar la enseñanza, la educación y la investigación de estudios en Bioética presentando los hechos, exponiendo pruebas, evaluar las consecuencias y opciones;
- f) Promover a investigación de estudios de carácter social, institucional y cualquier otro estudio que traiga como beneficio el desarrollo de El Salvador;

- g) El desarrollo de programas sociales en materia de Educación, Salud, Seguridad, Justicia, Estabilidad Económica y cualquier otro programa social que traiga como beneficio el desarrollo de El Salvador, por medio de actividades de participación, ciudadana, charlas, debates constructivos, cine foros, eventos culturales, deportivos y de ocio;
- h) Cooperar con otros organismos, municipalidades y otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para desarrollar actividades que traigan como beneficio el desarrollo de El Salvador.
- Promover la elaboración de Leyes o Reglamentos dirigidos a proteger y garantizar el bienestar de todos los salvadoreños por igual, con interés superior por las personas desde el momento mismo de la concepción y la mujer salvadoreña.
- j) Cualquier otra actividad lícita que sea accesoria o que sea consecuencia o derivación de los fines u objetivos de la Fundación; y
- k) Cualquier otro acto lícito que traiga un beneficio para la Fundación.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

- Art. 5. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:
- a) El patrimonio inicial de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los bienes que haya adquirido la Fundación a cualquier título.
- b) Los ingresos que produzcan los bienes o servicios y actividades realizadas por la Fundación, de conformidad con la ley; y
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

Art. 6. El Patrimonio será Administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste en la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 7. El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por los miembros fundadores. Art. 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando los miembros de la Junta Directiva por mayoría lo estime necesario.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro miembros como mínimo, de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivo justificado podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y o modificar los planes, programas, prórrogas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;
- Nombrar y conocer el informe del Auditor el cual durará un año en funciones, salvo incompetencia y fijar sus honorarios;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; y
- Aprobar el Código de Ética profesional que regirá a los miembros.

Art. 12. La convocatoria será por escrito directamente a cada uno de los miembros, pudiéndose hacer a través de medios electrónicos, siete días antes de la fecha de la reunión de la Asamblea General. En caso de estar presente la totalidad de los miembros podrá sesionar sin convocatoria previa.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada: un Presidente, un Vicepresidente, un Director Secretario, un Director de Finanzas o Tesorero, un Director de asuntos académicos, un director de asuntos sociales.

Art. 14. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezca las leyes y estos Estatutos. Art. 15. Los miembros de la Junta Directa serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos por tres períodos consecutivos.

Art. 16. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Las sesiones serán convocadas por el presidente o a solicitud de tres miembros de la misma.

Art. 17. Para ser miembros de la Junta Directiva se requiere:

- a) En caso de no ser miembro fundador, para ser parte de la Junta Directiva deberá de ser aprobado en la Asamblea General por lo menos con el voto de cinco de los miembros fundadores;
- b) Estar presente al momento de su elección y aceptar el cargo; y
- Ser juramentados por el Presidente saliente, en caso de ser posible.

Art. 18. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con asistencia de por lo menos cuatro miembros de la Junta Directiva. Las resoluciones requerirán el acuerdo de la mayoría de los votos de todos los miembros de la Junta Directiva asistentes. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 19. En ausencia del Presidente, ejercerá el cargo el Vicepresidente. Además en el mismo instrumento en que se nombra la Junta Directiva se podrá nombrar hasta tres directores suplentes quienes podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que no se haga presente en la sesión convocada. Los Directores suplentes deberán cumplir los requerimientos que establece el Artículo diecisiete del presente estatuto para poder ser nombrado como tal.

Art. 20. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; de conformidad con los presentes estatutos.
- c) Administrar el patrimonio de la Fundación
- d) Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos, egresos para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Elaborar la Memoria Anual e informe de labores de la Fundación;
- f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y eventos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- g) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- h) Velar por la administración honesta, transparente, eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- Cumplir y hacer cumplir las sanciones que determinen las normas de la Fundación.

- j) Nombrar y remover al personal administrativo
- k) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- Conocer de las renuncias de cualquier de sus miembros y llenar las vacantes inmediatamente, sin prejuicio de convocar a sesión extraordinaria de la Asamblea General para hacer el nombramiento definitivo en los casos del Presidente y Vicepresidente.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General;
- n) Sesionar Ordinariamente cuando lo estime conveniente, extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, o tres de sus Directores;
- Definir los lineamientos generales de la inversión de fondos dentro de las finalidades de la Fundación;
- p) Cualquier otra atribución que le confieren estos estatutos, los Reglamentos o la Asamblea General; y
- q) Además podrán modificar los estatutos de la fundación según lo indica el Artículo 24 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Art. 21. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva;
- b) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Conceder licencia a los miembros de la Junta Directiva
- d) Otorgar las credenciales correspondientes a los miembros activos para que representen a la Fundación en eventos que justifiquen la presencia de la misma.
- e) Firmar, juntamente con el Director de Finanzas o Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación;
- f) Firmar juntamente con los demás miembros de la Junta Directiva, las actas de sesiones, acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de Junta Directiva.
- yelar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes, y demás instrumentos legales para la consecución de sus fines, previa autorización de la Junta Directiva.
- Autorizar junto con el Director Secretario las credenciales de los miembros.
- j) Tramitar las quejas y cualquier otro asunto que los miembros presenten a la Junta Directiva para su estudio o solución.

- k) Proponer ante la Junta Directiva, la contratación del personal que sea necesario para la administración de la Fundación y ejercer la dirección control sobre el mismo.
- Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- Previo acuerdo de Asamblea General, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Fundación; y
- n) Otras que la Asamblea General le designe.

Art. 22. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en ausencia de este, con todos sus derechos y privilegios.
- b) Colaborar estrictamente con el Presidente.
- c) Coordinar las actividades de los comités de la Fundación
- Redactar informes de las actividades de la Fundación, que serán presentados en la sesión de la Asamblea General.
- e) Opinar en la Junta Directiva en defensa de los intereses de la Fundación cuidando que las decisiones de la Junta Directiva se apeguen a los presentes estatutos, reglamento interno, código de ética y demás disposiciones de la Asamblea General y las Leyes de la República; y
- f) Cualquiera que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 23. Son atribuciones del Director Secretario.

- a) Llevar y custodiar los siguientes libros: de registro de los miembros, de actas de la Asamblea General, de actas de la Junta Directiva y los demás que se estimen necesarios;
- B) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Autorizar junto con el presidente las credenciales de los miembros;
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; y
- g) Las otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva;

Art. 24. Son Atribuciones del Director de Finanzas o Tesorero:

- a) Llevar y obtener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación;
- Administrar el patrimonio de la Fundación de acuerdo a lo ordenado por la Junta Directiva;

- c) Controlar los depósitos y retiros de los fondos de la Fundación en el Banco que la Junta Directiva seleccione
- d) Firmar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación realice;
- e) Efectuar los pagos para cumplir con las obligaciones de la Fundación;
- f) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos;
- g) Ordenar arqueos y auditorías;
- h) Rendir informe anual de su labor a la Asamblea General; y
- i) Otras que la Junta Directiva y la Asamblea General le asignen;

Art. 25. Son atribuciones del Director de Asuntos Académicos:

- Realizar actividades que busquen el enriquecimiento académico, cultural, político e intelectual de los miembros.
- Identificar a la Fundación con todas aquellas instituciones que fomenten la cultura, la formación académica y el desarrollo integral de la persona.
- c) Organizar y propiciar la participación de los miembros en eventos académicos y culturales
- d) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- e) Opinar en la Junta Directiva en defensa de los intereses de la Fundación cuidando que las decisiones de la Junta Directiva se apeguen a los presentes estatutos, reglamento interno, código de ética y demás disposiciones de la Asamblea General y las Leyes de la República.
- f) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente; y
- g) Las otras que la Junta Directiva o la Asamblea General le asigne.

Art. 26. Son atribuciones del Director de Asuntos Sociales:

- Calendarizar, coordinar y realizar eventos que regularmente realice la Fundación.
- b) Mantener la comunicación con entidades nacionales o extranjeras que persigan finalidades similares a la Fundación.
- c) Promover relaciones de intercambio con organismos e instituciones nacionales e internacionales, con el propósito de fomentar el crecimiento profesional de la Fundación.
- d) Organizar actividades tendientes a generar ingresos para la Fundación.
- e) Opinar en la Junta Directiva en defensa de los intereses de la Fundación cuidando que las decisiones de la Junta Directiva se apeguen a los presentes estatutos, reglamento interno, código de ética y demás disposiciones de la Asamblea General y las Leyes de la República.
- f) Coordinar y supervisar todas las actividades de índole legal de la Fundación.

- g) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Art. 27. Son MIEMBROS FUNDADORES: todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 28. Son derechos de los miembros fundadores:

- a) Designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.
- Optar a cargos Directivos y administrativos Ilenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación;
- Presentar sugerencias y mociones en asuntos de interés para la Fundación;
- d) Gozar de los Servicios que establezca la Fundación para beneficio de los miembros siempre y cuando no sean de carácter económico como:
- 1. Recibir el apoyo de los miembros;
- Formar parte de los diferentes programas de capacitación que eleven el nivel de calidad de los servicios; y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;

Art. 29. Son deberes de los miembros fundadores:

- a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- Asistir y participar en los diferentes programas de capacitación que eleven el nivel de calidad de los servicios;
- c) Desempeñar las funciones correspondientes a su área de trabajo;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General;

 e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 30. La calidad de miembros fundador, se perderá por las causas siguientes:

- a) Por el mal uso de fondos, lucrarse personalmente de la Fundación sin ver el beneficio de los demás;
- b) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- c) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.
- e) Por fallecimiento; y
- f) Por las demás causas que estipulen el Reglamento Interno de la Fundación.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Art. 31. Son medidas disciplinarias las siguientes:

- a) Amonestación Verbal;
- b) Amonestación Escrita;
- c) Suspensión Temporal; y
- d) Expulsión definitiva.

Art. 32. Son causales de amonestación a los miembros fundadores:

- a) Incumplimiento de funciones y responsabilidades;
- No asistir cuatro veces consecutivas a las sesiones convocadas por la Asamblea General o Junta Directiva sin causa justificada por escrito;
- c) Presentarse a las sesiones o actividades de la Fundación en forma indecorosa, o en estado de embriaguez o drogadicción;
- Mal informar las decisiones o llamadas de atención a cualquiera de los miembros;
- e) Cometer abusos de autoridad, es decir, tomar decisiones de relevancia sin previa aprobación de la dirección correspondiente.
- f) Proferir insultos o palabras soeces, realizar comentarios despectivos o cometer arbitrariedades contra cualquiera de los miembros o durante las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva. En estos casos se hará la primera vez, una amonestación verbal y si recae nuevamente en alguna causal del artículo anterior la segunda amonestación será por escrito, la cual emanará de la Junta Directiva a través del Secretario de la misma con copia al expediente del Miembro de que se trate.

Art. 33. Los Miembros de la Fundación podrán ser suspendidos en sus derechos por la causa y tipo siguientes:

- a) Por tres o más amonestaciones por escrito;
- Manifestar o representar de forma explícita, ya sea: escrita, verbal o gráfica, ideas contrarias a la identidad, misión, visión y valores de la Fundación;
- c) Realizar reuniones de confabulación;
- d) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento interno y otras disposiciones de la Asamblea General o Junta Directiva de la Fundación; y
- e) Por hacer uso inadecuado de los bienes de la Fundación, o hacer uso de dichos bienes para fines de provecho personal;

Art. 34. Son causales de expulsión de Miembros:

- a) Incumplimiento reiterado de los presentes Estatutos o Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- Por Agresiones verbales o físicas en contra de cualquier miembro de la Fundación; y
- c) Por haber sido suspendido dos veces o más en un año.
- Art. 35. Para imponer las sanciones anteriores, la Junta Directiva conocerá de cada caso y acordará si procede o no la sanción; si procede, dará audiencia al miembro en cuestión por el plazo de ocho días para que presente su prueba de descargo; contra la presentación no de la prueba, fallarán lo que corresponde y se comunicará al miembro de que se trate.
- Art. 36. En caso de expulsión, el acuerdo pasará a Asamblea General para que lo ratifique o derogue. Mientras no se realice sesión de la siguiente Asamblea General, el Miembro que se pretende expulsar no debe ser propuesto para representación de la Fundación en ninguna actividad o publicación, hasta recuperar credibilidad y estará suspendido en todos sus demás derechos.
- Art. 37. Los acuerdos de amonestación, suspensión y expulsión admiten recurso de revisión ante la Asamblea General, en un plazo no mayor a los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución brindada.
- Art. 38. Las sanciones, medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación que no hayan sido desarrolladas en los presentes Estatutos serán establecidas en el Reglamento Interno de la Fundación.

CAPÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

- Art. 39. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros.
- Art. 40. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los

bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 41. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

AUDITORIA.

Art. 42. Se nombrará a un Auditor por una vez durante el ejercicio de la Junta Directiva, para:

- a) Examinar, certificar y dictaminar los balances;
- b) Inspeccionar, con la frecuencia necesaria, los libros contables y documentos de la Fundación, así como las existencias en caja;
- vigilar las operaciones de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones de las irregularidades que constatare;
- d) Asistir a las sesiones de Junta Directiva cuando fuere llamado, con el objetivo de rendir los informes que le sean solicitados; y
- e) Rendir informes a la Asamblea General cada año;

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 43. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.
- Art. 44. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.
- Art. 45. La Fundación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.
- Art. 46. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0047

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

 I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones Sin Fines de

- Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que la señora SARA ISABEL HERNANDEZ, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION VIDA SV, que se abrevia VIDA SV, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

- Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION VIDA SV, que se abrevia VIDA SV, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil quince, ante los oficios de la Notario SHEILA MARCELA ROMERO RODRIGUEZ, y con posteriores Escrituras Públicas de Rectificación celebradas, la primera otorgada en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador a las dieciséis horas del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete ante los oficios del Notario FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO y la segunda otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día siete de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ.
- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA Y SEIS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro la FUNDACION VIDA SV, que se abrevia VIDA SV.
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F012759)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

El Infrascrito Secretario de la IGLESIA EVANGELICA CREACION DE DIOS, CERTIFICA: Que a folios uno y siguientes del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: ""Acta Número UNO-. En La Ciudad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de enero del dos mil diecinueve. Reunidos en el local de la Iglesia situado en Colonia Santa Marta, Cantón Las Mesas, Calle El Cedro, número veinte, Polígono "D", jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, los abajo firmantes: JOSE FREDY AMAYA OSORIO, de veintiséis años de edad, Estudiante, soltero, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cinco cero uno cuatro siete cinco cuatro - tres; JOSE ANGEL FUENTES AMAYA, de veintidós años de edad, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, Agricultor, Soltero, con Documento Único de Identidad Número cero cinco ocho seis cuatro uno nueve cero - siete; JAVIER LISANDRO GARCIA SANTAMARIA, de treinta y seis años de edad, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, empleado, soltero, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno seis cinco dos cinco uno - uno; GRACIELA YA-MILETH SIGARAN AVILA, de veintiséis años de edad, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, ama de casa, soltera, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro ocho seis tres ocho uno uno guion cuatro, ANA CECILIA AVILES HERNANDEZ, de treinta y siete años de edad, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, domésticos, Soltera, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cero ocho siete uno nueve guion siete. Por unanimidad tomamos los acuerdos siguientes: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de IGLESIA EVANGELICA CREACION DE DIOS. SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de TREINTA Y DOS artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA CREACION DE DIOS. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMI-NACION, DOMICILIO Y PLAZO. Art. 1.- Créase en La Ciudad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA EVANGELICA CREACION DE DIOS, como una Entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en El Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES. Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Predicar el evangelio de Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia. b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONO-CIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia. c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional. A través del mensaje de Dios en base a La Santa Biblia. d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia. e) Mantener relación con otras iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Art 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos.

c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Art 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Art 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Art 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Las Mismas atribuciones tendrá el Vicepresidente en ausencia del presidente. Art. 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Art. 23.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva, excepto al presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el

voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Art 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art 31.- La IGLESIA EVANGELICA CREACION DE DIOS, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo catorce literal a) de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: JOSE FREDY AMAYA OSO-RIO, PRESIDENTE; JOSE ANGEL FUENTES AMAYA, VICEPRE-SIDENTE; JAVIER LISANDRO GARCIA SANTAMARIA, SECRE-TARIO; GRACIELA YAMILETH SIGARAN AVILA, TESORERO; ANA CECILIA AVILES HERNANDEZ, VOCAL. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos. "ILE-GIBLE"; "ILEGIBLE"; "ILIGIBLE"; "ILEGIBLE"; "ILEGIBLE"; "".

Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual, se confrontó y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extiendo la presente en el Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

ACUERDO No. 0206

San Salvador, 28 de Mayo de 2019

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA EVANGELICA CREACION DE DIOS, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de enero del dos mil diecinueve, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese. LA MINISTRA DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.

(Registro No. F012809)

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 953

San Salvador 5 de julio de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Numeral 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 1817 de fecha 5 de diciembre de 2016, se creó la Dirección de Cobro de Deudas Tributarias y Aduaneras, con dependencia jerárquica de la Dirección y Subdirección General de Tesorería, para cuya funcionalidad operativa se definió la estructura organizativa correspondiente.
- II. Que en el Numeral 4 del referido Acuerdo Ejecutivo y la modificación al mismo, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1818 BIS de fecha 5 de diciembre de 2016, se dejó sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 163 de fecha 20 de febrero de 2009, en lo relativo a suprimir el funcionamiento de la División de Cobranzas de la Dirección General de Tesorería.
- III. Que en atención a lo indicado en el Artículo No. 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Legislativo No. 856 del 15 de diciembre de 2018, publicada en el Diario Oficial No. 30, Tomo No. 418 de fecha 13 de febrero de 2018, en lo relativo a la agilización de las actuaciones administrativas a través de la mecanización y automatización de los procedimientos.
- IV. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Decreto Ejecutivo No. 82 del 16 de agosto de 1996, Diario Oficial No. 161, Tomo No. 332 de fecha 30 de agosto de a1996, "Las Direcciones Generales del SAFI, deberán contar con una estructura orgánica funcional, que será propuesta por el Director General para ser aprobada por el Ministro de Hacienda, en concordancia con lo establecido por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo."
- V. Que el Director General de Tesorería, ha solicitado a través de memorándum No. 206/2019 la Reestructuración Organizativa de la Dirección General de Tesorería en el sentido de suprimir la Dirección de Cobro de Deudas Tributarias y Aduaneras y crear la División de Cobro de Deudas Tributarias y Aduaneras que dependerá jerárquicamente de la Dirección y Subdirección General de Tesorería.

POR TANTO:

En razón de las consideraciones precedentes, sustentadas en las Leyes respectivas, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Decreto Ejecutivo No. 82 del 16 de agosto de 1996, Diario Oficial No. 161, Tomo No. 332 de fecha 30 de agosto de 1996, el Ministerio de Hacienda,

ACUERDA:

- 1. Aprobar la Reestructuración Organizativa de la Dirección General de Tesorería, en el sentido de suprimir la Dirección de Cobro de Deudas Tributarias y Aduaneras y crear la División de Cobro de Deudas Tributarias y Aduaneras.
- 2. Facúltase al Director General de Tesorería para organizar la División de Cobro de Deudas Tributarias y Aduaneras de acuerdo a las necesidades funcionales que se requieran en la Dirección General y al cumplimiento de los aspectos legales inherentes al funcionamiento de dicha División.
- 3. Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1817 de fecha 5 de diciembre de 2016, por medio del cual se creó la Dirección de Cobro de Deudas Tributarias y Aduaneras.
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su aprobación.

COMUNÍQUESE. El Ministro de Hacienda. FUENTESN".

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 790

San Salvador, 21 de mayo de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud presentada el día 9 de mayo de 2019, por el Ingeniero Luis Alberto Figueroa Cáceres y Licenciada Marlene Beatriz Méndez de Aguilar, Representantes Legales de la Sociedad JOYA DE CEREN LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JOYA DE CEREN LTDA. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-080604-106-6, relativa a que se le autorice a su representada disminuir sus instalaciones en Zona Franca American Industrial Park,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Sociedad JOYA DE CEREN LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia JOYA DE CEREN LTDA. DE C.V., goza de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2, de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, consistente en la confección y maquila de prendas de vestir en general, que serán destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional, actividad que realiza en las instalaciones ubicadas en Lote No. 3 C de la Zona Franca American Industrial Park, situada en el kilómetro 36 ½ Carretera a Santa Ana, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, que tiene un área de 10,116.46m², según acuerdos Nos. 235 y 976 de fechas 5 de marzo de 2014 y 7 de julio de 2017, publicado en los diarios oficiales Nos. 62 y 183, tomos 403 y 417 de los días 1 de abril de 2014 y 3 de octubre de 2017:
- II. Que la Sociedad beneficiaria ha solicitado disminuir de sus instalaciones relacionadas en el considerando anterior un área de 1,494.53m², quedando un área beneficiada de 8,621.93m²;
- III. Que con base en el dictamen del Departamento de Incentivos Fiscales que consta en el expediente respectivo, la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO

De conformidad con las razones expuestas y con base en los artículos 1, 16 y 45 inciso segundo de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y artículos 163 inciso segundo, 164 y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio:

ACUERDA:

- AUTORIZAR a la Sociedad JOYA DE CEREN LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JOYA DE CEREN LTDA. DE C.V., para modificar el techo industrial en la Zona Franca American Industrial Park, ubicada en Lote No. 3 C, situada en el Kilómetro 36 ½ Carretera a Santa Ana, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de 10,116.46 m² disminuyéndole un área de 1,494.53m², quedando un área autorizada de 8,621.93m²;
- 2. En lo demás quedan sin ninguna modificación los acuerdos Nos. 235 y 976 relacionados en el considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente;
- 3. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, y
- 5. El presente Acuerdo admite recurso de reconsideración y podrá ser interpuesto ante la Ministra de Economía en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de esta notificación.

COMUNÍQUESE. Julián Ernesto Salinas Ventura, Viceministro de Economía, Encargado del Despacho Ministerial.

ACUERDO No. 978

San Salvador. 27 de junio de 2019.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, la ejecución de atribuciones y facultades legalmente señaladas a cada Secretaría de Estado o a sus titulares, puede delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas; y para ordenar esta delegación o descentralización basta un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial, y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate;
- II) Que según el Art. 7 letra c) del Reglamento Interno del Ministerio de Economía, emitido por medio del Acuerdo Ejecutivo número 138 de fecha 06 de febrero del 2019, es atribución del Titular de esta Secretaría de Estado dictar acuerdos, resoluciones, entre otras disposiciones ministeriales de los asuntos del Ramo de Economía, y
- III) Que debido a la carga de trabajo existente en los despachos de la señora Ministra de Economía y el Viceministro de Economía, como consecuencia de sus múltiples atribuciones, reuniones de trabajo y compromisos, se hace necesario delegar a la Gerente de Planificación y Desarrollo de este Ministerio, para que pueda suscribir determinada documentación relativa a la gestión de Recursos Humanos, siempre que no esté expresamente exceptuado en las leyes respectivas; a fin de agilizar los procesos correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 7 letra c) del Reglamento Interno del Ministerio de Economía.

ACUERDA:

- A) DELEGAR a partir de esta fecha a la Licenciada BERTHA ESPERANZA FIGUEROA DE CASTILLO, Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional, para que pueda suscribir en nombre de esta Secretaría de Estado, los documentos siguientes:
 - 1) Nota de Refrenda de los Contratos Administrativos en el ejercicio de un nuevo año fiscal.
 - 2) Contratos administrativos.
 - 3) Acuerdos de modificación del Estado Familiar.
 - 4) Acuerdos de licencia con goce y sin goce de sueldo, para empleados por Ley de Salarios.
 - 5) Resoluciones de licencias con goce y sin goce de sueldo, para empleados con contrato administrativos.
 - 6) Acuerdos y Resoluciones para autorizar la organización y los gastos relativos a las actividades programadas en el Plan Anual de Capacitación.
- B) Dejar sin efecto el Acuerdo No. 391, de fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.
- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY. VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL.

ACUERDO No. 986

San Salvador, 28 de junio de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 9-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, establece que mientras el Gas Licuado de Petróleo en lo sucesivo GLP, sea un producto subsidiado, le corresponde al Ministerio de Economía, mediante Acuerdo Ejecutivo, establecer el monto individualizado del subsidio y determinar a los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, Centros Escolares y Complejos Educativos Públicos, y entidades de asistencia sin fines de lucro, que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, acreditadas por este Ministerio, y
- II. Que debido a la variación del precio del propano y butano a nivel internacional, se reflejan bajas debido al menor consumo de derivados para calefacción, debido a la temporada de verano en Estados Unidos; otro factor importante, la reunión de G-20 y la reunión de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), mantienen incertidumbre en los precios internacionales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ESTABLÉZCASE como política del subsidio del GLP para consumo doméstico, otorgar en concepto de subsidio fijo mensual el valor de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00), a nível nacional. Con este nuevo monto del subsidio, los beneficiarios aportarán únicamente cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y nueve centavos de dólar (US\$4.49), para adquirir un cilindro de 25 libras; asimismo, los precios al consumidor final de los cilindros del GLP para cada una de las presentaciones, quedan establecidos de la siguiente forma:

	35 libras	25 libras	20 libras	10 libras
Precio al	\$13.21	\$9.49	\$7.67	\$3.97
consumidor final				

Atendiendo a las condiciones del mercado, el monto del subsidio podrá ser revisado y ajustado mediante Acuerdo.

- 2) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 877 del día 31 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 102, Tomo No. 423 en fecha tres de junio de dos mil diecinueve.
- 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día uno de julio de dos mil diecinueve.
- 4) Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY, VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL.

ACUERDO No. 1076

San Salvador, 12 de julio de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 172 del día 28 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial número 35, Tomo 410 del día 19 de febrero del mismo año, se nombró a la Licenciada MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ y al Doctor JOSÉ FRANCISCO LAZO MARIN, como Directores Propietaria y Suplente, respectivamente, ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para un periodo de cuatro años que finalizará el día diecinueve de enero del año dos mil veinte;

- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 1487 del día 24 de octubre de 2016, se modificó en Acuerdo número 172 del día 28 de enero de 2016, en el sentido de nombrar a partir de esa fecha, al Licenciado ROBERTO ANTONIO FLORES SOSA, como Director Suplente, por parte de esta Secretaría de Estado, ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), en sustitución del Doctor José Francisco Lazo Marín, cuyo período de cuatro años finalizará el día diecinueve de enero de dos mil veinte, y
- III. Que por razones de conveniencia para esta Secretaría de Estado, es necesario modificar los nombramientos antes expresados, en el sentido de nombrar a FRANCISCO JOSÉ SOL SCHWEIKERT y YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, como directores Propietario y Suplente, respectivamente, ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para culminar el periodo que vence el día diecinueve de enero de dos mil veinte.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, y de conformidad con los artículos 7 letra b), y 8 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, este Ministerio

ACUERDA:

- 1) MODIFICAR el Acuerdo Ejecutivo número 172 del día 28 de enero de 2016, en el sentido de nombrar a partir de este día, a FRANCISCO JOSÉ SOL SCHWEIKERT y YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para culminar el periodo que vence el día diecinueve de enero de dos mil veinte.
- 2) Las personas antes nombradas deberán rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.
- 3) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1487 de fecha 24 de octubre de 2016.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial

COMUNIQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 250-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de marzo de dos mil diecinueve.- ElTribunal, encumplimiento de la resolución pronunciada a las nueve horas y diez minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 182 atribución 14ª de la Constitución de la República y artículo 13 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Declarar finalizada la suspensión impuesta a la Licenciada ANA MARLENE RODEZNO JACOBO, en el ejercicio de la Función pública del Notariado, suspensión que comenzó el día doce de septiembre de dos mil diecisiete, según Acuerdo número 1177-D, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete. Incluir el nombre de la Licenciada Ana Marlene Rodezno Jacobo, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del doce de marzo del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.- A. PINEDA.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F012615)

ACUERDO No. 517-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada MARÍA TERESA CASTELLÓN CAÑAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este Acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERÍO EL SALAMAR, CANTON TONALA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CAPÍTULO UNO

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO.

- ART. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, Ordenanzas Municipales, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, la Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío El Salamar, Cantón Tonalá, cuyo nombre podrá abreviarse "A D C S C T", que en los presentes Estatutos se denominará LA ASOCIACIÓN.
- ART. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.
- ART. 3.- El domicilio de la Asociación será en la comunidad conocida como Caserío El Salamar Cantón Tonalá del Municipio y departamento de Sonsonate.

CAPÍTULO DOS

FINES

- ART. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:
 - a) Promover el progreso de la respectíva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas;
 - b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas;
 - c) Coordinary cooperar con otros grupos comunales organizados en su sector;
 - d) Impulsar y participar en los programas de capacitación de dirigentes comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la evaluación de los niveles educativos;
 - e) Trabajar en establecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad;
 - f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de desarrollo local;
 - Incrementar las actividades comunales de desarrollo económico y social a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad;

 h) Participar en los planes de DesarrolloLocal, Municipal, regionales, nacionales, especialmente los proyectos contemplados en el plan de trabajo de la directiva comunal y aprobada por la Asamblea General.

CAPITULO TRES

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ART. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años sin embargo cuando las personas provengan de Comités Juveniles el requisito de edad antes mencionado será de quince años Son Asociados Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior residentes dentro de los límites de la Comunidad Vecinal Colindantes. Son Asociados Honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General por su Iniciativa o a Propuesta de la Junta Directiva les conceda tal Calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a La Asociación.

ART. 6.- Son deberes y derechos de los asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser Electo para Cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al Incremento de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con Puntualidad a las Sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos Estatutos Reglamento Interno y Obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

ART. 7 Los Asociados Honorarios gozarán de los Derechos que la Asamblea General les otorgue

CAPITULO CUATRO

EL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ART. 8.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General que será la Máxima Autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva que será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos, el cual ejercerá las tareas de conducción cuando no este reunida la Asamblea General.

- c) Comisión de Vigilancia será la encargada de proteger el patrimonio de la Asociación y cuando lo considere necesario podrá revisar libros, recibos, facturas, y todos los ingresos y egresos de la asociación y rendirá un informe cada semestre a la Asamblea General.
- d) Comisión de Honor y Justicia será la encargada de investigar todas aquellas faltas de los Asociados Directivos, que establecen los presentes estatutos, ordenanzas y reglamento interno de la Asociación.

CAPITULO CINCO

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 9.- La Asamblea Genera la componen TODOS los Asociados y se Instalará con la Mayoría Simple de los Asociados Activos pudiendo haber representación de Asociados, pero sin derecho a voto y cada Asociado no podrá estar representado por más de una Persona. Las Resoluciones se acordarán, por Mayoría de Votos de los Asociados presentes.

ART. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente Cuatro veces al año con intervalo de Tres meses, y Extraordinariamente cuando se convocada por la Junta Directiva por Iniciativa Propia o a Solicitud de Diez de sus miembros Afiliados a la Asociación

ART. 11 En Las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán Los Asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados, en Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se trataran los asuntos comprendidos en La Convocatoria y cualquier decisión de otros aspectos será nula

ART. 12.- La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de Anticipación para la primera Indicándose en los mismos el Lugar Día y Hora en que se han de celebrar. Si a la Horas señalada no pudiere celebrarse la Sesión por falta de Quórum ésta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada con los Asociados que concurrán, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma Prescrita en estos Estatutos no concurrieren

ART. 13.- Son Atribuciones de La Asamblea General:

- Elegir y Dar Posesión a los Miembros de la Junta Directiva,
 Comisión de Vigilancia y Comisión de Honor y Justicia,
- b) Recibir los Informes de Trabajo y Aprobar o Denegar el Estado Financiero de La Asociación por Mayoría Simple,
- Destituir Total o Parcialmente por causa justificada a los Miembros de la Junta Directiva y elegir a los Sustitutos,
- d) Retirar la Calidad de Miembros de la misma a los que hubieren Renunciado Fallecido o Perdido la calidad de Asociado,
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea Convenientes,
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios,
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten,
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su Respectivo Presupuesto,
- i) Otorgar la Calidad de Asociado Honorario,
- Resolver a su prudente arbitrio las situaciones Excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución

CAPITULO SEIS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

ART. 14.- Los Miembros de La Asociación, Directivos y Asociados podrán ser Retirados de ella por acuerdo de La Asamblea General tomando por mayoría simple de votos presentes en La Asamblea General. Con base en el informe de la Comisión que se nombre para tal fin, previa Audiencia del Interesado por Infracciones a la Ordenanza al Reglamento y Estatutos se considerán además Causales de Retiro o Expulsión las siguientes:

- a) Mala Conducta del Asociado que se traduzca en Perjuicio Grave para la Asociación,
- Obtener por medios Fraudulentos Beneficios de la Asociación para sí o para Terceros,
- c) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación,

ART. 15.-Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser Temporalmente suspendidos de sus cargos si no se ameritaren su destitución para proceder a la suspensión temporal o definitiva de un asociado o miembros de la Junta Directiva, La Asamblea pedirá a la comisión respectiva un informe detallado de las violaciones de los estatutos atribuidos a los supuestos infractores y luego de conocido el informe de la comisión mencionada, será la asamblea general quien decidirá si procede la destitución temporal o definitiva de los imputados.

ART. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción no procede de conformidad a los artículos anteriores un número de diez Asociados por lo menos podrá convocar a Asamblea General para que proceda a conocer el informe de la comisión ésta nombre la comisión y en base de su informe la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución de los Asociados Infractores. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la Suspensión Temporal o Destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de sus miembros de la Junta Directiva los Restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo que establezca en el inciso anterior. En todo los casos de este Artículo será La Asamblea General la que resolverá sobre la Suspensión Temporal o Destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y dará Posesión a los Sustitutos por el tiempo de la Suspensión o por el resto de Período de los Directivos Sustituidos La Asamblea General o Junta Directiva notificará al Interesado La Suspensión Temporal Definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

ART. 17.- De La Resolución que establezca La Suspensión Temporal Decretada por la Junta Directiva podrá interponerse el Recurso de Revisión ante la Junta Directiva y recurso de Apelación de la última resolución a la Asamblea General.

CAPITULO SIETE

DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMISION DE VIGILANCIA Y COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

ART. 18.- La Junta Directiva, La Comisión de Vigilancia y la Comisión de Honor y Justicia, serán electas en Asamblea General por un período de dos años, por votación secreta o mano alzada y los cargos serán Ad- Honórem.

La Junta Directiva estará integrada por Once Miembros Propietarios y Suplentes electos en Asamblea General por Votación Nominal y Pública ya sea para cargos separados o en planilla en todo caso la Nominación de los cargos será la siguiente Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y Cuatro Vocales

Las Comisiones quedarán integrada por los siguientes miembros Propietarios y sus respectivos Suplentes Un Presidente, Un Secretario y Un Vocal y se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Previa Convocatoria que haga el Presidente dando a conocer los puntos de agenda hora y lugar de la reunión. Para que la sesión sea válida deberá concurrir por lo menos dos de sus miembros propietarios las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos en caso de empate El Presidente o quien haga sus veces tendrá Voto de calidad.

La Comisión de Vigilancia protegerá el patrimonio de la Asociación cuando lo considere necesario podrá revisar libros, recibos, facturas, y todos los ingresos y egresos de la asociación y rendirá un informe cada semestre a la Asamblea General.

La Comisión de Honor y Justicia será la que investigará todas aquellas faltas de los Asociados Directivos, que establecen los presentes estatutos, ordenanzas y Reglamento Interno de la Asociación. Los cargos en la Junta Directiva serán Honóren, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten Previo acuerdo de La Asamblea General.

ART. 19.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario Previa Convocatoria que haga el Presidente dando a conocer los puntos de agenda hora y lugar de la reunión. Para que la sesión sea válida deberá concurrir por lo menos Seis de sus miembros propietarios las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos en caso de empate El Presidente o quien haga sus veces tendrá Voto de calidad

ART. 20 Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaborán con el Desarrollo Comunal, el plande trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Participar en comisiones de trabajo de la Asociación para contribuir en mejorar la organización y Desarrollo Local.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, dando a conocer los puntos de agenda que se desarrollarán indicando el día, hora y lugar.
- e) Coordinar con Instituciones del Estado, la municipalidad, Comité de desarrollo local y con las entidades privadas que tengan trabajo en la región y municipio y promuevan proyectos de desarrollo en la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento y ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.

- Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de doscientos dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión del mes de Diciembre, la memoria anual de sus actividades.
- Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual de trabajo y el presupuesto de gastos de dicho plan.
- n) Cuando la Junta Directiva lo considere necesario o a petición por escrito de diez socios se realizarán sesiones abiertas, los socios asistentes solo tendrán derecho a voz.
- ART. 21.- El Presidente de La Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por La Asociación.
- ART. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y le sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste o todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación
- ART. 23.- El Secretario será el Encargado de convocatorias y archivos de la Asociación, llevará el inventario de los bienes de la misma, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, extenderán las certificaciones que le fueren solicitadas a la asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación
- ART. 24.- El Prosecretario tendrá las mismas funciones de Secretario colaborará, con el Secretario en todo lo que fuere necesario y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación de actas tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y Junta Directiva
- ART. 25.- El Tesorero será el Depositario de los Fondos y de los Bienes de la Asociación y llevará los Libros de Contabilidad o las Cuentas de la misma se encargará además de que se hagan efectivos los Créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del Estado Económico, hará el pago de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario, Tesorero y el Presidente de la Asociación ,todos los fondos serán depositados en una Institución bancaria o Crediticia para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se Registrarán las Firmas del Síndico, del Tesorero y del Presidente de la misma, se requerirán para todo Retiro de Fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación
- ART. 26.- El Pro-Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero y lo Sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación
- ART. 27.- El Síndico tendrá responsabilidad Judicial y Extrajudicial de la Asociación, velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva, puede Otorgar y Revocar poderes Judiciales o Adminis-

trativos y necesitará de la autorización de la Junta Directiva y hará todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación. A falta de Síndico o de otro Directivo, fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en Sesión de Junta Directiva, para mientras la Asamblea elige a los sustitutos.

ART. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario en todo caso sustituirán a los miembros de La Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación

ART. 29.- De entre los miembros de la Asociación se elegirá UN COMITÉ DE VIGILANCIA, formado por TRES miembros propietarios e igual número de suplentes y que tendrán acceso a todas las Gestiones Operaciones trabajos, Libros y demás Documentos de la Asociación con el Objeto de Velar que el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines

ART. 30.- Los Miembros de la Junta Directiva y las Comisiones de Honor y Justicia y de Vigilancia serán electos en Asamblea General por un Período de dos años con sus respectivos suplentes

CAPITULO OCHO

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ART. 31.- El Patrimonio de La Asociación estará constituido:

- a) Por la Contribución que aporten los Asociados y será de UN DOLAR Mensual.
- Los aportes extraordinarios que provengan de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- c) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier Título y las Rentas que se obtengan de la Administración de los mismos
- d) Los bienes de la Asociación únicamente se podrán enajenar cuando la Asamblea General así lo acuerde.

ART. 32.- De las Utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el Cinco por Ciento para formar un Fondo de Reserva para Incrementar el Capital Bancario a nombre de la misma La Asociación llevará un Libro Especial de Registro de Capital en el que se deberá expresarse todo Aumento o Disminución del mismo la Asociación para poder desarrollar sus Fines Sociales y de Obra Física siempre que conduzcan a Operaciones canalizadas a través de Recursos Económicos deberá ser conocido y aprobado por La Junta Directiva.

ART. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuvieran Ganancias la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que puedan ser aplicadas tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

CAPITULO NUEVE

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ART. 34.- En caso de Disolución sí después de pagadas las Obligaciones que tenga la Asociación hubiere un Remanente serán destinados los Fondos a Programas de Desarrollo Comunal a realizarse en la localidad del Domicilio de la Asociación impulsados por la misma comunidad.

ART. 35.- La Disolución de la Asociación será acordada en Sesión Extraordinaria de Asamblea General mediante acuerdo de las Dos Terceras partes de la Asociación por los motivos de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables que establecidas.

CAPITULO DIEZ

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 36.- La Junta Directiva tiene la Obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la Elección las nóminas de la nueva Junta Directiva, Comisión de Vigilancia y Comisión de Honor y Justicia, también informará en la forma expresada del inciso anterior las Sustituciones de los Miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva Dentro de los Treinta días posteriores a la Elección de la Junta Directiva.

ART. 37.- La Comisión de Vigilancia podrá practicar auditoría, en la Tesorería de la Asociación, también podrá haber auditoría en la Comisión de Vigilancia a petición de diez miembros activos de la Asociación.

ART. 38.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia Ocho días después de su Publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: QUE EN EL ACTA NUMERO DIECINUEVE DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASEN-TADO EL ACUERDO NÚMERO DOS, QUE LITERALMENTE DICE: 1.- Que mediante nota de fecha 5 de mayo del año en curso, la Junta Directiva del Caserío El Salamar, de este Municipio remiten a este Concejo el proyecto de estatutos que regirán las actuaciones de la Asociación de Desarrollo Comunal, en formación, que se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Salamar, Cantón Tonalá, que se abrevia "ADCSCT" II.- Que habiendo vistos los Estatutos de la referida ADESCO en formación, cuyo domicilio será en el Cantón Tonalá, Caserío El Salamar, del Municipio y departamento de Sonsonate, que constan de treinta y ocho artículos y no habiendo encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres es procedente aprobarlos y conferirle a la "ADCSCT" la calidad de persona jurídica. Este Concejo Municipal en concordancia con lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículos: 119 y 121 inciso segundo del Código Municipal, por decisión unánime, ACUERDA: Aprobar los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Salamar, Cantón Tonalá, que se abrevia "ADCSCT" de este Municipio y Departamento y conferirle a la misma la Calidad de Persona Jurídica. Certifíquese este acuerdo para los demás efectos de Ley. COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTÓ EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, Y EN BASE AL ART. 55 NUMERAL 6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

LIC. CARLOS ADALBERTO AYALA ROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F012638)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas y veinte minutos del día trece de mayo del año dos mil diecinueve, se DECLARÓ HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los menores: NICOLE JOSEFINA MUÑOZ MORALES, actualmente de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento veinte mil setecientos cuatro-ciento cinco-cuatro; EDGAR ARMANDO MUÑOZ MORALES, actualmente de once años de edad, estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento setenta mil setecientos sieteciento catorce-seis; y SIRLY ANAHI MUÑOZ BRIZUELA, actualmente de cinco años de edad, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos ocho-trescientos diez mil trescientos trece-ciento uno-nueve; en calidad de Hijos del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE EDGAR MUÑOZ ORDOÑEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Licenciado en Letras, soltero, con Documento Único de Identidad: Cero cero cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y seis-siete, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento veintiuno-doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta y ocho-cero cero uno-ocho, hijo de los señores: LISANDRO DE JESUS MUÑOZ y JOSEFINA ORDOÑEZ, fallecido el día catorce de octubre del año dos mil diecisiete, siendo la Ciudad de Apopa, el lugar de su último domicilio .-

Y se les confirió a los Herederos Declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la
Sucesión; debiendo los menores antes referidos ejercer sus derechos de
la siguiente manera: 1- NICOLE JOSEFINA MUÑOZ MORALES y
EDGAR ARMANDO MUÑOZ MORALES, a través de su representante
legal, señora IVONNE MIREYA MORALES; y 2- SIRLY ANAHI
MUÑOZ BRIZUELA, a través de su representante legal, señora MARIA
DEL CARMEN BRIZUELA CARTAGENA.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y cincuenta minutos del día trece de mayo del año dos mil diecinueve.-LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVILDE APOPA EN FUNCIONES.-LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las quince horas y veinte minutos del día diecinueve de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CLAUDIO PEINADO CAMPOS, ocurrida en Barrio El Calvario, el día cinco de abril de dos mil ocho, siendo Teotepeque el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MAGDALENA DÍAZ VIUDA DE PEINADO, ANA VICTORIA PEINADO DÍAZ, TRÁNSITO ASCENCIO PEINADO DE VALLE y PAULA ANGÉLICA PEINADO DÍAZ, en su calidad de cónyuge e hijas del causante, respectivamente; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cinco minutos del día seis de junio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-LIC. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 514-1

TÍTULO SUPLETORIO

La Suscrita Notario GRISELDA JHAMILET ESCOBAR DE SERPAS, con oficina ubicada en el Centro Comercial Loma Linda, local uno-B, San Salvador,

HACE SABER: Que se ha presentado y resuelto lo siguiente: En la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las quince horas del día ocho de julio de dos mil diecinueve. Ante mí, GRISELDA JHAMILETESCO-BAR DE SERPAS, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece: el Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos seis dos cinco dos uno seis - dos, y me presenta la Tarjeta de Identificación Tributaria del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, número cero seiscientos catorce guion cero uno cero uno dos uno guion cero cero tres guion ocho, quien actúa a nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en su carácter de Delegado del señor Fiscal General de la República; en cumplimiento a sus funciones como Director de la Defensa de los

Intereses del Estado; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Diario Oficial Número UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, de fechatres de enero de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS VEINTE, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del cual la Asamblea Legislativa nombró al Doctor RAÚL ERNESTO MELARA MORAN, en el cargo de Fiscal General de la República, para el período que señala la Constitución; b) Acuerdo número CATORCE, de fecha once de enero de dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Fiscal General de la República y en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo dieciocho, Literal i) y Artículo diecinueve de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, delega en el Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES las funciones a que se refiere el ordinal quinto del artículo Ciento Noventa y Tres de la Constitución; y c) Acuerdo número QUINCE - CERO NUEVE CINCO TRES, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, solicita la intervención del señor Fiscal General de la República para comparecer ante Notario a promover las Diligencias de Titulación Supletoria; y en tal calidad ME DICE: Que comparece a iniciar Diligencias de TITULACIÓN DE INMUEBLE URBANO, sobre un terreno de naturaleza Urbana, propiedad y en posesión del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, inmueble que ocupa el "INSTITUTO NACIONAL DE AGUILARES", con código de infraestructura UNO UNO TRES CERO SIETE, el cual está situado en la Lotificación Altos de la Toma, Avenida Manuel de Jesús Calderón y Calle Nicolás Aguilar, casa sin número, jurisdicción de Aguilares, departamento de San Salvador, con un área de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Que dicho inmueble actualmente linda así: LINDERO NORTE, colindando con la SOCIEDAD CONSTRUCCIÓN Y AHORRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PABLO GRANADOS, JOSE MAURICIO MENJIVAR MARÍN, ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUILARES, CAJA DE CRÉDITO DE AGUILARES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE - CAJA DE CRÉDITO DE AGUILARES, S.C. DE R.L. DE C.V., REMBERTO TOLEDO VILLANUEVA y ROSA DOLORES VÁSQUEZ VÁSQUEZ, con muro de por medio; LINDERO ORIENTE, colindando con LUCAS BENITES RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO CORNEJO MONTES, ROSA AMINTA URQUILLA DE MOLINA, YESENIA SUYAPA GUARDADO, SALVADOR CALDERÓN RUANO, ORQUÍDEA ELIZABETH SALGADO, con calle de por medio; LINDERO SUR, colindando con VÍCTOR GUTIÉRREZ FUENTES, ÁLVARO ENRIQUE GUTIÉRREZ PALENCIA, SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ, MUNICIPIO DE AGUILARES, ANTONIO ALFONSO TEJADA MATA, ROSA MIRIAN PEÑA MANCIA, con calle de por medio; y con MARIA MERCEDES SALINAS TOBAR, JEREMÍAS RODRIGUEZ MARTINEZ, AZUCENA DEL CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ y PAULA CASTILLO, con muro de por medio. LINDERO PONIENTE, colindando con PEDRO ROBERTO MARTINEZ, MARIA RUTILIA ALAS DE RIVERA, ANA MARIA GRANDE DE CÁCERES, MIRNA RUBENIA CÁCERES DE RUIZ, DEYSI ADILIA GRANDE VIUDA

DE RONQUILLO, ROXANA MARISOL MARTINEZ VALENCIA y MARIA LILIAM ALAS AYALA, con calle de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; lo ha poseído por un periodo mayor de diez años, ejercida en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo Dieciséis - A, de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, y artículo Diecisiete de la Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación, seguidos que sean los trámites que las mismas señalan, se extienda a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, el título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al Artículo veintisiete de la Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de una hoja útil, y leída que se la hube ininterrumpidamente y en un solo acto la ratifica y firmamos, DOY FE,- """Ilegible""" G. Jhamilet E. de S.""". RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: GRISELDA JHAMILET ESCOBAR DE SERPAS, Notario, República de El Salvador. """"AUTO DE ADMISIÓN""" En la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día ocho de julio de dos mil diecinueve. Ante mí GRISELDA JHAMILET ESCOBAR DE SERPAS, Notario, del domicilio de San Salvador, RESUELVO: Admítase la anterior solicitud, tiénese por parte en estas diligencias al Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de solicitante y como delegado del señor Fiscal General de la República, en cumplimiento a sus funciones como Director de la Defensa de los Intereses del Estado; continúese con las misma, cítese al Síndico Municipal y publíquese los Edictos de Ley y fíjese uno en el Inmueble. Omítase el informe a que se refiere el artículo treinta y cinco de la Ley de Catastro, por contar dicho inmueble con la Certificación de Denominación Catastral y agréguese la misma. Notifíquese.-""" G. Jhamilet E. de S."""RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: GRISELDA JHAMILET ESCOBAR DE SERPAS, Notario, República de El Salvador"". En vista de lo anterior se avisa al público en general que si considera tener mejor derecho se presente ante el Suscrito Notario en los quince días subsiguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día ocho de julio de dos mil diecinueve.

GRISELDA JHAMILET ESCOBAR DE SERPAS, ${\sf NOTARIO}.$

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, AL PÚBLICO INFORMA:

Que el Licenciado JOSÉ ALIRIO BELTRÁN GARCÍA, en calidad de representante procesal de la señora MARÍA SANTOS NICOLASA PEÑA DE GONZÁLEZ, ha promovido diligencias de TITULACION SUPLETORIA, identificadas con la Ref.: DTS-11-19-5, sobre un inmueble de naturaleza rústica, de forma irregular, situado en el Cantón San Francisco, jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial seiscientos veintinueve metros cuadrados un decímetro cuadrado, equivalente a ochocientos noventa y nueve punto noventa y nueve varas cuadradas, según plano de levantamiento topográfico con su respectiva descripción técnica y Certificación de la Denominación Catastral, Unidad de Catastro del Centro Nacional de Registro, describiendo el inmueble de la siguiente manera a la altura del mojón uno o esquinero nor-poniente, se inicia la descripción técnica del inmueble, en sentido horario, la cual mide y colinda así: AL NORTE: consta de un tramo recto, partiendo de mojón uno a mojón dos con rumbo Sur sesenta y dos grados veinte minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de veintitrés metros cuarenta centímetros, colindando por este rumbo con el inmueble propiedad de la señora María Servellón González; AL ORIENTE: consta de tres tramos rectos, el primero, partiendo de mojón dos a mojón tres con rumbo Sur cuarenta y seis grados cero minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de doce metros sesenta y tres centímetros; el segundo, partiendo de mojón tres a mojón cuatro con rumbo Sur cero grados cincuenta y seis minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de diecinueve metros siete centímetros; el tercero, partiendo de mojón cuatro a mojón cinco con rumbo Sur cero grados cincuenta y tres minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de trece metros veintiocho centímetros, colindando por este rumbo los dos primeros tramos con el inmueble propiedad del señor Felipe Neri González Rosales, y el último tramo con el inmueble propiedad de la señora María Inelda González; AL SUR: consta de un tramo recto, partiendo de mojón cinco a mojón seis con rumbo Norte setenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos siete segundos Oeste y una distancia de diez metros noventa y seis centímetros, colindando por este rumbo con el inmueble propiedad de Francisco González; AL PONIENTE: consta de tres tramos rectos, el primero, partiendo de mojón seis a mojón siete con rumbo Norte un grado veintiocho minutos doce segundos Este y una distancia de diez metros noventa centímetros, el segundo, partiendo de mojón siete a mojón ocho con rumbo Norte siete grados veintinueve minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de veintiocho metros cuarenta y cuatro centímetros, el tercero, partiendo de mojón ocho a mojón uno con rumbo Norte trece grados cincuenta y un minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de diez metros cincuenta y tres centímetros colindando por este rumbo con inmueble propiedad del señor Roberto de La Cruz González; SERVIDUMBRE DE TRANSITO: este inmueble goza con una servidumbre de tránsito por el rumbo norte y una parte del rumbo oriente la cual tiene una longitud de veintisiete metros por dos metros de ancho, esta servidumbre beneficia el libre tránsito del inmueble propiedad de la señora María Milagro Alvarado de González y esta misma continua pasando por el inmueble del señor Felipe Neri González Rosales, y por el inmueble de la señora

María Inelda González, teniendo una longitud de cuarenta y cinco metros por dos metros de ancho, continuando con la misma servidumbre con otro tramo de la misma, pero esta se amplía a tres metros de ancho llegando a la calle que de Cojutepeque conduce a San Cristóbal.- El inmueble descrito no tiene cargas ni gravámenes, y lo valúa en la suma de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL COJUTEPEQUE.-LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 516-1

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, clasificados en este Juzgado bajo la referencia 01765-18-CVDV-2CM13, promovidas por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora OLIVIA MARIBEL MARTÍNEZ PORTILLO, de veintitrés años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, del domicilio de Candelaria la Frontera, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: 05139777-7, se ha tenido por aceptado en el cargo como Curadora de la sucesión del causante señor ISMAEL ANTONIO MARTÍNEZ ZETINO, a la Licenciada LUZ DE MARÍA GÁLVEZ PACHECO, para que represente la sucesión de conformidad con el art. 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los arts. 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se cita a los que se tengan derecho a la sucesión para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas cinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.- LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-LICENCIADO CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, CERTIFICA QUE EN EL PROCESO DE REFERENCIA 20-DV-2016-4, SE HAN PRONUNCIADO LA RESOLUCION QUE LITERALMENTE DICE:

REF. 20-DV-2016-4

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA; a las once horas con treinta y dos minutos del dia veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.

Las presentes diligencias de Muerte Presunta han sido promovidas inicialmente por la licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES, y continuado por la licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, ambas en su calidad de defensoras publicas de derechos reales y Personales de la Procuraduría General de la Republica, y en representación de la señora OFELIA DEL CARMEN CACERES RODEZNO, solicitando se declare la muerte presunta del señor NOEL ANTONIO CACERES, en virtud de haber transcurridos cuatro años a partir de la fecha de las últimas noticias.-

En las presentes diligencias han intervenido la licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, en la calidad antes mencionada, así como la licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ, en calidad de defensor del desaparecido NOEL ANTONIO CACERES.

La petición esencial que conforma el objeto de las diligencias es:

Y previos los trámites de ley, se declare la muerte presunta del señor NOEL ANTONIO CACERES, se fije como día presuntivo de su muerte el día <u>SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE</u>, asimismo se le conceda a la señora OFELIA DEL CARMEN CACERES RODEZNO, la posesión provisoria de los bienes del desaparecido.-

LEIDOS LOS AUTOS; Y CONSIDERANDO:

I.- Que la parte solicitante en la solicitud en lo principal EXPUSO:"""""Que soy Defensora Publica de la Unidad de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de La República y en esa calidad he sido facultada por la Señora Procuradora General de La República, para que en nombre y representación de la señora OFELIA DEL CARMEN CACERES RODEZNO, inicie las respectivas diligencias tendientes a declarar la muerte presunta del señor NOEL ANTONIO CACERES, en calidad de madre del causante de conformidad al Art 79 y sgs. C.C. La señora OFELIA DEL CARNIEN CACERES RODEZNO, de ochenta años de edad, soltera de oficios domésticos del domicilio de Colon, La Libertad y residente en Colonia Veinte de octubre, Cantón Lourdes, pasaje uno, polígono tres, casa siete, Colon, L8 Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos dos dos uno uno- cinco y Tarjeta de identificación Tributaria Número cero cinco uno uno- cero siete uno cero tres cinco- cero cero uno- seis, quien demuestra su interés en promover estas diligencias por ser madre del ahora desaparecido. Expresa que su hijo NOEL ANTONIO CACERES, salió de su casa 'el día seis de enero de dos mil doce, luego de recibir una llamada y le manifestó que iría a almorzar a Santa Tecla, y nunca regreso no llego a dormir esa noche ni los días siguientes. No se tuvo conocimiento de su paradero por lo que su madre y sus familiares desconocen el paradero actual. Posteriormente el desaparecimiento de dicho señor, la interesada a preguntado por su hijo a familiares vecinos y amigos si lo han visto o saben de él, respondiendo todos que no saben nada del ahora desaparecido; en ese sentido se han hecho en vano las posibles diligencias para determinar su paradero. De acuerdo a todo lo explicado se cumple con los requisitos legales señalados en el Art. 80 ord 1º C. C. NOEL ANTONIO CACERES, era a la fecha de su desaparición de treinta y dos años de edad de nacionalidad Salvadoreña, soltero, Albañil con residencia en Colonia Veinte de octubre, Cantón Lourdes, pasaje uno, polígono tres, casa siete, Colon, La Libertad, el cual fue su último domicilio. Por lo anteriormente expresado y en vista de la situación de incertidumbre en que se encuentran los familiares del desaparecido, sobre todo, su madre, es que pretendo promover diligencias de Presunción de muerte por desaparecimiento, en base al Capitulo III, Titulo II, del Libro Primero del C.C., por lo cual a Usted respetuosamente PIDO: a) Admita la presente solicitud y las fotocopias de Ley b) Me tenga por parte en el carácter que comparezco c) Cite al desaparecido por tres veces por medio del Diario Oficial, ordenado para ello, el primer aviso, de conformidad al Art.80 ord. 2° C.C. d) Nombre al desaparecido un Defensor, de acuerdo al Art. 80 ord. 3°, C.C. e) Previos los trámites legales y con merito en la prueba que presento con esta solicitud, se declare la muerte presunta del señor NOEL ANTONIO CACERES, fijando en la sentencia el dia presuntivo de su muerte 1) Se le confiera a la presunta heredera la posesión provisoria de los bienes del desaparecido. Presento para que se agreque en legal forma: Credencial única certificada por Notario, con la cual legitimo mi personería, certificación de partida de nacimiento del señor NOEL ANTONIO CACERES, certificación de partida de nacimiento de OFELIA DEL CARMEN CACERES RODEZNO, así corno los documentos de búsqueda del señor NOEL ANTONIO CACERES, los cuales ofrezco como prueba y detallo a continuación: Constancia de no asiento de defunción del señor NOEL ANTONIO CACERES, extendida por el Jefe de Registro de Estado Familiar de Alcaldía Municipal de Colon, Constancia de RNPN de no existir registro en la base de datos de partida de defunción, Constancia del Instituto de Medicina Legal de no existir registro de levantamiento de cadáver del señor CACERES, Constancia de PDDH de denuncia interpuesta por el desaparecimiento del señor CACERES, constancia de PNC de denuncia de desaparecimiento, Certificación de denuncia interpuesta en FISCALIA por persona desaparecida, informe de expediente en Hospital Nacional San Rafael, Constancia de difusión y búsqueda emitida por Cruz Roja Salvadoreña, movimiento migratorio. Así mismo ofrezco como otros medios probatorios, la declaración de personas que conocían al desaparecido señor RIGOBERTO CACERES, mayor de edad, casado, obrero del domicilio de Colon, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve cuatro uno cero nueve, quien puede ser citado en Colonia Veinte de octubre, Cantón Lourdes, pasaje "i", lote siete, Colon, La Libertad, ANA ELSA CACERES, mayor de edad, soltera, ama de casa del domicilio de colon con Residencia en Colonia Veinte de octubre, Cantón Lourdes, pasaje "i", lote siete, Colon, La Libertad con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve cuatro cinco cuatro dos cuatro- cero y MARIO CACERES, mayor de edad, casado, jornalero del domicilio del domicilio de Santa Tecla, La Libertad y residencia en Cantón El Triunfo,

Santa Tecla, La Libertad con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco cuatro tres cero dos cero- cuatro, de los cuales adjunto fotocopia de DUI y

II. Que por resolución de las catorce horas con cuatro minutos del dia seis de abril del año dos mil dieciséis, se dio por recibida la solicitud de declaratoria de muerte presunta por desaparición del señor NOEL ANTONIO CACERES, suscrita por la licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES. en su calidad de Defensora Publica de Derechos Reales y Personales de La Procuraduría General de La República en representación de la señora OFELIA DEL CARMEN CACERES RODEZNO, y sobre la misma se tuvo por parte a la licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES, y sobre la misma se le previno a la referida profesional a fin de que el plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación respectíva, que debía presentar nueva constancia emitida por el Registro Nacional de La Personas Naturales; así como también debida proporcionar numero de Identificación Tributaria del señor NOEL ANTONIO CACERES, a fin de darle cumplimiento a lo establecido en los Arts. 122 del Código Tributario, y 5 y 6 de la Ley de Registro y Control especial de Contribuyentes al Fisco; y aclarar si existían otras personas con derecho a la herencia que dejara el señor NOEL ANTONIO CACERES, y proporcionar la dirección en la cual se puede citar a los mismos. De conformidad al Art. 83, C.C; y establecer dia del cual se solicita se fije como dia presuntivo de muerte del señor NOEL ANTONIO CACERES. De conformidad al Art. 80, C.C.-Dichas prevenciones debían de ser subsanadas en el plazo establecido so pena de declarar inadmisible la demanda.

III. Que por resolución de las diez horas con cuatro minutos del dia diez de junio del año dos mil dieciséis, se dio por recibido el escrito presentado por la licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES, por medio del cual solicito se amplié el plazo para presentar la certificación del registro nacional de las personas naturales, y sobre el mismo se le concedió a la licenciada GOMEZ DE REYES, el plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, para presentar la documentación arriba mencionada.

IV. Que por resolución de las diez horas con treinta y seis minutos del dia veinte de julio del año dos mil dieciséis, se dio por recibido el escrito suscrito por la licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES, junto con informe suscrito por el Jefe Unidad Jurídico Registral del Registro Nacional de las Personas Naturales, y sobre el mismo se tuvo por subsanada la prevención efectuada mediante resolución de las diez horas con cuatro minutos del dia diez de junio del año dos mil dieciséis; por lo que se admitió la solicitud de muerte presunta por cumplir los requisitos legales, se nombró como defensor al licenciado RICARDO JOSE TOBAR VALLE a efecto que representara al señor NOEL ANTONIO CACERES, para lo cual se citó al licenciado RICARDO JOSE TOBAR VALLE a las catorce horas con treinta minutos del dia treinta de agosto del año dos mil dieciséis, a fin que aceptara el cargo y se juramentara. De igual forma se ordenó librar oficio a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de

Hacienda para que informara si el señor NOEL ANTONIO CACERES, poseía número de Identificación Tributaria o en su caso obligaciones tributarias pendientes y en todo caso se manifieste sobre la declaratoria de muerte presunta del referido señor, así como para que informe respecto a que si existen transacciones o trámites efectuados por el mismo a partir del día quince de marzo del año dos mil diez. Se advirtió que una vez se haya declarado la muerte presunta del señor NOEL ANTONIO CACERES, y previo a conceder la posesión provisional de los bienes del causante, se solicitaría a la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia que informe si existe testamento otorgado por el referido señor.

V. Que por resolución de las quince horas con quince minutos del dia diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se dieron por recibidos los escritos suscritos por la licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES, por medio del cual solicito se librara oficio al Registro Nacional de las Personas Naturales a efecto de que proporcionara número de documento único de identidad del señor NOEL ANTONIO CACERES, y escrito suscrito por el licenciado RICARDO JOSE TOBAR VALLE, en su calidad de curador del desaparecido, y sobre el mismo se tuvo por parte al licenciado TOBAR VALLE, de igual forma se libró oficio al Registro Nacional de las Personas Naturales, a fin de que proporcionara certificación de emisión de documento único de identidad del señor CACERES, para lo cual se autorizo a la licenciada Gómez de Reyes, a fin de que retirar el oficio y lo presentara ante la Institución correspondiente, so pena de iniciar a contar el plazo de caducidad de la Instancia, de conformidad al Art. 133 CPCM. Finalmente se ordenó tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones de parte del licenciado TOBAR VALLE.

VI. Que por resolución de las once horas con veintiséis minutos del dia ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se recibió escrito suscrito por la licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES, junto con certificación de impresión de datos e imagen de emisión de documentos único de identidad del señor NOEL ANTONIO CACERES, y oficio numero 4430, procedente de la Dirección General de Impuestos Internos, en el cual se proporcionó número de identificación tributaria del señor NOEL ANTONIO CACERES, y sobre los mismos se tuvo por subsanada de parte de la licenciada Gómez de Reyes, la prevención realizada en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en el sentido de que presento informe por el Registro Nacional de las Personas Naturales, de igual forma se libro oficio a la dirección general de migración y extranjería para que informa sobre los movimientos migratorios del desaparecido NOEL ANTONIO CACERES, y se autorizo a la licenciada Sandra Yanira Gómez de Reyes, a fin de que retirara el oficio en mención en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva, so pena de iniciar a contar el termino de caducidad de la Instancia, así como debía presentar la respuesta del mismo.

VII. Que por resolución de las once horas con veintiséis minutos del dia treinta de marzo del año dos mil diecisiete, se recibió escrito presentado por la licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES, junto con informe procedente de la Dirección General de

Migración y Extranjeria, con respecto a los movimientos migratorios del señor NOEL ANTONIO CACERES, y sobre el mismo se tuvo por subsanada de parte de la Licenciada GOMEZ DE REYES, la prevención realizada en auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, en el sentido de que presento los movimientos migratorios del desaparecido. De igual forma y en virtud de que el licenciado RICARDO JOSE TOBAR VALLE, acepto del cargo en su calidad de defensor, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo regulado en el Art. 80 del C. C, en el sentido que se ordenó citar por PRIMERA VEZ, al desaparecido NOEL ANTONIO CACERES, para lo cual se libro el edicto respectivo, comisionando a la licenciada Gómez de Reyes, a fin de que retirara el mismo para su publicación, así como presentar las publicaciones so pena de iniciar a contar el termino de caducidad según el Art. 133 CPCM.

VIII. Que por resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del dia catorce de julio del año dos mil diecisiete, se dio por recibido el escrito suscrito por la licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES, juntamente con publicación realizada en el diario oficial número ciento cuatro, tomo cuatrocientos quince, de fecha siete de junio del año dos mil diecisiete, con respecto al edicto de citación, por lo que se tuvo por legalmente citado por PRIMERA VEZ, al señor NOEL ANTONIO CACERES. Asimismo, se le advirtió a la parte solicitante, que para efectos de citar por segunda vez al desaparecido, se realizaría una vez transcurridos cuatros meses posteriores a la publicación del edicto de citación.

IX. Que por resolución de las ocho horas con veintiocho minutos del dia veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, se advirtió que habiendo transcurrido el plazo regulado en el articulo ochenta del Código Civil, en cuanto a que habían transcurrido cuatro meses desde la primera citación, se ordeno citar POR SEGUNDA VEZ, al señor NOEL ANTONIO CACERES, para lo cual se libró el edicto respectivo, comisionando a la licenciada Gómez de Reyes, a fin de que debía retirara el mismo para su publicación, así como que debía presentar su publicación en el plazo de quince días hábiles posteriores a su retiro, así como presentar las publicaciones so pena de iniciar a contar el termino de caducidad según el Art. 133 CPCM.

X. Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y tres minutos del dia dos de febrero del año dos mil dieciocho, se recibió escrito suscrito por la licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES, junto con publicación realizada en el diario oficial número doscientos treinta y seis, tomo cuatrocientos diecisiete, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, del edicto de citación por segunda vez, por lo que se tuvo por legalmente citado por SEGUNDA VEZ, al señor NOEL ANTONIO CACERES. Asimismo, se le advirtió a la parte solicitante, que, para efectos de citar por tercera vez al desaparecido, se realizaría una vez transcurridos cuatros meses posteriores a la publicación del edicto de citación.

XI. Que por resolución de las catorce horas catorce minutos del dia siete de marzo del año dos mil dieciocho, se dio por recibido el oficio numero 1064, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, remitido por la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, en el cual informo que se habían revisado los índices de aceptación de herencia desde el dia veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres a I fecha, y no se registraron datos que se hayan iniciado otras diligencias ante otro tribunal o notario de la sucesión del señor NOEL ANTONIO CACERES, de igual forma que se habían revisado los índices de testimonios de testamentos abiertos y cerrados que lleva la Corte Suprema de Justicia desde el año mil novecientos treinta, a la fecha y no se registro testamento alguno, finalmente se le advirtió a la licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES, que debía estar a lo dispuesto en auto de fecha dos de febrero del año dos mil dieciocho, a fin de seguir sustanciando el proceso.

XII. Que por resolución de las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, se advirtió que habiendo transcurrido el plazo regulado en el artículo ochenta del Código Civil, en cuanto a que habían transcurrido cuatro meses desde la segunda citación, se ordenó citar POR TERCERA VEZ, al señor NOEL ANTONIO CACERES, para lo cual se libró el edicto respectivo, comisionando a la licenciada Gómez de Reyes, a fin de que debía retirar el mismo para su publicación, así como que debía presentar su publicación en el plazo de quince días hábiles posteriores a su retiro, y presentar las publicaciones so pena de iniciar a contar el termino de caducidad según el Art. 133 CPCM.

XIII. Que por resolución de las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del dia trece de noviembre del año dos mil dieciocho, se recibió escrito presentado por la licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, en su calidad de defensor público de derechos reales y personales de la Procuraduría General de la Republica y en representación de la señora OFELIA DEL CARMEN CACERES RODEZNO, por medio del cual solicito se tuviera por parte en las presentes diligencias, para lo cual presento copia certificada por notario de credencial única, y publicación en el diario oficial numero ciento cincuenta y dos, tomo cuatrocientos veinte, de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho, de citación del señor NOEL ANTONIO CARECERES; y se dio por recibido escrito suscrito por el licenciado RICARDO JOSE TOBAR VALLE, en calidad de curador ad- litem del desaparecido por medio del cual solicito se tuviera por renunciado del cargo conferido, y sobre los mismos se resolvió; tener por parte a la licencíada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, en el carácter en que compareció y en sustitución de la licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES, se tuvo por legalmente citado por TERCERA VEZ, al desaparecido. Se tuvo por renunciado en el cargo al licenciado TOBAR VALLE, y en su lugar se nombró a la licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ, para lo cual se cito a la referida profesional a las quince horas del dia diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, para su juramentación y aceptación del cargo. La cual debía ser notificada por medio del tablero judicial que para tal efecto lleva este tribunal.

XIV. Que por resolución de las diez horas con cuarenta y siete minutos del dia once de enero del año dos mil diecinueve, se recibió escrito suscrito por la licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ, en calidad de defensora del desaparecido, y sobre el mismo se tuvo por parte a la licenciada YANEZ DE MARTINEZ, y se tomo nota en el sentido de que no se opuso a la pretensión ejercida por la parte solicitante. Seguidamente y habiendo evacuado los trámites correspondientes, se convocó a audiencia única a la parte solicitante por medio de la licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, y a la licenciada Tomasa Elizabeth Yánez de Martínez, en representación del desaparecido señor NOEL ANTONIO CACERES, para lo cual se señalaron las diez horas del dia veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve; de igual forma se ordeno citar a los testigos propuestos señores RIGOBERTO CACERES, ANA ELSA CACERES, MARIO CACERES, en las direcciones proporcionadas por la parte solicitante, advirtiéndoles a los mismos la obligación de comparecer, so pena de proceder por el delito de desobediencia a mandato judicial, para lo cual se libro oficio al Juzgado Primero de Paz de Colon, Departamento de La Libertad, para que llevara a cabo dicho acto de comunicación, finalmente se advirtió ala parte solicitante que de no comparecer a la audiencia y no presentar la justificación debida, se tendría por desistida de la solicitud.

XV. Por acta de celebración de Audiencia Única de las diez horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, se hace constar que la misma se realizó, y en virtud de los elementos probatorios ofrecidos y admitidos, el Suscrito Juez hizo las valoraciones respectivas y procedió a dar el fallo respectivo.

VALORACION DE LA PRUEBA

La parte solicitante presento como medios probatorios y fueron admitidos los siguientes: PRUEBA DOCUMENTAL: 1- Constancia de fecha tres de marzo de dos mil quince, emitida por el Director de Registro de Personas Naturales. 2-Certificación de partida de nacimiento número noventa y cinco, a nombre del señor NOEL ANTONIO CACERES, extendida por la Alcaldia de Santa Tecla. 3- Certificación de partida de nacimiento número un mil ochenta y dos, a nombre de la señora OFELIA DEL CARMEN CACERES. Emitida por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. 4-Constancia emitida por la Alcaldía de Colon, departamento de La Libertad. 5-Constancia de fecha trece de marzo de dos mil quince, emitida por el Registro de Personas Naturales. 6-Constancia de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, emitida por el Instituto de Medicina Legal subregional de Santa Tecla. 7-Of. -LL-0002-2015(eb) de fecha siete de enero del año dos mil quince, emitida por el delegado departamental de la Libertad. 8-Certificación de Diligencias con referencia 63-UDCV-2011-ST, emitida por la Fiscalía General de la Republica de Santa Tecla. 9-Constancia emitida por el director del Hospital Nacional de San Rafael. 10-Constancia emitida por la Cruz Roja Salvadoreña seccional de Santa Tecla. 11-Certificación de movimientos migratorios del señor NOEL ANTONIO CACERES. 12-Constancia de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, emitida por la Subjefe de documentos médicos del Hospital Nacional San Rafael. 13-Constancia emitida por el jefe de la Unidad Jurídico Registral del Registro Nacional de las Personas Naturales. 14- oficio número 4430, suscrito por el subdirector general de la Dirección General de Impuestos Internos. 15- Informe de movimientos migratorios de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería. 16-oficio número 1064, proveniente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia. PRUEBA TESTIMONIAL: señores ANA ELSA CACERES, RIGOBERTO CACERES, y MARIO CACERES.

En las presentes diligencias se pretende que se declare la muerte presunta del señor NOEL ANTONIO CACERES, en virtud que desde el día seis de enero del año dos mil once, no se tiene noticia alguna de su paradero, no obstante haberse realizado la búsqueda pertinente. Por lo que el Suscrito Juez advierte que con la prueba documental presentada se puede constatar específicamente con Certificación de partida de nacimiento número noventa y cinco, a nombre del señor NOEL ANTONIO CACERES, extendida por la Alcaldía de Santa Tecla; y la Certificación de partida de nacimiento número un mil ochenta y dos, a nombre de la señora OFELIA DEL CARMEN CACERES. Émitida por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. Se ha comprobado el vinculo entre el desaparecido y la solicitante siendo en este caso la madre del desaparecido; con las constancias de fecha tres de marzo y trece de marzo del año dos mil quince, emitidas por el Registro Nacional de las personas Naturales, y constancia emitida por la Alcaldía Municipal de Colon, Departamento de La Libertad, se estableció que no existe asentamiento de defunción a nombre del señor NOEL ANTONIO CACERES; y con la constancia de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, emitida por el Instituto de Medicina Legal, subregional de Santa Tecla, se informo que no existió levantamiento de cadáver a nombre del desaparecido. Con el oficio numero LL-0002-2015 emitido por el Delegado Departamental de La Libertad, en la cual se solicito denuncia interpuesta con respecto a la búsqueda del desaparecido; y la certificación de diligencias con referencia 63-UDCV-2011-ST, emitida por la Fiscalía General de la Republica de Santa Tecla, constancias emitida por el Director del Hospital Nacional de San Rafael, se informo que ante dicho centro asistencial no fue atendido el desparecido así como tampoco se le practico ningún procedimiento quirúrgico, constancia emitida por la Cruz Roja Salvadoreña, de Santa Tecla, donde se informo que no el desaparecido no fue traslado a ningún centro hospitalario, así como tampoco fue atendido en dicho centro, con las constancias antes citadas la parte solicitante acredito las diferentes diligencias realizadas a fin de dar con el paradero del señor CACERES, sin que hasta la fecha se pueda dar con el mismo.

Con los informes migratorios emítidos por la Dirección General de Migración y Extranjería, se ha establecido que el señor NOEL ANTONIO CACERES, no reporta ingreso ni salida del país, por ningún medio ya sea marítimo, terrestre o aéreo; con estos medios probatorios, se ha determinado que efectivamente que el señor NOEL ANTONIO CACERES, el cual es representado por la licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ, efectivamente se encuentra desaparecido, a partir del día SEIS DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL ONCE, después de analizada la documentación presentada y de los testimonios de los señores ANA ELSA CACERES, RIGOBERTO CACERES, y MARIO CACERES, los cuales son claros en expresar que no saben nada del desaparecido a partir de la referida fecha.

Consta de igual manera el Informe de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, que no se han presentado ningún tipo de diligencias a efecto de solicitar la declaratoria de yacencia, ni diligencias de aceptación de herencia del desaparecido, así como que tampoco ha sido otorgado testamento, de igual manera se cuenta con el informe del ministerio de Hacienda, donde se hace constar que el desaparecido no ha realizado ningún trámite en el tiempo que ha desaparecido. Asimismo, tal como lo establece la ley en el artículo 80 C.C., se realizaron las respectivas publicaciones, a efecto de dar con el paradero del mismo y éste por ningún medio se ha presentado o se ha tenido constancia del paradero del mismo. Se cuenta con la denuncia realizada por los familiares del desaparecido, en donde se ha dejado constancia de los hechos de sus últimas noticias y desaparición, por medio de los cuales se ha establecido que se ha intentado localizar al Noel Antonio Cáceres, sin obtener resultados favorable, en razón de lo cual se considera que se han establecido todos los extremos de la pretensión en el sentido de determinar la desaparición del señor Francisco Antonio Andrade, y por lo tanto es procedente declarar la muerte presunta del mismo.

Por lo tanto y de conformidad a lo antes expuesto y los Arts. 1, 2, 11, 172 inc. 3°, 182 atribuciones 5 ° Cn., 79 y siguientes del C.C., 17, 215, 216, 217, 218, 312, 313, 315, 316, 317, 318, 319, 321, 341, 428, 429, y 416 CPCM, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: a) Estímense las pretensiones de la parte solicitante, b) En base al Art. 80 regla 5ª, del Código Civil, el cual regula la forma en que debe ser fijado el dia presuntivo de muerte de una persona del desaparecido, el cual se cita para el presente caso; " .. El Juez fijará en la sentencia como dia presuntivo de la muerte el ultimo del primer bienio, contado desde la fecha de las ultimas noticias; y concederá la posesión provisoria de los bienes del desaparecido..."; por lo tanto habiendo comprobado en las presentes diligencias que el desaparecido dio sus últimas noticias el día SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, y aplicando la disposición antes citada, por lo que se declara como día presuntivo de muerte del señor NOEL ANTONIO CACERES, quien nació el día dieciocho de febrero del año mil novecientos setenta y nueve, siendo hijo de la señora OFELIA DEL CARMEN CACERES RODEZNO, el día SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE; c) Publiquese esta sentencia, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, al quedar firme, extiéndase la certificación respectiva; d) Comprobada la publicación indicada, en el literal anterior, asiéntese la partida de defunción respectiva, librando oficio al Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; y e) De conformidad al Art. 80 numeral 7° C.C., concédasele a la señora OFELIA DEL CARMEN CACERES RODEZNO, la posesión provisoria de los bienes del muerto presunto señor NOEL ANTONIO CACERES, por haber transcurrido más de cuatro años desde la fecha de

las últimas noticias, f) Margínese la partida número noventa y cinco, que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, folio noventa y cinco, libro primero "C", del año mil novecientos setenta y nueve; g) En virtud de lo anterior queda disuelta la sociedad conyugal, si la hubiere con el desaparecido, quedando expedito el derecho de iniciar las respectivas diligencias sucesorales para la heredera presuntiva de conformidad al Art. 81 C.C., No hay especial condena en costas procesales. HÁGASE SABER, a las partes, en los siguientes cinco días hábiles, a esta fecha

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, EN EL JUZGADO DE CIVIL SANTA TECLA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE
JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA

Of. 3 v. c. No. 518-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas veinticinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ AMILCAR CRUZ ZALDAÑA, quien fue de treinta y tres años de edad, jornalero, casado, originario de Santa Tecla, y del domicilio Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día dos de octubre de dos mil diecisiete, con Documento Único de Identidad número cero tres uno cuatro cuatro nueve ocho cero-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-uno seis uno dos ocho cuatro-uno cero siete-seis, de parte de la señora TERESA DE JESÚS CANO SANABRIA, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco uno cero cero cinco cuatro-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos seis cero siete ocho cuatro-uno cero tres-cinco, de la adolescente STEFANY DANIELA CRUZ CANO, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero uno uno cero cero cinco-uno cero uno-uno, del niño JEFFER-SON AMILCAR CRUZ CANO, Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos tres cero siete uno dos-uno cero uno-cuatro, y de la niña FABIOLA IVETH CRUZ CANO, Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos dos cero dos uno ocho-uno cero unouno, representados por su madre señora Teresa de Jesús Cano Sanabria, la primera en concepto de cónyuge y los demás como hijos y cesionarios de los derechos hereditarios que en concepto de padres le correspondían a los señores HUMBERTO CRUZ, con Documento Único de Identidad número cero seis seis uno uno seis siete-uno, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-uno cuatro cero cuatro cuatro tres-uno cero uno-ocho, y FRANCISCA ZALDAÑA DE CRUZ, con Documento Único de Identidad Número cero uno tres uno cinco seis uno nueve-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno unouno siete cero seis cuatro nueve-uno cero dos-ocho, a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los hijos del causante por medio de su Representante Legal señora Teresa de Jesús Cano Sanabria. Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado, a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores GUADALUPE JAIMES DE FLORES o GUADALUPE JAIMES GUZMAN o GUADALUPE JAIME GUZMAN o GUADALUPE GUZMAN JAIMEZ, FATIMA ROXANA FLORES JAIMES, BLANCA GUADALUPE FLORES JAIME y RIGOBERTO FLORES JAIMES, de la herencia Intestada dejada a su defunción por el señor RIGOBERTO FLORES MORAN, quien falleció el día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en final Pasaje Costa Rica, Barrio San Jacinto, Sector Venezuela, Ciudad Arce, La Libertad, siendo Ciudad Arce, su último domicilio, la primera en concepto de esposa sobreviviente del causante y los demás en calidad de hijos. Confiéraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 508-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día tres de octubre de dos mil dieciocho, se declaró yacente la herencia que dejó el señor WALTER ENRIQUE CORTEZ SANTOS, fallecido a las diecisiete horas del día tres de febrero de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, de esta ciudad, siendo su último domicilio el de esta ciudad. Habiéndose nombrado Curadora de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señor WALTER ENRIQUE CORTEZ SANTOS, a la Licenciada DORA MARIA DAVILA CASOVERDE, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas veinte minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IVETH SULEIMA ARGUETA VASQUEZ, en representación de la señora SANTOS PEREZ VIUDA DE ORTIZ, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO de un terreno de Naturaleza Rustica, situado en Cantón Agua Blanca, Caserío San Pedro, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: Se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos un mil diecinueve punto veintiuno metros; ESTE seiscientos dos mil quinientos veinticuatro punto cuarenta y siete metros. LINDERO NORTE: está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte sesenta y dos grados cincuenta y tres minutos cero cero segundos Este y una distancia de tres punto cero dos metros; Tramos dos, con rumbo Norte cincuenta y seis grados veintinueve minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Norte sesenta y cinco grados cincuenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de tres punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte sesenta y tres grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de tres punto setenta y seis metros; Tramo cinco, con rumbo Norte ochenta y tres grados treinta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de dos punto veinticinco metros; Tramo seis, con rumbo Sur ochenta y seis grados treinta y un minutos cero cero segundos Este y una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo siete, con rumbo Sur ochenta y siete grados cero dos minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de dos punto sesenta y un metros; Tramo ocho, con rumbo Sur ochenta y dos grados trece minutos veintiun segundos Este y una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo nueve, con rumbo Sur setenta y dos grados treinta minutos cua-

renta y tres segundos Este y una distancia de tres punto ochenta y tres metros; Tramos diez, con rumbo Sur setenta y tres grados treinta y nueve minutos veintiséis segundos Este y una distancia de ocho punto treinta y dos metros; Tramo once, con rumbo Sur setenta y tres grados cuarenta minutos veintiún segundos Este y una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; Tramo doce, con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este y una distancia de diecisiete punto ochenta y tres metros; Tramo trece, con rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cero cuatro segundos Este y una distancia de tres punto seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de FLORENCIO ORTIZ PEREZ, con lindero de cerca de púas y calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: esta formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y siete grados cero tres minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de veintiuno punto veintidós metros; Tramos dos, con rumbo Sur cincuenta y siete grados cero tres minutos cincuenta segundos Este y una distancia de veintiuno punto cero ocho metros; Tramos tres, con rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta y seis minutos trece segundos Este y una distancia de veintiuno punto trece metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur sesenta y dos grados veintinueve minutos veintidós segundos Este y una distancia de catorce punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cero siete minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de treinta y tres punto sesenta y nueve metros; Tramo seis, con rumbo Sur sesenta y un grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de treinta y nueve punto ochenta y tres metros; Tramo siete, con rumbo Sur cero tres grados cincuenta y dos minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de cincuenta y cinco punto ochenta y siete metros; Tramo ocho, con rumbo Sur veintitrés grados veintiocho minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de cinco punto noventa metros; Tramo nueve, con rumbo Sur cero cuatro grados cuarenta minutos cero un segundos Este y una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de FLORENCIO ORTIZ PEREZ, con lindero de cerco de puas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por veintiún tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta y nueve grados quince minutos cincuenta y seis segundos Oes-

te y una distancia de diez punto catorce metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y cinco grados veintinueve minutos y un segundos Oeste y una distancia de veinte punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de uno punto treinta y seis metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de seis punto cero seis metros; Tramo cinco, con rumbo Sur ochenta y cinco grados cero ocho minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros; Tramo seis, con rumbo Sur setenta y dos grados dieciocho minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de ocho punto setenta y cinco metros; Tramo siete, con rumbo Sur setenta y cinco grados treinta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros; Tramo ocho, con rumbo Sur ochenta y seis grados treinta y tres minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de seis punto sesenta y cinco metros; Tramo nueve, con rumbo Sur ochenta y cinco grados dieciséis minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de seis punto noventa y dos metros; Tramo diez, con rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta y siete minutos diez segundos Oeste y una distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros; Tramo once, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y siete metros; Tramo doce, con rumbo Sur sesenta y seis grados veintiocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de cinco punto catorce metros; Tramo trece, con rumbo Sur setenta y tres grados cero siete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y tres tramos; Tramo catorce, con rumbo Sur sesenta y seis grados cero nueve minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros; Tramo quince, con rumbo Sur cincuenta y siete grados veinticuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de dos punto sesenta metros; Tramo dieciséis, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados veintiséis minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; Tramo dieciséis, con rumbo Sur cuarenta y tres grados doce minutos diez segundos Oeste y una distancia de ocho punto setenta y nueve metros; Tramo dieciocho, con rumbo Sur cincuenta y tres grados veinticinco minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y uno metros; Tramo diecinueve, con rumbo Sur setenta y nueve grados veintisiete minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una

distancia de tres punto treinta y cuatro metros; Tramo veinte, con rumbo Sur setenta y un grados cincuenta y siete minutos cero un segundos Oeste y una distancia de doce punto veintitrés metros; Tramo veintiuno, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de uno punto noventa y nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SANTOS GREGORIA SANCHEZ DE LUNA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por treinta tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero siete grados treinta y seis minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de uno punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte veintiún grados treinta y seis minutos veinte segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, con rumbo Norte diecinueve grados cero cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de cuatro punto veintidos metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte veintiséis grados cero ocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta metros; Tramo cinco, con rumbo Norte treinta y seis grados cero cero minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de tres punto sesenta y dos metros; Tramo seis, con rumbo Norte veintinueve grados once minutos doce segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros; Tramo siete, con rumbo Norte veintiséis grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo ocho, con rumbo Norte veintisiete grados cero tres minutos ero dos segundos Oeste y una distancia de seis punto treinta y tres metros; Tramo nueve, con rumbo Norte veintitrés grados cero dos minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo diez, con rumbo Norte diecinueve grados once minutos quince segundos Oeste y una distancia de once punto cero ocho metros; Tramo once, con rumbo Norte dieciocho grados cuarenta minutos diez segundos Oeste y una distancia de once punto cincuenta y nueve metros; Tramo doce, con rumbo Norte dieciséis grados cuarenta y dos minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de once punto dieciséis metros; Tramo trece, con rumbo Norte once grados treinta minutos catorce segundos Oeste y una distancia de cinco punto veintiuno metros; Tramo catorce con rumbo Norte dieciséis grados cero cinco minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de nueve punto trece metros; Tramo quince, con rumbo Norte dieciséis grados trece minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo dieciséis, con rumbo Norte veintitrés grados cero tres minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de BLANCA ROSA ARGUETA, con lindero de cerco de púas; Tramo diecisiete, con rumbo Norte catorce grados cuarenta y seis minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de seis punto diecinueve metros; Tramo dieciocho con rumbo Norte doce grados treinta y cinco minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; Tramo diecinueve, con rumbo Norte veinticuatro grados veintisiete minutos diez segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros; Tramo veinte, con rumbo Norte veintiún grados diecinueve minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; Tramo veintiuno, con rumbo Norte dieciocho grados treinta y seis minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de siete punto sesenta y dos metros; Tramo veintidós, con rumbo Norte treinta grados dieciséis minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de seis punto quince metros; Tramo veintitrés, con rumbo Norte veinticinco grados trece minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de seis punto quince metros; Tramo veinticuatro, con rumbo Norte veintidós grados dieciocho minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de doce punto setenta y cinco metros; Tramo veinticinco, con rumbo Norte cuarenta y dos grados dieciséis minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de tres punto cuarenta y dos metros; Tramo veintiséis, con rumbo Norte treinta y nueve grados treinta y cuatro minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros; Tramo veintisiete, con rumbo Norte veintinueve grados cincuenta y cinco minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de cinco punto diecinueve metros; Tramo veintiocho, con rumbo Norte veintiún grados cuarenta nueve minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; Tramo veintinueve, con rumbo Norte catorce grados cero tres minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de nueve punto treinta y ocho metros; Tramo treinta, con rumbo Norte trece grados cincuenta minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de cuatro punto noventa y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ADRIAN PEREZ LUNA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera al señor FRANCISCO CHICAS AMAYA; se estima en el precio de MIL CIEN-

TO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los treinta y un días del mes de Mayo de dos mil diecinueve.-LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 501-3

HERENCIA YACENTE

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se presentó la señora KA-THERINE STEFFANY ARIAS LOPEZ, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante GERSON ALFREDO ANTILLON CASTILLO, quien fue de veintitrés años de edad, empleado, fallecido el día diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno; y sin que se haya presentado heredero alguno, razón por la cual se declaró yacente dicha herencia; y se nombró como curador de la misma al Licenciado OSCAR ALFREDO BARAHONA AGUILAR a quien se juramentó del cargo.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZRAMOS, JUEZA DELO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de Junio del corriente año, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165, y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERO DEFINITIVO, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA TESTA-MENTARIA que dejó el causante FAUSTO ALFARO ESCOBAR, quien falleció a las catorce horas del día trece de abril del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Saldaña, Municipio de San Salvador, siendo su último domicilio el Cantón Boquín, de la jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, a favor del señor NELSON HUBERTO LAZO ALFARO, de cincuenta años de edad, Arquitecto, del domicilio de Santa Tecla, con Residencia en Residencial Santa Teresa, Senda Siete, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero uno cero seis cinco siete-cinco, y con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno tres- cero ocho cero nueve seis ocho - uno cero uno -cero, en concepto de HEREDERO TESTA-MENTARIO y además como CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondían al señor FELIX ALFREDO LAZO, como Heredero Testamentario del referido causante.

Se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DELO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C003689

REINA MARIA ROMANO CRUZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con despacho notarial ubicado en Avenida General Larios, Número Veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de Diciembre del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora ANA JULIA ALVAREZ DE VENTURA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su

defunción ocurrida en la ciudad de Texas, Estados Unidos de América, su último domicilio, falleció a las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince, dejara el señor ANTONIO VENTURA ALVAREZ, conocido por ANTONIO VENTURA, ANTONIO GUADALUPE VENTURA y por ANTONIO ALVAREZ VENTURA, en su concepto de madre del causante referido.

Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Rosa de Lima, el día diez de Diciembre del año dos mil dieciocho.-

REINA MARIA ROMANO CRUZ, NOTARIO

1 v. No. C003690

REINA MARIA ROMANO CRUZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con despacho notarial ubicado en Avenida General Larios, Número Veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día ocho de Diciembre del año dos mil dieciocho, se ha declarado al señor EDILSSON LEONIDAS ORELLANA CARBAJAL, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Miguel, su último domicilio, falleció a las veinte horas diez minutos del día diez de julio de dos mil doce, en Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dejara la señora MIRIAM CARBAJAL CARBAJAL, en su concepto de hijo de la causante referida.

Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Rosa de Lima, el día diez de Diciembre del año dos mil dieciocho.-

REINA MARIA ROMANO CRUZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora HERIBERTA MEJIA, falleció a las quince horas del día diecisiete de febrero del año dos mil doce, en el Cantón Molino, jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo dicha Ciudad lugar de su último domicilio, de parte de la señora OSIRIS NIDEY VELASQUEZ, conocida por OSIRIS DIDEY VELASQUEZ, de treinta años de edad, empleada, del domicilio de Concepción de Oriente, con Documento Único de Identidad Número 06080045-2 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1403-301287-101-3, en calidad de heredera testamentaria de la causante antes mencionada.

En consecuencia, se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión, dése el aviso de Ley, y oportunamente extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los trece días de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

l v. No. C003692

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas cuarenta minutos del día trece de junio de dos mil diecinueve, de conformidad con los Arts. 988 Nº 1°, 1162, 1163 Inc. 1° y 1165 todos del Código Civil, se resolvió DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA expresamente y con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA que dejó la causante MARTA CRISTELA FLORES RÍOS, quien falleció el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, en Pasaje Uno, Número Cincuenta y Dos, Urbanización Sierra Morena Uno, Soyapango, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejara a favor de la señora MERCEDES RÍOS RÍOS, de cuarenta y siete años de edad, empleada, del domicilio de Los Ángeles, Departamento de California, Estados Unidos de Norteamérica, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro uno uno tres nueve cero dos-cero, y Número de Identificación Tributaria catorce dieciséiscero seis cero nueve setenta-ciento dos-uno, en concepto de hija de la referida causante. En consecuencia, se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los

bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.-LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.



LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZRAMOS, JUEZA DELO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día trece de junio del corriente año, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165, y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERO DEFINITIVO, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que dejó la causante CATALINA CANALES, quien falleció cuatro horas y treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil trece, en el Cantón San Juan Gualares, de la jurisdicción de El Sauce, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, a favor del señor VICENTE CANALES RAMIREZ, de cincuenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cinco tres uno ocho cero dos, y con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero seis dos cuatro cero uno seis siete- uno cero uno-uno, en concepto de HIJO sobreviviente de la causante antes mencionada.

Se le confirió al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas de este día, se han DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a: ANA MARIA BENITEZ VIUDA DE

BENITES, de 66 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02292446-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1204-160452-101-0; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante LEANDRO BENITES CENTENO, conocido por LEANDRO BENITEZ CENTENO, quien fue de 78 años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, Originario de Sensembra, Departamento de Morazán, hijo de Miguel Benites y Bernardina Centeno; ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 02258529-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-150337-001-6; quien falleció a las 16 horas y 30 minutos del día 23 de junio del año 2015, en el Barrio El Calvario del Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Evento Cerebrovascular Tipo Isquémico"; siendo ese su último domicilio; en concepto de esposa y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras MARIBEL BENITEZ DE CANALES, y REINA BENITEZ BENITEZ, hijas del referido causante.

Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y diez minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 10. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C003699

LICENCIADO OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las a las catorce horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se Declaró HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANTONIA ORTÍZ COREAS, conocida por ANTONIA ORTÍZ, y por MARIA ANTONIA ORTÍZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria del Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija del señor Miguel Francisco Ortiz, y de la señora Raimunda Coreas, quien falleció a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de Abril de dos mil diez, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután; de parte de la señora ARELY DE LOS ÁNGELES ORTÍZ HERNÁNDEZ, de treinta y siete años de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de Las Vegas, Estado de Nevada, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: 05437321-9, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1112-140681-102-0, en concepto de hija de la causante, Art. 988 Numeral 1 CC; y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDI-

TARIOS, que le correspondían a los señores : MARIA ESPERANZA ORTÍZ HERNÁNDEZ, EDITH ARMINDA ORTÍZ DE CORTEZ, YESICA ESMERALDA ORTÍZ, ALICIA ORTÍZ HERNÁNDEZ, y JOSÉ MIGUEL FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTÍZ, en concepto de hijos de la referida causante, Art. 988 Numeral 1 CC.

Confiérasele a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C003701

LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve, se han DECLARADO HEREDEROS INTESTADOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores Víctor Armando Morales Navarro, de cincuenta y nueve años de edad, Profesor, del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones ciento noventa y dos mil doscientos ochenta y tres - cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria Cero trescientos dieciséis - cero ochenta mil quinientos sesenta - cero cero uno - nueve; Marvin Stanley Morales Candell, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número Cero cuatro millones ciento veintisiete mil setecientos dieciséis - uno y Tarjeta de Identificación Tributaria Cero trescientos dieciséis - ciento setenta mil setecientos ochenta y nueve ciento uno - uno y Víctor Armando Morales Candel, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número Cero tres millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos dieciocho - cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria Cero trescientos dieciséis - ciento noventa mil quinientos ochenta y seis ciento uno - dos; el primero en concepto de Cónyuge, los demás en concepto de hijos, y Matilde Candel o Matilde Candell Castro, del domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, y demás generales y documentos de identificación ignorados, en concepto de madre, está representada por su Curador Especial

nombrado Licenciado Julio Ernesto Sánchez Aguilar, de cuarenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Cero cero setecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y uno - cinco y Tarjetas de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce - doscientos once mil ciento setenta y siete - ciento uno - cinco y de Abogado número Doce mil ciento ochenta y seis, en la sucesión que a su defunción dejare la señora Liy Otomi Candell, quien fue conocida por Liy Otomi Candel, Liy Otomi Candell de Morales, Liy Otomi Candel Castaneda de Morales y por Liy Otomi Candel de Morales, según certificación de partida de defunción fue de treinta y seis años de edad a su deceso, estado civil casada, originaria de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán y del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, hija de Matilde Candel o Matilde Candell Castro y padre desconocido, fallecida en el Hospital Nacional de Sonsonate, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las nueve horas cincuenta y siete minutos del día veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve.- LIC. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁ-LEZ, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE.- LIC. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS.

1 v. No. C003709

ANGEL MARIO LOPEZ MARQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 9ª Av. Sur Ed. Patricia, local 202, San Salvador, al público,

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las 11 horas del 10 de julio 2019, en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales, de parte del señor Fidel Ángel Blanco Umaña, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante María del Carmen Umaña de Blanco, quien falleció el día 22 de septiembre 2018, en la ciudad de San Salvador, siendo Mejicanos el lugar de su último domicilio; hijo de la causante.

Habiéndole conferido a la aceptante la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, 10 de julio 2019.

LIC. ANGEL MARIO LOPEZ MARQUEZ,
NOTARIO.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos de este día, se han DECLARADO HE-REDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a: CARMEN YESENIA AMAYA DE AMAYA, de 37 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02157220-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-271080-101-8; MARIA ISABEL AMAYA DE REYES, de 50 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01511350-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-010768-102-1; MARIA FE ESPERANZA AMAYA DE BONILLA, de 45 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02199104-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-101072-101-7; MARIA VILMA AMAYA SARAVIA, de 47 años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América; con Pasaporte Ordinario Salvadoreño número B 03150850; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-280870-101-1; SANTOS CONCEPCION AMAYA SARAVIA, de 43 años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad Número 01871983-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-170974-102-1; Y JOSE ARNULFO AMAYA SARAVIA, de 44 años de edad, Agricultor, del domicilio de la Ciudad de Irving, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 05012684-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-250174-101-6; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JUAN JOSE SARAVIA, quien fue de 79 años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, originario de Sociedad, Departamento de Morazán, hijo de Isabel Saravia, ya fallecida; y padre ignorado; con Documento Único de Identidad Número 01696629-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-230838-001-9; quien falleció a las 5 horas y treinta minutos del día 24 de noviembre del año 2017; en el Cantón Tablón de la Ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Infarto Agudo de Miocardio"; sin asistencia médica, siendo ese su último domicilio; en concepto de hijos del referido causante.-

Se ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día catorce de Junio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRI-QUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 10. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las once horas del día treinta de mayo del dos mil diecinueve, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA TRANSITO PERAZA, promovidas por el Abogado NOE WILFREDO MEJIA NAVARRO, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores MIRIAM JANET PERAZA DE CRUZ, SANDRA EVELYN ROSALES DE PEREIRA, EDWIN LEONEL CRUZ PERAZA, y NELSON SAL-VADOR VILLEDA PERAZA, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA TRANSITO PERAZA, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cuatro uno cinco uno ocho-tres, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero dos-uno cinco cero ocho cuatro uno-cero cero dos-cinco, quien fue de ochenta años de edad, divorciada, Profesora, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, quien falleció el día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, hija de Petronila Peraza, y cuyo último domicilio fue la ciudad de Soyapango; a la señora MIRIAM JANET PERAZA DE CRUZ, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero seis siete cero cuatro-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno tres-tres cero cero siete siete cero-uno cero uno-cuatro; SANDRA EVELYN ROSALES DE PEREIRA, con Documento Único de Identidad número cero dos dos cinco cero nueve nueve cero-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno tres-dos ocho uno cero siete tres-uno cero tresuno; EDWIN LEONEL CRUZ PERAZA, con Documento Único de Identidad número cero dos uno cuatro cuatro dos dos cero-nueve, y con-Número de Identificación Tributaria cero siete uno cero-uno cero uno cero siete siete-uno cero uno-cero; NELSON SALVADOR VILLEDA PERAZA, con Documento Único de Identidad número cero cinco ocho siete ocho tres nueve dos-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero siete uno cero-cero nueve cero siete seis cero-uno cero uno-tres, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante antes mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con dieciséis minutos del día treinta de mayo del dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C003727

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIEVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las doce horas del día ocho de Julio del presente año, se

ha declarado al señor EDGAR ALEXANDER LANDAVERDE DIAZ, Heredero Definitivo Intestado, con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las ocho de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, a causa de ahorcamiento, sin asistencia médica, en el Cantón Aguaje Escondido, del municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, siendo originario del municipio de La Reina, departamento de Chalatenango, y con último domicilio en el municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, dejó el señor ANGEL SILVERIO LANDAVERDE, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva intestada de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de julio del dos mil diecinueve.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,
NOTARIO.

1 v. No. C003728

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas con treinta y ocho minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que dejó la causante LUCIA YOLANDA MONTALVO BUSTAMANTE, conocida por LUCIA YOLANDA MONTALVO, LUCIA YOLANDA DE CUEVA, YOLANDA MONTALVO DE CUEVA, YOLANDA MONTALVO, LUCIA YOLANDA MONTALVO, LUCIA YOLANDA DE CUEVA, YOLANDA DE CUEVA, YOLANDA MONTALVO, y por LUCIA YOLANDA BUSTAMANTE MONTALVO, de cincuenta y cinco años de edad, casada, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, falleció el veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de San Salvador, hija de JUAN ANTONIO MONTALVO y MARIA BUSTAMANTE, con tarjeta de identificación tributaria número: 0614-230523-004-9; de parte del señor JOSE RAMON CUE-VA MONTALVO, conocido por JOSE RAMON CUEVA, RAMON CUEVA y por JOSE CUEVA, mayor de edad, mecánico automotriz, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número 04229428-9, y tarjeta de identificación tributaria número 1414-181250-001-5; en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA EMMA YOLANDA CUEVA, conocida por EMMA YOLANDA CASTILLO, CARMEN FRANCO, conocida por CARMEN CONCEPCION ISABEL CUEVA MONTALVO, AIDA ELIZABETH CUEVA MONTALVO DE MARROQUIN, y FRANKLIN SAMUEL CUEVA MONTALVO, todos en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIE-CINUEVE.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNION.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

1 v. No. C003733

MANUEL DE JESUS ANGEL PALACIOS, Notario, de este domicilio y de Cojutepeque, con oficina notarial situada en Calle al Río La Hacienda, Barrio San José, Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis de julio de dos mil diecinueve, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO ZEPEDA LOPEZ, conocido por JOSE ANTONIO ZEPEDA y por ANTONIO ZEPEDA, quien fue de treinta y cinco años de edad, soltero, ordenanza, de nacionalidad salvadoreña, originario de esta población, siendo esta población su último domicilio en El Salvador; sin formalizar testamento alguno; quien falleció en el Hospital de Northride, de la ciudad de Northride, Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a causa de miocarditis de probable etiología viral; la señora MARIA AUDELIA LOPEZ VIUDA DE ZEPEDA, conocida por EMELINA LOPEZ, en su calidad de madre del causante; confiriéndole la representación y administración definitiva de la mencionada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la población de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, a los diez días del mes de julio de dos mil diecinueve.

LIC. MANUEL DE JESUS ANGEL PALACIOS, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F012547

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas catorce minutos del día veinticuatro de mayo del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario

de la herencia intestada que a su defunción defirió la causante REINA RODRÍGUEZ RAMIRES, conocida por REINA RODRÍGUEZ, también por REINA RODRÍGUEZ DE JUÁREZ y por REYNA RODRÍGUEZ DE JUÁREZ, el día veinticinco de junio del año dos mil diecisiete, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, quien era de noventa y tres años de edad, jubilada, divorciada, originaria de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 00266831-7, y Número de Identificación Tributaria 0210-040124-002-7, a la señora ZHEZHIA HULDHA JUAREZ RODRÍGUEZ, con Documento Único de Identidad número 01733281-3 y Número de Identificación Tributaria 0201-290862-001-0, en su calidad de hija sobreviviente de la de Cujus, y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Adalid Juárez Rodríguez, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, en ADI-CIÓN a los herederos ya declarados, señores BITIA BIDAIL JUAREZ RODRIGUEZ, ALMA MIDEY JUAREZ RODRIGUEZ y MISAEL JUAREZ RODRIGUEZ.

Y se le confirió a la Heredera Declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, quien deberá ejercerla juntamente con los señores BITIA BIDAIL JUAREZ RODRIGUEZ, ALMA MIDEY JUAREZ RODRIGUEZ y MISAEL JUAREZ RODRIGUEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la de Cujus.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Soyapango, a las catorce horas veintiocho minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.-LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F012558

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERI-NA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las diez horas y dos minutos de este día SE HA DECLARADO HERE-DERA DEFINITIVA a la señora MORENA GUADALUPE VENTURA ALFARO mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Ilopango, con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos sesenta y dos mil doscientos veinticuatro-dos; y Número de Identificación Tributaria mil ciento uno-doscientos diez mil ochocientos setenta-cientos dos-uno; de la sucesión intestada dejada por el causante señor JUAN GILBERTO ALFARO ACEVEDO, quien a su defunción ocurrida el día diecisiete de febrero de dos mil trece, era de la edad de sesenta y dos años; siendo su último domicilio Colonia La Merced, Catorce Avenida Norte, Pasaje Uno, Casa #706, de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cero uno dos uno dos cero cero-ocho; en su carácter de hija del causante.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y siete minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F012559

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENA VIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANFRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a quince horas y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve; se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor CIRO ANTONIO GONZALEZ SANTOS, de cincuenta y tres años de edad, Mecánico Soldador, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03787738-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1313-220965-101-0; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor VICTORIANO GONZALEZ SANCHEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, casado, agricultor, originario del Municipio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, hijo de Gonzalo González, y de María Enecon Sánchez, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, en el Barrio El Calvario, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, siendo el Municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio; en calidad de hijo y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Ana Deysi González de González, hija del referido causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Publíquese el aviso de ley, y en su oportunidad extiéndase la certificación correspondiente.

Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y veinte minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F012561

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por promovidas por la

Licenciada WENDY MARÍA HENRÍQUEZ AGUILAR, en su calidad de Apoderada General Judicial de las señoras MARÍA ESTER HERNÁN-DEZ DE TORRES Y JENNIFFER ESTER TORRES HERNÁNDEZ, clasificadas bajo el número de referencia 1803-18-CVDV-2CM13, se ha proveído resolución por este tribunal mediante la cual se ha DECLARA-DO HEREDERAS DEFINITIVAS INTESTADAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a las señoras MARÍA ESTER HERNÁNDEZ DE TORRES, quien es de cincuenta y ocho años de edad, viuda, costurera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00631928-7, y Número de Identificación Tributaria 0210-010360-103-9, en calidad de ESPOSA SOBREVIVIENTE, JENNIFFER ESTER TORRES HER-NÁNDEZ, quien es de veinticuatro años de edad, soltera, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 05066227-6 y Número de Identificación Tributaria 0210-281094-107-8, en calidad de HIJA SOBREVIVIENTE sobre la sucesión del señor PEDRO DE JESÚS TORRES, quien fue de cincuenta años de edad, empleado, casado, originario y del domicilio de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña.-CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F012565

SONIA IVETTE JACO MARTINEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, con oficina profesional ubicada en la Alameda Manuel Enrique Araujo y Avenida Olímpica #3553, San Salvador, San Salvador, El Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores FELIPE ORLANDO CABALLERO MONTERROSA, y la señora ANTONIA MARIA CABALLERO DE SIMAN, HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día el día uno de enero de dos mil diecinueve, dejó la señora la señora DEISY WESTFALIA MONTERROSA DE CABALLERO, en su calidad de herederos testamentarios de la referida causante, en la sucesión testamentaria, ya mencionada; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

SONIA IVETTE JACO MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F012570

ANA RUTH GUARDADO DE CARIAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Colonia Miramonte Poniente, final Calle Los Sisimiles, Avenida "B" Número sesenta y cinco, San Salvador, Departamento de San Salvador,

AVISA: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diecinueve horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado al Ingeniero RAFAEL ANTONIO QUINTEROS CARIAS, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, dejara el señor ELPIDIO QUINTEROS MOLINA, conocido por ELPIDIO QUINTEROS, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día once de julio de dos mil diecinueve

LICDA. ANA RUTH GUARDADO DE CARIAS,

NOTARIO.

1 v. No. F012573

LICENCIADO MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las diez horas y veinticuatro minutos del día catorce de Junio del corriente año; se ha declarado heredera definitiva, abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el señor MIGUEL AQUINO BARAHONA, conocido por MIGUEL AQUINO, quien falleció el día dieciséis de Abril del año dos mil dieciocho, en el Centro

el Barrio El Calvario, de la Villa de San Miguel Tepezontes, de este Distrito Judicial, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de PARO CARDIORRESPIRATORIO A UNA INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA; a la señora MERCEDES TURCIOS VIUDA DE AQUINO, con Documento Único de Identidad número cero cero uno ocho cero cuatro tres cero- cero, y con Número de Identificación Tributaria mil ciento veinte- ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y ocho- cero cero dos-seis, en el concepto de cónyuge sobreviviente DEL CAUSANTE. Habiéndole conferido a la aceptante, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F012576

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las once horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor EUGENIO AYALA GUEVARA, conocido por EUGENIO AYALA, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, casado, fallecido el día diez de octubre de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; a la señora VICTORINA CHICAS DE AYALA, en calidad de heredera testamentaria del causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las once horas cuarenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F012582

JOSE RODRIGO PORTILLO FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Quince Calle Poniente, edificio Centro de Gobierno, local treinta y uno, San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciocho horas diez minutos del día diez de julio del dos mil diecinueve, y habiendo transcurrido más de quince días posteriores a la tercera publicación del edicto correspondiente sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor NELSON ERICK GARCÍA MERINO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA DEL CARMEN MERINO, conocida por MARÍA DEL CARMEN MERINO DE VARGAS, en concepto de HIJO SOBREVIVIENTE Y COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE EN LA SUCESION LE CORRESPONDIAN AL señor LUIS VARGAS, en concepto de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE y a la señora SANTOS LETICIA ELIZABETH MERINO DE MORALES, en concepto de HIJA SOBREVIVIENTE de la de cujus, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Notarial, a los diez días del mes de julio del dos mil diecinueve.

JOSE RODRIGO PORTILLO FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F012606

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, IUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día dos de Julio del presente año, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO a la señora Vicenta Flores de Gutiérrez, NIT número 0412-090838-101-7 en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derecho hereditarios que le correspondía a los señores Angelino Gutiérrez Flores, NIT número 0412-160757-101-1, Belia Gutiérrez Flores, NIT número 0412-100859-104-7 y Gloria Marina Gutiérrez de Méndez, NIT número 0412-250668-101-7, en sus calidades de hijos del causante señor Santos Gutiérrez Mancia, de noventa y un años de edad, agricultor, casado, originario de San Fernando, Departamento de Chalatenango, como último domicilio fue La Palma, salvadoreño, hijo de Martin Gutiérrez y de Apolonia Mancia, falleció a las diecisiete horas treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil diez. Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Chalatenango, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve.-LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA INTERINA.-LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F012636

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE SAN SALVADOR, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las diez horas y siete minutos del día nueve de abril de dos mil diecinueve, se ha declarado

heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción dejó la causante señora María Marta Portillo, conocida por María Martha Portillo, Marta Lidia Portillo y Martha Lidia Portillo, quien en el momento de fallecer era de setenta y seis años de edad, soltera, originaria de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI: 03762150-2, siendo su último domicilio el de Barrio Santa Anita, Dieciocho Calle Poniente, Número mil quince, jurisdicción de San Salvador, fallecida el día veintiocho de marzo de dos mil siete. De parte de la señora Ana Migdalia Portillo, con DUI: 04112802-9 y NIT: 0511-201049-101-1, en su calidad de hija de la causante, confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión dejada por la causante.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas del día veinte de mayo del año dos mil diecinueve.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F012647

LINCENCIADA DANÍ BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas doce minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve. Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO abintestato con beneficio de inventario del señor GIOVANNI ANTONIO CALDERON SANTILLANA, quien falleció a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de julio del año dos mil uno, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, de esta ciudad, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; al señor JOSE ROBERTO SANTILLANA LEON, en su calidad de padre sobreviviente del causante. Confiérase definitivamente al heredero declarado la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas catorce minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE. SECRETARIA.

1 v. No. F012660

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE FRANCISCO PORTILLO MORENO, quien fue de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, hijo de los señores Miguel de los Santos Moreno Meléndez y Mariana Portillo Ramos, fallecido el día catorce de abril de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel; a la señora ARGENTINA MARVEL LOPEZ DE PORTILLO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MIGUEL DE LOS SANTOS MORENO MELENDEZ y MARIANA PORTILLO RAMOS, padres del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F012675

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las quince horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CON-SUELO ANTONIA GARCIA DE PADILLA, quien fue de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida el veintiocho de febrero de dos mil trece, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a las señoras ANA CONSUELO PADILLA DE SALMERON e HILDA DEL CARMEN PADILLA DE PORTILLO, en calidad de hijas sobreviviente de la causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JORGE ALFREDO PADILLA GARCIA, EVERT JOSE PADILLA GARCIA, MARIA ELENA PADILLA DERIVERA y NOELISANDRO PADILLA GARCIA, como cónyuge e hijos de la causante; confiriéndole a las aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las quince horas cuarenta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F012683

SALVADOR ROMAN CHAVEZ DURAN, NOTARIO, DEL DOMI-CILIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AL PÚBLICO.

HAGO SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las doce horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores LUIS ALBERTO CRISTIANI CHOUSSY, PAOLA CRISTIANI CHOUSSY, ahora PAOLA CRISTIANI DE YE-PEZ, LUCIA CRISTIANI CHOUSSY, ahora LUCIA CRISTIANI DE VALDIVIESO, y CAROLINA CRISTIANI CHOUSSY, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión testada que a su defunción dejó la causante señora MARIA EUGENIA DE JESUS CHOUSSY DE CRISTIANI, conocida también como MARIA EUGENIA DE JESUS CHOUSSY, MARIA EUGENIA CHOUSSY DE CRISTIANI, y por MARIA EUGENIA DE CRISTIANI, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, quien

falleció en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve; habiéndosele concedido a los señores LUIS ALBERTO CRISTIANI CHOUSSY, PAOLA CRISTIANI CHOUSSY, ahora PAOLA CRISTIANI DE YEPEZ, LUCIA CRISTIANI CHOUSSY, ahora LUCIA CRISTIANI DE VALDIVIESO, y CAROLINA CRISTIANI CHOUSSY, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión. Por lo que aviso al público para los efectos de ley.

LIBRADO en mi oficina notarial, situada en Pasaje 11,#73, Colonia San Benito, de esta ciudad. San Salvador, a los diez días del mes de julio de año dos mil diecinueve.

SALVADOR ROMAN CHAVEZ DURAN, NOTARIO.

1 v. No. F012689

SEBASTIAN DE JESUS QUINTANILLA GIRON. Notario, con Oficina situada en Calle Morazán, Casa Seis, del Barrio San Juan, de la Ciudad de San Rafael Oriente, del Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveído a las trece horas del día nueve de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su Defunción, ocurrida a las ocho horas y cincuenta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil ocho, en el Barrio San Juan, de esta Ciudad, a consecuencia de accidente cerebro vascular, dejó la señora MARTA MARGARITA ESTRADA, quien fue de ochenta y un años de edad, ama de casa, de este origen y con último domicilio en esta Ciudad, viuda y de Nacionalidad Salvadoreña, hija de ANA MARIA ESTRADA y CESARIO AMAYA, ya fallecidos, Diligencias Promovidas Ante Mis Oficios Notariales por parte de la señora MIRIAN YOLANDA FLORES ESTRADA, de sesenta y ocho años de edad, empleada, de este domicilio, en concepto de hija y como cesionaria en adstrato de LUIS OCTAVIO FLORES ESTRADA, de los bienes que le correspondía como hijo de parte de la causante MARTA MARGARITA ESTRADA, de la referida Causante, a quien se le ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION. Lo que se hace del conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario, SEBASTIAN DE JESUS QUINTANILLA GIRON, en la Ciudad de San Rafael Oriente, del Departamento de San Miguel, a las quince horas con treinta minutos del día diez de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. SEBASTIAN DE JESUS QUINTANILLA GIRON,

NOTARIO.

1 v. No. F012694

GILMA ISABEL ARTIGA BARRERA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en 13 CALLE OTE. Y AV. ESPAÑA, PJE. SAGRERA, CENTRO COMERCIAL METRO ESPAÑA, LOCAL #206, de esta ciudad y departamento;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día uno de Julio del presente año, se ha declarado a los señores FURMENCIO RAMIREZ y JUANA BENÍTEZ DE RAMÍREZ,

herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes, que a su defunción en la ciudad de San Salvador, como su último domicilio, el día diecinueve de abril del dos mil diecinueve, dejara el señor JUAN MARCOS RAMÍREZ BENÍTEZ, en su concepto de padres sobreviviente del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil diecinueve.

GILMA ISABEL ARTIGA BARRERA, NOTARIO.

1 v. No. F012705

RICARDO JOSÉ TOBAR VALLE, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Libertad, Pasaje Paraguay, número cuatro, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dos de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora SILVIA GUADALUPE MARTINEZ DE ZÚÑIGA, heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor FRANCISCO RAMÓN ZÚÑIGA LINARES, ocurrida el día once de mayo de dos mil dieciocho, en el interior de ambulancia de la Cruz Roja, en Parqueo de Instituto Medicina Legal, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y quien tuvo su último domicilio en Residencial Europa Avenida Inglaterra, número ciento tres, Santa Tecla, departamento de La Libertad, en concepto de esposa del causante; confiérasele a la aceptante la administración y representación definitiva de la herencia intestada, en tal concepto.

Librado en la oficina del Notario RICARDO JOSÉ TOBAR VALLE. En la ciudad de San Salvador, el día dos de julio de dos mil diecinueve.

LIC. RICARDO JOSÉ TOBAR VALLE, NOTARIO.

1 v. No. F012706

RENÉ ORLANDO ESCOBAR SIERRA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Profesional situada en Calle Libertad Oriente y Tercera Avenida Sur, Condominio Libertad, segunda Planta, Número dieciocho, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día doce de los corrientes, han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la SUCESIÓN INTESTADA de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad de de Santa Ana, el día dos de noviembre de dos mil dieciocho, siendo la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó el señor RICARDO ENRIQUE ORELLANA POLANCO, RICARDO ENRIQUE ORELLANA y RICARDO ORELLANA, concepto de HIJOS, los señores MIRNA ELIZABETH ORELLANA DE LAHUD, RICARDO STALIN ORELLANA MONTENEGRO, DORA EVELYN ORELLANA DE QUINTEROS, y FRANKLIN ENRIQUE ORELLANA

MONTENEGRO. Habiéndoseles conferido a los nominados herederos, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la referida Sucesión. Lo que avisa al Público para los efectos de Ley.

Santa Ana, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve

RENÉ ORLANDO ESCOBAR SIERRA, NOTARIO.

1 v. No. F012716

ELSA RAQUEL PINZÓN MUÑOZ, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Calle Los Castaños, Avenida Las Camelias, número noventa, Colonia San Francisco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día cinco de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores MARTA SARAI PORTILLO LÓPEZ, con Documento Único de Identidad número cero seis millones ciento cuarenta y siete mil trescientos veinticinco- ocho, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veintiún mil doscientos-ciento treinta y cinco- cero; JUAN CARLOS PORTILLO LÓPEZ, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones novecientos setenta y dos mil setecientos noventa- cero, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta y un mil doscientos noventa y nueve- ciento sesenta- ocho; y HENRY ALEXIS PORTILLO GUTIERREZ, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos ocho- seis, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos siete- cero treinta v un mil ciento noventa v seis- ciento tres- nueve; herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las trece horas con diez minutos del día once de diciembre de dos mil dieciocho, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Hemorragia Cerebral, Shock Séptico, siendo Santa Lucía, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, su último domicilio; dejara la señora MARTA ISABEL SÁNCHEZ DE PORTILLO, conocida por MARTA ISABEL SÁNCHEZ y por MARTHA ISABEL SÁNCHEZ DE PORTILLO, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno- seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos sieteciento sesenta mil quinientos cincuenta y cuatro- ciento uno- ocho; en su concepto de nietos sobrevivientes y como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores CARLOS HUMBERTO PORTILLO PINEDA, conocido por CARLOS HUMBERTO PORTILLO y RICARDO ALFONSO PORTILLO SÁNCHEZ, como esposo e hijo respectivamente sobrevivientes de la causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día ocho de julio de dos mil diecinueve.

LICDA. ELSA RAQUEL PINZÓN MUÑOZ, NOTARIO. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TRES, JUZGADO SE-GUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes dejados a su defunción por el causante señor JOSÉ MILINS ORDOÑEZ QUINTANILLA conocido por JOSÉ EMILIO ORDOÑEZ QUINTANILLA, quien fue de sesenta y cuatro años, soltero, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el departamento de San Salvador, fallecido el día diez de julio de dos mil dieciocho; a la menor EMILLY ARANTXA ORDOÑEZ HERRERA, en su calidad de hija del referido causante, representada legalmente por su madre, señora SANTOS DE JESÚS HERRERA GONZÁLEZ.

Confiérese a la heredera declarada por medio de su representante legal, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese y fíjese el aviso ordenado por la ley.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve. LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F012735

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cincuenta minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ANA ALVAREZ DIAZ, fallecida el día ocho de enero de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad cero cero cuatro tres cuatro cero siete cuatro-cinco, y con número de Identificación Tributaria uno uno uno cinco-cero nueve uno uno cinco dos-uno cero uno-cero; a la menor HEYSEL DANIELA DE LEON ALVAREZ, como heredera universal, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro -dos dos cero cinco cero cuatro-uno cero tres-siete. Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación

definitiva de la sucesión, la cual deberá ejercer por medio de su madre señora LILIAN VANESSA ALVAREZ MARTINEZ CONOCIDA POR LILIAN VANESSA ALVAREZ DE LEON.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los cinco días del mes de julio del año de dos mil diecinueve. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SRIO.

1 v. No. F012739

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las a las nueve horas de este día se ha: DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario al señor: JOSE ALEXANDER RIVAS RIVAS, en calidad de hijo, y como CESIONARIO del derecho hereditario que les correspondía a los señores JUAN JOSE GALDAMEZ GRANILLO conocido por JOSE GALDAMEZ y MARIA ANTONIA RIVAS DE GALDAMEZ conocida por ANTONIA RIVAS, KARLA BANESSA FRANCIO RIVAS y MARIA DEL CARMEN RIVAS, el primero y segundo como padres de la causante y la tercera y cuarta como hijos de la misma causante: la señora MIRTALA RIVAS GALDAMEZ conocida por MIRTALA RIVAS en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día siete de noviembre del dos mil diecisiete, en el Cantón Mejicapa, de la jurisdicción de la Ciudad de Santa María, Departamento de Usulután, siendo esa misma ciudad su último domicilio.

Confiriéndosele al Heredero Declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE USULUTAN, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F012755

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE LA CUIDAD DE USULUTAN, LICENCIADA GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día se ha: DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con be-

neficio de inventario a la señora ANA TERESA CARRANZA VELIS, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA ANTONIA HERNANDEZ DE CARRANZA, ésta en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante el señor: GUILLERMO BELTRAN CARRANZA conocido por GUILLERMO CARRANZA BELTRAN, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día tres de noviembre del año dos mil trece, en el Cantón Anchila, de la Jurisdicción de la Ciudad de Concepción Batres, siendo esa misma Ciudad su último domicilio.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de la Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecinueve. LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN. LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F012757

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el licenciado Santiago Isaac Martínez Morales, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA ANDREA MIRANDA DE HERRERA, quien falleció el día diecisiete de junio de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, habiéndose nombrado este día, en el expediente HI-3-2019-1, como HEREDERO de los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante al señor Óscar Armando Jovel Clímaco, en calidad de cesionario de los derechos que le corresponden al señor Alfredo Herrera Morán en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante en comento,

Librado Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día uno del mes de julio del año dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario en la HERENCIA TESTAMENTARIA, de los bienes que a su defunción dejó la causante ELSA MARGARITA MARTINEZ BARAHONA, quien falleció, a la nueve horas y cincuenta minutos del día treinta de abril de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Zacamil, de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, a la señora ELVA ALICIA RAMIREZ, como heredera testamentaria.

Habiéndosele conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cuarenta minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F012795

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas veinte minutos de este día, se ha Declarado Heredero Definitivo y con Beneficio de Inventario de parte del señor SALOMON SANTOS CORTEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor SALOMON SANTOS ALVARENGA, quien falleció el día quince de junio de dos mil siete, en Cantón Santa Rosa, Municipio de San Matías, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, en calidad de hijo del causante, por medio de su Apoderada Licenciada Jorgelina Aguilar de Cisneros.

En consecuencia, se le confirió al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas treinta minutos del día tres de julio del año dos mil diecinueve. LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. F012780 1 v. No. F012802

ACEPTACION DE HERENCIA

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, NOTARIO, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, esquina opuesta al Banco de América Central, Local C, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las dieciséis horas del día diez de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Buenos Aires, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, a las veintidós hora y treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciocho, con asistencia médica, siendo la causa del fallecimiento neoplazma vía biliar, síndrome hepatorenal, dejó la causante MARIA CRISTADELIA PEREZ, c/p CRIS-TADELA PEREZ, CRISTABELIA PEREZ, MARIA CRISTOBELIA PEREZ, MARIA CRISTOVELIA PEREZ, CRISTOVELIA PEREZ, y por CRISTOVELSA PEREZ, de parte de la señora MARIBEL PEREZ DE AYALA, en concepto de hija de la Causante, y como cesionaria de los derechos Hereditarios que como hijos de la causante le correspondían a los señores GUILLERMO PEREZ PEREZ, ANA GLADYS PEREZ DE CAMPOS, GERMAN PEREZ PEREZ, y JOSE RENE PEREZ PEREZ, todos de generales conocidas en las presentes Diligencias, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Cojutepeque, a las siete horas del día once de julio del año dos mil diecinueve.-

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE,
NOTARIO.

1 v. No. C003688

VICENTE MANCIA MENJIVAR, NOTARIO, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Primera Calle Oriente, número cuatro - tres, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diez de Julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor ANTONIO PINTIN HERNÁNDEZ, por derecho

propio en su calidad de hijo Sobreviviente, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores TERESA HERNÁNDEZ VALENCIA ahora TERESA HERNANDEZ VIUDA DE PINTIN; FRANCISCO ELIUD PINTIN HERNANDEZ; JACOB DODANIM PINTIN HERNANDEZ; NORBERTO ARISTER PINTIN HERNANDEZ; MARIA PRESENTACIÓN PINTIN HERNANDEZ; y RUTH NOHEMY PINTIN HERNANDEZ, la primera en su calidad de Cónyuge sobreviviente, y el segundo, tercero, cuarto, quinta, y sexta, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, respectivamente; la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor FRANCISCO ANTONIO PINTIN conocido por FRANCISCO ANTONIO PINTIN FIGUEROA, quien falleció a la edad de sesenta y siete años, a las trece horas treinta minutos, del día siete de Noviembre del año dos mil dieciocho, en su Casa de Habitación, situada en el Cantón Apancoyo, Caserío El Tular, jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Muerte Natural, según informante, tenía una tos persistente, sin asistencia médica; siendo la ciudad de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, su último domicilio; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean tener derecho en dicha herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario Vicente Mancía Menjívar, en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, el día once de Julio del año dos mil diecinueve.-

LIC. VICENTE MANCIA MENJIVAR, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. C003700

JULIA CRISTINA GOMEZ MARTINEZ, NOTARIO, del domicilio de la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en CARRETERA ANTIGUA A ZACATECOLUCA, KILÓ-METRO SEIS Y MEDIO, CASA NÚMERO QUINIENTOS SEIS- B, SAN MARCOS, FRENTE A COLEGIO ALFARERO,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas diez minutos del día trece de junio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras MARTA LIDIA ARCE DE CASTILLO y DOMINGA ELIZABETH ARCE DE TULA, la herencia intestada que

a su defunción dejó la señora EMETERIA DE LA LUZ ARCE, conocida por MARÍA LUZ ARCE, ocurrida a las doce horas, del día diecisiete de febrero del año dos mil quince, en la casa de habitación ubicada en Colonia La Ponderosa Número Dos, Pasaje Cuatro, Polígono "C", casa veintinueve, Sonzacate, Sonsonate, en concepto de hijas de la causante; habiéndoseles conferido le administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita Notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Julia Cristina Gómez Martínez. En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día trece de junio del año dos mil diecinueve.

JULIA CRISTINA GOMEZ MARTINEZ, $\label{eq:control} \text{NOTARIO}.$

1 v. No. C00372

DEYSI CONCEPCION AREVALO SEGOVIA, NOTARIO, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica situada en Sexta Avenida Sur y Primera Calle Oriente, Número trescientos trece, de la Ciudad y Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día cuatro de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el Señor ANDRES ANTONIO VASQUEZ ALVARADO, ocurrida en la Ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, el día trece de mayo de dos mil dieciséis, de parte de la señora MARIA RUFINA ALVARADO DE VASQUEZ, en concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Deysi Concepción Arévalo Segovia. En la ciudad de San Miguel, a las dieciocho horas del día veinte de junio del año dos mil diecinueve.

DEYSI CONCEPCION AREVALO SEGOVIA,

NOTARIO.

l v. No. F012585

JAVIER ENRIQUE RUIZ PEREZ, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Calle El Mirador, Número 5542, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las dieciséis horas del día diez de julio dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MAURO ANTONIO ACOSTA, ocurrida en San Salvador, departamento de San Salvador, a la primera hora del día uno de octubre de dos mil dieciocho, de parte de SONIA ELIZABETH ESCOBAR DE ACOSTA en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y tiénese por repudiada la herencia de parte de SONIA GUADALUPE ACOSTA DE CARBAJAL, KARLA FABIOLA ACOSTA DE VALENCIA y MAURO ANTONIO ACOSTA ESCOBAR, en concepto de hijos del causante MAURO ANTONIO ACOSTA habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario JAVIER ENRIQUE RUIZ PEREZ. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos, del día diez de julio de dos mil diecinueve.

> JAVIER ENRIQUE RUIZ PEREZ, NOTARIO.

WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina ubicada en Calle y Pasaje Francisco Menéndez, Número ciento diecisiete, Barrio Santa Anita, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día nueve de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Centro de Emergencias de San Salvador, a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de mayo del año dos mil uno, dejó la señora IGNACIA BLANCA LUZ CORPEÑO DE GUEVARA, LUZ CORPEÑO DE GUEVARA, IGNACIA BLANCA LUZ CORPEÑO, LUZ CORPEÑO MARTÍNEZ, y LUZ CORPEÑO, de parte del señor ODIR ALFREDO VILLATORO TORRES, en calidad de cesionario de derechos hereditarios, que les correspondían en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, a la señora ANA MIRIAM GUEVARA DE HENRIQUEZ, y los señores RENÉ FRANCIS GUEVARA CORPEÑO, JOSÉ RUBÉN GUEVARA CORPEÑO; y JAIME ROLANDO GUEVARA CORPE-ÑO; quienes otorgaron Cesión de Derecho Hereditario en Abstracto al aceptante; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina señalada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO. San Salvador, a las diecisiete horas del día diez de julio del dos mil diecinueve.

WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F012600

WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina ubicada en Trece Calle Poniente, Número Ciento treinta y nueve, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día diez de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción dejó el señor MARIO DIMAS VALENCIA ESCOBAR, fallecido en el Hospital General del Seguro Social, departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, a las seis horas y cuarenta minutos del día doce de enero del dos mil nueve, de parte del señor OSCAR ELÍAS AGUILAR CÁRCAMO, en carácter de heredero testamentario universal del causante; habiéndosele conferido la

administración y representación de la sucesión interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina señalada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO. San Salvador, a las siete horas y cuarenta minutos del día once de julio del dos mil diecinueve.

LIC. WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO,

NOTARIO

1 v. No. F012601

JENNY ELIZABETH MONTESINOS ALVARADO, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina Notarial ubicada en Residencial Guadalupe Norte, Avenida Idalgo, Pasaje Guadalupe, Block H, casa doce, Soyapango, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, provista a las dieciséis horas del día diez de Julio de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de Abril del año dos mil trece, en la Ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, con último domicilio, en esta ciudad, dejara el señor LEONEL HERNANDEZ MARTINEZ, por parte de la señora MARTA DAYSI HERNANDEZ DE QUELE, en su calidad de heredera intestada como hermana sobreviviente y cesionaria de los derechos de la señora MORENA HERNANDEZ DE GONZALEZ, también hermana sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la herencia; para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil diecinueve.

LIC. JENNY ELIZABETH MONTESINOS ALVARADO, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

JENNY ELIZABETH MONTESINOS ALVARADO, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina Notarial ubicada en Residencial Guadalupe Norte, Avenida Idalgo, Pasaje Guadalupe, Block H, casa doce, Soyapango, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, provista a las ocho horas del día diez de Julio de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de Noviembre de dos mil dieciocho, en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, dejara la señora REINA ANGEL SIGUENZA HERNANDEZ, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, por parte de los señores REINA ISABEL DE PAZDE CAÑAS; CRISTIAN ERNESTO SIGUENZA HERNANDEZ y EVERT DAVID SIGUENZA HERNANDEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la herencia; para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil diecinueve.

LIC. JENNY ELIZABETH MONTESINOS ALVARADO,

1 v. No. F012614

CLAUDIA BEATRIZ GUZMAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Las Rosas Dos, Avenida Las Magnolias, número veinticinco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día diez de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor TOMAS LÓPEZ RICO, quien fue de setenta y nueve años de edad, Jornalero, viudo, originario de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; quien falleció a las veintiún horas cuarenta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, en el Hospital Rosales, municipio y departamento de San Salvador, a consecuencia de ACIDESIS METABELICA, con asistencia médica de la Doctora Wendy Patricia Mejía Mendoza, siendo hijo de los señores: Anacleta Rico y Moisés López, y siendo su último domicilio en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de parte del señor TOMAS DEL ROSARIO LÓPEZ VASQUÉZ, en su concepto

de Heredero Universal Intestado del causante, en calidad de "HIJO SO-BREVIVIENTE Y CESIONARIO", del derecho que le correspondía a la señora ROSA AMANDA LÓPEZ VIUDA DE PONCE, en su calidad de hija sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario CLAUDIA BEATRIZ GUZMAN, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil diecinueve.

CLAUDIA BEATRIZ GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. F012622

RENATO OSWALDO MOLINA LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Atiquizaya, con Oficina Jurídica ubicada en Primera Calle Poniente, número dos guión cinco, en la Ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de junio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia INTESTADA que a su Defunción dejara la señora ERNESTINA CASTILLO AYALA, quien falleció a las veinte horas del día treinta de mayo del año dos mil catorce, en Barrio El Progreso, Cara Sucia, San Francisco Menéndez, en el Departamento de Ahuachapán, de parte de la señora CLAUDIA ARACELI CORTEZ DE MENDOZA, EN SU CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE, habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la oficina jurídica del Notario RENATO OSWALDO MOLINA LINARES.- En la Ciudad de Ahuachapán, a las diez horas del día ocho de junio del año dos mil diecinueve.

RENATO OSWALDO MOLINA LINARES,

NOTARIO.

RICARDO ANTONIO RAMÍREZ VILLALTA, Notario, del domicilio de Santa Ana. En la oficina del suscrito, situada en Décima Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, casa número veintisiete-D, Santa Ana;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día diez de Julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante Yolanda Asunción Godinez, quien fue de sesenta y tres años de edad, Profesora en Educación Media, soltera, originaria y del domicilio de Santa Ana, siendo su último domicilio la Colonia Solórzano, Calle Simón Bolívar, casa número veintinueve, Santa Ana, hija de Paula Francisca Godinez, y habiendo fallecido a las cuatro horas y treinta minutos del día diecinueve de Abril de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Rosales, jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador; de parte de los señores Jaime Alberto Elias Godinez y Alma Veronica Godinez de Chicas, en su calidad de Hijos Sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia Intestada, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad de Santa Ana, a las siete horas del día once de Julio de dos mil diecinueye.

RICARDO ANTONIO RAMÍREZ VILLALTA,
NOTARIO.

1 v. No. F012672

DORA HEDY GARAY AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número Trescientos veinticinco, Edificio Mossi Portillo, segundo nivel, Local uno, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día diez de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, dejó el señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ, conocido socialmente por JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SARAVIA, quien fue de setenta años de edad, Licenciado en Matemáticas, casado, originario de la ciudad y departamento de San Miguel; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión Intestada, a las señoras LIDIA FLORES VIUDA DE HERNÁNDEZ, cónyuge sobreviviente del causante; y CLAUDIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ FLORES; en su calidad de hija sobreviviente

del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria: DORA HEDY GARAY AGUIRRE, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

DORA HEDY GARAY AGUIRRE, NOTARIO.

1 v. No. F012693

ANTONIETA MARIA GRANILLO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Cumbres de Cuscatlán, Calle Conchagua, número sesenta, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por los señores: BRISEIDA ASTRID FLORES CASTILLO, NELSON ARTURO FLORES CASTILLO, JOSEPH ALEXANDER MARROQUÍN CASTILLO Y JORGE AL-BERTO MARROQUÍN CASTILLO, Aceptando la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora Edith Marlene Bruno, quien falleció el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; en Colonia Santa Lucía, Pasaje N, casa número cuarenta y ocho, Ilopango, San Salvador, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las diez horas del veintiuno de junio de dos mil diecinueve, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores BRISEIDA ASTRID FLORES CASTILLO, NELSON ARTURO FLORES CASTILLO, JOSEPH ALEXANDER MARRO-QUÍN CASTILLO y JORGE ALBERTO MARROQUÍN CASTILLO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora Edith Marlene Bruno, nombrándose administradores y representantes interinos de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita Notario.

LIBRADO en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ANTONIETA MARIA GRANILLO MARTINEZ, NOTARIO.

GILBERTO ANTONIO LÓPEZ AZCÚNAGA, Notario, con oficina situada en Final Paseo General Escalón, número cinco mil seiscientos ochenta y dos, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador,

AVISA AL PUBLICO: Que por resolución emitida por el suscrito Notario, a las diez horas del día ocho de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora AIDA LINARES DE ANAYA, en su calidad de HEREDERA UNIVERSAL TESTAMENTARIA, la herencia que a su defunción, acaecida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día dieciséis de mayo de dos mil nueve, dejó el Doctor GERMAN ATILIO ANAYA. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

GILBERTO ANTONIO LÓPEZ AZCÚNAGA,

NOTARIO.

1 v. No. F012720

JUANA LORENA ROSALES FUENTES, Notario, del domícilio de San Miguel, con oficina ubicada en Colonia Kury, pasaje dos, número nueve, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas con treinta minutos del día diez de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas y treinta minutos del día trece de abril de dos mil doce, dejó el señor SALVADOR MEDRANO JURADO, de ochenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Agricultor en Pequeño, Originario de San Luis de la Reina, San Miguel, del domicilio de Cantón Piedra Blanca, Caserío La Cañada, de la Jurisdicción de Conchagua, La Unión, por parte de los señores: PEDRO MEDRANO RIVERA, EUSEBIA MEDRANO RIVERA, REYNA DEL CARMEN MEDRANO DE UMAÑA, FLORINDA MEDRANO RIVERA, MARIA ABIGAIL MEDRANO DE ALVAREZ, MARIA SANTOS MEDRANO RIVERA y SALVADOR MEDRANO RIVERA, todos como hijos y herederos testamentarios y el último también como cesionario del derecho hereditario del señor JOSE TOMAS MEDRANO RIVERA, hijo del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas de la suscrita Notario, en la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de julio de dos mil diecinueve.

JUANA LORENA ROSALES FUENTES.

NOTARIO

1 v. No. F012723

JEANNINE JULISSA ESCOBAR GONZALEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina en Edificio Sol, número mil doscientos ochenta y seis, Segunda Planta, Local Siete C, ubicado en Final Calle Arce, San Salvador, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por la señora: CAYETANA BELTRAN VIUDA DE BERRIOS, aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor DAVID BERRIOS, conocido por DAVID BERRIOS MARTINEZ y por DAVID MARTINEZ BERRIOS, quien falleció él en la Morgue del Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las siete horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora CAYETANA BELTRAN VIUDA DE BERRIOS, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor DAVID BERRIOS, conocido por DAVID BERRIOS MARTINEZ y por DAVID MARTINEZ BERRIOS, nombrándose administradora y representante interina de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita Notario.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

JEANNINE JULISSA ESCOBAR GONZALEZ,

NOTARIO.

MAX EDUARDO ESTEVEZ URRUTIA, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de San Salvador, con oficina en Avenida La Revolución, número 332 B, Calle La Reforma, Colonia San Benito, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día tres de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ADALBERTO VASQUEZ PORTILLO, quien falleciera sin haber formalizado testamento alguno, a las cero horas y cuarenta minutos del día veinte de mayo de dos mil diez, en el Hospital General del Seguro Social, Ciudad y Departamento de San Salvador, de parte de la señora NELI DEL CARMEN GARCÍA DE VASQUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente y de cesionaria de los derechos hereditarios que sobre la sucesión en cuestión tenían los señores Jorge Adalberto Vásquez García, Héctor René Vásquez García y Juan Carlos Vásquez García; en consecuencia CONFIÉRESE A LA ACEPTANTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirla a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, nueve horas del día cuatro de julio de dos mil diecinueve.

LIC. MAX EDUARDO ESTEVEZ URRUTIA, NOTARIO.

1 v. No. F01273

CARLOS ALFREDO GOMEZ GRANDE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Jardines de La Hacienda, Pasaje uno Sur, Block "E", número treinta y dos, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor OSCAR ARMANDO GALVEZ HERNANDEZ, conocido por OSCAR ARMANDO GALVES HERNANDEZ, en concepto de hijo sobreviviente del causante, de la herencia intestada y con beneficio de inventario que a su defunción dejó el señor JERONIMO GALVES VELASQUEZ, conocido por JERONI-MO GALVEZ VELASQUEZ, JERONIMO GALVEZ y GERONIMO GALVES VELASQUEZ, quien falleció en la Colonia La Martina, Calle Principal, número trece, del Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día treinta de enero del año dos mil tres, teniendo como su último domicilio el Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS ALFREDO GOMEZ GRANDE. En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

LIC. CARLOS ALFREDO GOMEZ GRANDE, NOTARIO.

1 v. No. F012777

MARVEL RIGOBERTO LANDAVERDE ORELLANA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Centro Comercial Escalón dos, local dos-uno, de esta ciudad, al Público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas del día diez de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL MORALES, quien falleció el día veinte de Octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo Ilopango, departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MIRIAM CORNEJO VIUDA DE MORALES, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en calidad de esposa del referido causante.

Confiéresele a la aceptante la Administración y Representación Legal de la sucesión en forma INTERINA, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos ley y extiéndase al Aceptante la certificación solicitada.

San Salvador, a los once días del mes de julio del años dos mil diecinueve.

MARVEL RIGOBERTO LANDAVERDE ORELLANA, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F012807

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ULISES LUCIA MARIO CORPEÑO, quien falleció el día veintiuno de julio de dos mil nueve, en el Hospital Médico Quirúrgico ISSS de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de SONIA DINORA MENJIVAR, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a los señores WILFREDO ALEXANDER MENJIVAR CORPEÑO y CLAUDIA YANIRA CORPEÑO TISNADO, en concepto de hijos del causante. NÓMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante

de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de mayo del año dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003712-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores: 1) MARÍA ARCADIA RIVERA MELGAR, de 72 años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02942959-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-140147-001-4; 2) NORMA LORENA MELGAR DE CORNEJO, de 49 años de edad, Profesora, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02273754-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-241069-101-6; 3) MIGUEL ÁNGEL MEL-GAR RIVERA, de 53 años de edad, Comerciante, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02656278-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-010266-101-4; 4) FELIPE NOEL MELGAR RIVERA, de 58 años de edad, Agricultor, del domicilio de Santa Rosa De Lima, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 02575951-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-220461-001-0; 5) MARTA ALICIA MELGAR RIVERA, de 61 años de edad, Empleada, del domicilio de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Americano número 483226288, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-061057-101-2; 6) JOSÉ RÓMULO MELGAR RIVERA, de 66 años de edad, Ganadero, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 00542165-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-050353-102-4; 7) JOSÉ SANTOS MELGAR RIVERA, de 64 años de edad, Carpintero; del domicilio de Virginia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 04369194-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-040455-101-3; y 8) JUANA EVANGELISTA MELGAR RIVERA, de 68 años de edad, Ama de casa, del domicilio de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 02650962-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-060151-101-5; ; la Herencia que en forma INTESTADA dejó la causante, señora CRISTINA RIVERA VIUDA DE MELGAR, quien fue de 88 años de edad, viuda, de Oficios domésticos, originaria de Sociedad, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02061289-3 y Número de Identificación Tributaria 1323-151024-101-1, hija de Apolinaria Rivera

(ya fallecida), quien falleció a las 10 horas del día 19 de julio de 2013, a consecuencia de Sangramiento de tubo digestivo, siendo el Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijos de la causante CRISTINA RIVERA VIUDA DE MELGAR. Y se les ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003720-1

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencía intestada dejada a su defunción por el señor JORGE ALBERTO PALACIOS RIVAS, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y dos guión cuatro, quien falleció a las ocho horas del día dieciocho de septiembre de dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a consecuencia de Neumonitis debida a aspiración de alimentos o vomito; de parte del señor JUAN FRANCISCO PALACIOS RIVAS, de treinta y seis años de edad, motorista, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos dos cuatro tres uno siete siete guion dos y con número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guion cero cincuenta mil ciento ochenta y tres guion ciento dos guion ocho, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FLORENTINA DEL CARMEN RIVAS, en concepto de madre del causante, de conformidad al Art. 988 N° 1 Cv.

Confiérese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las catorce horas diez minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

LICENCIADO MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas y veinticinco minutos del día ocho de Julio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor por el señor GE-RARDO ALBERTO LOPEZ, quien falleció el día veintiuno de marzo del año dos mil ocho, en el Cantón Las Flores, de esta jurisdicción, a consecuencia de INSUFICIENCIA RENAL, siendo su último domicilio el Cantón Las Flores, de esta jurisdicción; de parte de la señora NANCI MABEL MARADIAGA DE RIVAS, en el concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le corresponden a las señoras JUANA ANTONIA GAMEZ RIVAS, MARIA MAGADALENA LOPEZ GAMEZ, BLANCA ESTELA LOPEZ GAMEZ, Y YESENIA CARO-LINA GAMEZ LOPEZ, la primera como CONYUGE, y la segunda, tercera, y cuarta como HIJAS DEL CAUSANTE. Confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de julio de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012557-1

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas y treinta minutos del día seis de junio de dos mil diecinueve, se han tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Bruno Tenze Ziak, quien en el momento de fallecer era de sesenta y siete años de edad, comerciante, soltero, salvadoreño por naturalización, originario de Trieste, Italia, siendo su último domicilio en Veintisiete Calle Poniente, setecientos treinta y siete, Colonia Layco, San Salvador, Departamento de San Salvador, Fallecido el día cuatro de julio del año mil novecientos setenta y tres, de parte de los señores Bruno Enrique Tenze Trabanino, con DUI: 00802257-7 y NIT: 0614-270442-004-1; Ana Margarita Tenze de Martí con DUI: 02213622-5 y NIT: 0210-231043-001-2; y Miguel Benjamín Tenze Trabanino, con DUI: 00835445-3 y NIT: 0210-170446-001-8, en sus calidades de hijos del causante, confiriéndoseles a los aceptantes la representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por el Licenciado Melvyn Johan Rivera Vásquez, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores Bruno Enrique Tenze Trabanino, Ana Margarita Tenze de Martí y Miguel Benjamín Tenze Trabanino. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga

derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las quince horas del día seis de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F012592-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante GREGORIA LAZO CORNEJO, quien fue de sesenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San José de la Fuente, departamento de La Unión, hija de los señores Lidia Lazo y Aurelio Cornejo, fallecida el día cuatro de abril de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio, San Miguel, departamento de San Miguel y con documento único de identidad número 02926167-3; de parte del señor ERNAN AMILCAR LAZO CORNEJO, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de La Unión, departamento de La Unión, con residencia actual en la ciudad e Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, en calidad de hermano de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Se hace constar que se ha declarado heredero interino con beneficio de inventario al señor ERNAN AMILCAR LAZO CORNEJO, en calidad de hermano de la causante, por haber manifestado expresamente la abogada ANA GLORIA QUIJADA DE TOVAR, representante procesal del señor ERNAN AMILCAR LAZO CORNEJO, que no existen más personas con igual o mejor derecho de las que establece el artículo 988 inciso 1 y 2 del Código Civil.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día diez de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE RENE ALVAREZ ROBLES, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Abogado, Salvadoreño, casado, originario de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Teresa Álvarez Villatoro, conocida por Teresa Álvarez y de Moisés Robles Vásquez, conocido por Moisés Robles, fallecido el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho; de parte de los señores JOSE ALEJANDRO ALVAREZ CERRITOS, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número 05010092-3 y número de identificación tributaria 1217-060694-112-7; y MERLYN CONCEPCION PEREIRA DE ALVAREZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número 00378109-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1412-050273-101-5; el primero como hijo y la segunda cónyuge del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F012717-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, en el Centro de Cirugía Ambulatorio Shalom, Tercera Calle Oriente, número cincuenta y siete, Barrio Apaneca, de esta ciudad; siendo la misma el lugar de su último domicilio, dejó el causante TOMAS DOLORES RAMOS, conocido por TOMAS RAMOS, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, casado de parte de la señora SILVIA MARLENE TEOS DE GRIJALVA, en su calidad de hija del expresado causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas y cuarenta minutos del día siete de junio de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012786-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YOLOAIQUIN:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada MARGARITA DÍAZ SALMERON, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora CARLOS BONILLA, de cincuenta y siete años de edad, Ama de casa, del domicilio de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, portadora de su Pasaporte Ordinario Salvadoreño número: A cero cero uno cero cinco ocho dos cinco, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de: Un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la Población de Yoloaiquín, Distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS DOCE CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, el cual tiene la siguiente descripción: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur este sesenta y tres grados cuarenta y tres minutos veinticuatro segundos con una distancia de veintiuno punto catorce metros; colindando con terrenos de RUDY ORLANDO BONILLA, con lindero sin materializar; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, Tramo uno, Suroeste cero dos grados veintidós minutos treinta y un segundos con una distancia de diecinueve punto sesenta y nueve metros; colindando con RESTO de terreno, con cerco de piedra; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste ochenta y ocho grados cincuenta y tres minutos dieciséis segundos con una distancia de doce punto setenta y ocho metros; Tramo dos, Suroeste, ochenta y tres grados, cincuenta y un minutos cuarenta segundos con una distancia de cinco punto treinta y un metros; colindando con terrenos de CATALINO ROMERO, con cerco de púas; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, Tramo uno, Noroeste cero cero grados cero nueve minutos cuarenta segundos con una distancia de veintinueve punto ochenta y cinco metros; colindando con terreno de BELMAR ADILIA SORTO, con cerco de púas; colindando con PORCIÓN SEGREGADA, con cerco de púas.- Y lo estima en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio.- El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión alguno, ni tiene cargas, ni gravámenes o derechos de terceros que deban respetarse. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- FIDEL ALCIDES ARRIAZA, ALCALDE MUNICIPAL.- YANCI IVETH MUNGUÍA GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CINQUERA:

HACE SABER: Que a esta oficina municipal se ha presentado el señor LORENZO EDWIN ARIAS ARIAS, de cuarenta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Cinquera, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco cuatro cero uno cero cinco - nueve; y con Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero uno - dos ocho cero siete siete cuatro - uno cero uno - tres. Solicitando que expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD, sobre terreno de naturaleza urbana, situado en barrio El Calvario, del municipio de Cinquera, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de SEISCIENTOS SESENTA PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con la descripción Técnica que se describe así: Partiendo de mojón NOR PONIENTE del terreno y siguiendo el sentido de las agujas del reloj continúa con sus rumbos, distancias y colindancias siguientes: LADO NORTE, está formado por tres tramos rectos con sus rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y ocho grados cuarenta minutos cuarenta y siete segundos, con una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros, Tramo dos, Sur ochenta y cinco grados cuarenta y un minutos cuarenta y ocho segundos, con una distancia de nueve punto veinticinco metros, colindando con terreno propiedad de José Alfredo Laínez Castro, Tramo tres, Sur cuarenta y un grados diecisiete minutos treinta y tres segundos, con una distancia de cinco punto doce metros, colindando con terreno propiedad de María Emelina Martínez; LADO ORIENTE, está formado por un tramo recto con rumbo y distancia Sur cuarenta y dos grados cero dos minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y cinco punto veinticuatro metros colindando con propiedad de Milton Antonio Arias; LADO SUR, está formado por un tramo recto con rumbo y distancia Norte, cincuenta y ocho grados veinticuatro minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de ocho punto setenta y cuatro metros, colinda con terreno propiedad del mis compareciente, calle que de Cinquera conduce a Suchitoto de por medio; LADO PONIENTE, está formado por tres tramos rectos con sus rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de dieciocho punto treinta y cuatro metros, Tramos dos, Norte once grados cuarenta y dos minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de seis punto veintisiete metros; Tramo tres, Norte cincuenta y dos grados veintiocho minutos veintidós segundos Este, con una distancia de dieciséis punto cincuenta y seis metros, colindando con propiedad de Miguel Inocente Arias de Paz, todos los colindantes son del domicilio de Cinquera, departamento de Cabañas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de bloque, con servicio de energía eléctrica y agua potable. Que dicho solar urbano le pertenece según escritura Pública que le otorgó el señor SANTIAGO AVALOS AVALOS, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas del día veintiocho de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Oscar Narciso Castellanos González; en consecuencia se prueba que la posesión del terreno a su favor más la del antecesor exceden los CUARENTA AÑOS consecutivos perteneciéndole quieta, pacífica e ininterrumpida la posesión material del mismo. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas. Y lo valora en la cantidad de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal de Cinquera, a los nueve días del mes de julio del dos mil diecinueve. PANTALEON CARMELO NOYOLA RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL. FRANCISCO AMILCAR LOBO HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, NOTARIO, del domicilio de Chalatenango, con Oficina en Cuarta Calle Poniente número Cinco, Barrio El Centro, Chalatenango, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ ROBERTO CALLES MENJIVAR, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de La Laguna, departamento de Chalatenango, solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Virgen de Guadalupe, Cantón Pacayas, Municipio de La Laguna, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SE-TENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: AL NORTE: mide cuarenta y seis punto veinte metros; colinda con Eusebio Robles con cerco de púa. AL ORIENTE: mide dieciséis punto diecisiete metros; colinda con Manuel Cubias con cerco de púas. AL SUR: mide veintinueve punto cero tres metros; colinda con Francisco Elio Menjivar con cerco de púas y calle pública de por medio. AL PONIENTE: mide veinticuatro punto cero un metros; colinda con Francisco Elio Menjivar con cerco de púas y calle pública de por medio y con Francisco Rivera con cerco de púas y calle pública de por medio. El inmueble descrito lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales; Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Chalatenango, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.

LIC. SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. C003697

OSCAR ROMEO ORELLANA DEL CID, NOTARIO, de este domicilio, con Despacho Profesional en Quince Calle Oriente número cuatrocientos tres, Barrio Concepción de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que la señora MARIA ELENA RAMOS, de cincuenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Las Canoas, Cantón Lajas y Canoas, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, de una extensión superficial de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes colindancias: AL ORIENTE, con propiedad de Atilio Amaya Amaya; AL SUR, con propiedad de Transito Cornelio Romero Amaya; AL PONIENTE, con propiedad de Blanca Marian Menjivar Velasco; y AL NORTE, con propiedad de María Encarnación Gómez Arias.- Los colindantes son del domicilio de Caserío Las Canoas, Cantón La Esperanza, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras

personas, y desde su adquisición por compraventa de posesión el cinco de Diciembre de dos mil ocho, al señor JOSÉ LIBERATO AMAYA, mayor de edad, de este domicilio, ya fallecido; quien a la vez había adquirido la posesión sobre el referido inmueble a las once horas del quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por compra que le hiciera al señor MANUEL VICENTE AMAYA ARIAS, según escritura pública otorgada en San Vicente, ante los oficios del notario Gilberto Aguirre, la solicitante ha poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida, y unidas ambas posesiones suman un tiempo de más cuarenta y cuatro años en la forma ya dicha.- Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

San Miguel, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

OSCAR ROMEO ORELLANA DEL CID, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F012595

DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, NOTARIO, con Oficina Jurídica, situada en Cuarta Avenida Norte, Número cinco D, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor LUIS QUEVEDO GARCÍA, de sesenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán solicitando TITULO SUPLETORIO, previo los trámites de ley, de UN terreno rústico, situado en Cantón El Carrizal de esta ciudad; de la extensión superficial de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de la descripción siguiente: AL ORIENTE, noventa y dos punto setenta y tres metros formado por veinte tramos, lindan con terrenos de María Irles García De Quevedo y Petrona Quevedo De Rivas; AL NORTE, ciento setenta punto cincuenta y ocho metros, formado por trece tramos, lindan con terrenos de María Inés García De Quevedo y Petrona Quevedo De Rivas, AL PONIENTE, veintinueve punto dieciséis metros formado por tres tramos, lindan con terrenos de María Inés García De Quevedo, Petrona Quevedo De Rivas, Damián García Hernández y Anacleto Navidad Pacheco; Y AL SUR, ciento cuarenta y cinco punto veintisiete metros, formado por veintitrés tramos, lindan con terrenos de Lorenza Hernández De De La Cruz, Juan Hernández Carbajal, Juan de Paz Pérez y Rosa Eugenia Ayala De Muñoz, todos con calle de por medio; Dicho inmueble no es dominantes ni sirviente y lo estima en CINCO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los once días de julio de dos mil diecinueve.

LIC. DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, ${\tt NOTARIO}.$

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio ciento noventa y uno frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por el señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA SÁENS, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día veinte de febrero de dos mil diecinueve. Vistas las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por nacimiento, presentadas el día once de junio de dos mil dieciocho, promovidas por el señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA SÁENS, de treinta y seis años de edad al momento de presentar la solicitud en referencia, sexo masculino, soltero, empleado, con domicilio en el municipio de El Tránsito, departamento de San Miguel, de nacionalidad hondureña, originario del municipio de Santa Ana, departamento de La Paz, República de Honduras, con carné de residente definitivo número un millón siete mil quinientos cincuenta; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA SÁENS, en su solicitud agregada a folio ciento dieciséis, relacionó que por ser de origen y nacionalidad hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad; en el expediente administrativo del señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA SÁENS, consta que la Dirección General de Migración y Extranjera le otorgó residencia temporal el día diecisiete de febrero de dos mil catorce y residencia definitiva el día dos de marzo de dos mil diecisiete. En el expediente administrativo del señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA SÁENS corre agregada la documentación siguiente: a) Certificación de Acta de Nacimiento debidamente apostillada, extendida el día uno de agosto de dos mil trece, por el Registro Civil Municipal, Registro Nacional de las Personas del municipio de Cabañas, departamento de La Paz, República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número cero cero cero trece, ubicado en el folio setenta y seis, del tomo veinticuatro, de mil novecientos ochenta y dos, del Registro antes mencionado, quedó inscrito que el señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA SÁENS, nació el día ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, en el municipio de Santa Ana, departamento de La Paz, República de Honduras, siendo sus padres los señores Concepción Argueta Villatoro y María Atanacia Sáens, ambos de nacionalidad hondureña y sobrevivientes a la fecha, agregada de folios setenta y ocho al ochenta; b) Fotocopia confrontada con original del carné de residente definitivo número un millón siete mil quinientos cincuenta, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día uno de marzo de dos mil veinte, a folio ciento quince; y c) Fotocopia confrontada con original del pasaporte número E trescientos tres mil ochocientos setenta y dos, expedido por la Dirección General de Migración de la República de Honduras, el día cinco de agosto de dos mil trece, con fecha de expiración el día seis de agosto de dos mil dieciocho, a folio ciento catorce; documento vigente al momento de presentar las diligencias de adquisición de la calidad de salvadoreño por nacimiento. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento a favor del señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA SÁENS. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, el interesado debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término "originarios" utilizado por la Constitución de la República de El Salvador, se refiere a los originarios de los países centroamericanos, de conformidad con sus leyes. En el presente caso, el señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA SÁENS, comprueba que es de origen y nacionalidad hondureña, por medio de su Certificación de Acta de Nacimiento, agregada de folios setenta y ocho al ochenta. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidos días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA SÁENS, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, en el informe de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, procedente de la Unidad de Verificación Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería, se determina que el señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA SÁENS, posee arraigo laboral y domiciliar en el territorio salvadoreño, agregado a folios ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por el señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA SÁENS, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho, y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho, y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad

de salvadoreño por nacimiento al señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA SÁENS, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio fijo en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asiéntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINISTRO."""RUBRICADA""".

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINIS-TERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve. PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA."""RUBRICADA""".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F012685

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019177115 No. de Presentación: 20190285370

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ DE MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SEXTO CONTINENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SEXTO CONTINENTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la frase 6° CONTINENTE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE OPERADOR DE TURISMO, VENTA DE BOLETOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, LOGÍSTICA DE EVENTOS, ASESORÍA DE VIAJES, VENTA DE CRUCEROS, SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN

73

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Julio de 2019.

EL EXTRANJERO, GRUPOS DE INCENTIVO, SEGUROS PARA VIAJERO, ASESOR EN TURISMO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD RELACIONADA AL TURISMO.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003703-1

No. de Expediente: 2019178677 No. de Presentación: 20190288792

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IRIS IVETTE HERNANDEZ DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra Maika BOUTIQUE y diseño, la palabra Maika significa MICAELA, y la palabra BOUTIQUE tienda, que servirá para: IDENTIFICAR: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ROPA.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003730-1

No. de Expediente: 2019175501

No. de Presentación: 20190281985

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ORLANDO FLORES MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MAGAÑA Y MAGAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MAGAÑA Y MAGAÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras FERRETERIA DIFERSA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A FERRETERIA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil diccinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012812-1

PATENTES DE INVENCION

No. de Expediente: 2018005769 No. de Presentación: 20180024295

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALEXANDER AGUILAR HASBUN, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Joint Stock Company BIOCAD, del domicilio de DISTRITO DE PETRODVORTSOVIY, SAN PETERS-

BURGO 198515, RUSIA (FEDERACION DE), de nacionalidad RUSA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/RU2017/050056 denominada ANTICUERPOS ANTI-PD-1, MÉTODO PARA PRODUCIR EL MISMO Y MÉTODO PARA USAR EL MISMO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 39/395, C07K 16/28, C12N 15/13, C12N 15/63, y con prioridad de la solicitud RUSA No. 2016128487, de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE A BIO-TECNOLOGÍA Y COMPRENDE ANTICUERPOS MONOCLONALES AISLADOS, EN PARTICULAR, ANTICUERPOS MONOCLONALES HUMANOS, QUE SE UNEN ESPECÍFICAMENTE A PD-1 CON ALTA AFINIDAD. LOS ANTICUERPOS DE ACUERDO CON LA INVENCIÓN PUEDEN SER ANTICUERPOS QUIMÉRICOS, HUMANIZADOS O HUMANOS, O FRAGMENTOS DE UNIÓN A ANTÍGENO DE LOS MISMOS, Y PUEDEN USARSE COMO UN AGENTE MEDICINAL EN ONCOLOGÍA E INMUNONCOLOGÍA, PARA TRATAR ENFERMEDADES ASOCIADAS CON VARIOS TRASTORNOS DE DESARROLLO O PROLIFERACIÓN CELU-LAR. LA INVENCIÓN SE REFIERE TAMBIÉN A LOS MÉTODOS PARA PRODUCIR DICHOS ANTICUERPOS Y UN MÉTODO PARA TRATAR ENFERMEDADES HUMANAS MEDIANTE EL USO DE DICHOS ANTICUERPOS.. La solicitud fue presentada internacionalmente el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. F012709

No. de Expediente: 2019005889

No. de Presentación: 20190025248

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALEXANDER AGUILAR HASBUN, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOINT STOCK COMPANY "BIO-

CAD", del domicilio de LITER A, BLD 34, SVYAZI ST., STRELNA, PETRODVORTSOVIY DISTRICT, 198515, SAN PETERSBURGO, RUSIA (FEDERACION DE), de nacionalidad RUSA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/IB2017/057154 denominada INHIBIDORES DE LA TIROSINA QUINASA DE BRUTON, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/416, A61K 31/4162, C07D 401/04, C07D 401/14, C07D 403/04, C07D 403/12, C07D 471/04, y con prioridad de la solicitud ESTADO-UNIDENSE No. 62/424,041, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE A UN NUEVO COMPUESTO DE LA FÓRMULA I: (VER FÓRMULA) O UN ESTEREOISÓMERO, SOLVATO O SAL FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DE ESTE, EN DONDE: V1 ES C O N, V2 ES C(R2) O N, DE MANERA QUE SI V1 ES C ENTONCES V2 ES N, SI V1 ES C ENTONCES V2 ES C(R2), O SI V1 ES N ENTONCES V2 ES C(R2); CADA N, K ES INDEPENDIENTEMENTE 0, 1; CADA R2, R11 ES INDEPENDIENTEMENTE H, D, HAL, CN, NR'R", C(O)NR'R", ALCOXI C1 -C6; R3 ES H, D, HIDROXI, ALQUILO C(O)C1-C6, ALQUENILO C(O)C2-C6, ALQUINILO C(O)C2-C6, ALQUILO C1 -C6; R4 ES H, HAL, CN, CONR'R", HIDROXI, ALQUILO C1 -C6, ALCOXI C1 -C6; L ES CH2, NH, O O ENLACE QUÍMICO; R1 SE SELECCIONA DEL GRUPO DE LOS FRAGMENTOS, QUE COM-PRENDE: (VER FRAGMENTO 1, 2, Y 3) CADA Al, A2, A3, A4 ES INDEPENDIENTEMENTE CH, N, CHAL; CADA A5, A6, A7, A8, A9 ES INDEPENDIENTEMENTE C, CH O N; R5 ES H, CN, HAL. CONR'R", ALQUILO C1 -C6, SIN SUSTITUIR O SUSTITUIDO POR UNO O MÁS HALÓGENOS; CADA R'Y R" SE SELECCIONA INDE-PENDIENTEMENTE A PARTIR DEL GRUPO, QUE COMPRENDE H, ALQUILO C1-C6, CICLOALQUILO C1-C6 ARILO; R6 SE SELEC-CIONA DEL GRUPO (VER FÓRMULA) CADA R7, R8, R9, R10 ES INDEPENDIENTEMENTE VINILO, METILACETILENILO; HALES CL, BR, I, F, QUE TIENE PROPIEDADES DE INHIBIDOR DE LA TIROSINA QUINASA DE BRUTON (BTK), A COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE CONTIENEN DICHOS COMPUESTOS, Y SU USO COMO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRA-TAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

TITULO MUNICIPAL

MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ, Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor EVELIO HUMBERTO SERRANO RAMIREZ, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TÍTULO MUNICIPAL a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Vega, del Municipio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalente a NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PUNTO SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, de la descripción técnica siguiente. Partiendo del vértice Sureste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por cinco tramos; Tramo uno, Sur veintisiete grados cuarenta y seis minutos trece segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur cincuenta y un grados cuarenta y siete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo tres, Sur un grado doce minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de doce punto cero nueve metros; Tramo cuatro, Sur cuatro grados ocho minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y dos metros; Tramo cinco, Sur treinta y dos grados treinta y siete minutos trece segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y nueve metros; Colindando con terrenos de Reina Isabel Serrano Jiménez, con quebrada de por medio. LINDERO SUR: Está formado por quince tramos; Tramo uno, Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, Norte setenta y ocho grados treinta y cinco minutos doce segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; Tramo tres, Norte ochenta y tres grados veinticuatro minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cero cinco metros; Tramo cuatro, Norte ochenta grados un minuto cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte ochenta y ocho grados treinta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo seis, Norte ochenta y tres grados dos minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; Tramo siete, Sur ochenta y ocho grados cincuenta y dos minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y nueve metros; Tramo ocho, Sur ochenta y ocho grados seis minutos cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto veinte metros; Tramo nueve, Sur setenta y cinco grados cincuenta y siete minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto trece metros; Tramo diez, Sur ochenta y tres grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto veintisiete metros; Tramo once, Sur ochenta grados dieciséis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta y nueve metros; Tramo doce, Sur setenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo trece, Sur ochenta grados un minuto cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y nueve metros; Tramo catorce, Sur ochenta grados cincuenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo quince, Sur ochenta y seis grados ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una

distancia de uno punto noventa y nueve metros; Colindando con terrenos de Fredy Rolando Navarrete. LINDERO PONIENTE: Está formado por catorce tramos; Tramo uno, Norte veintidós grados veinticinco minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de doce punto cero un metros; Tramo dos, Norte dieciocho grados cincuenta y un minutos ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Norte cuatro grados once minutos siete segundos Este con una distancia de quince punto cincuenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de dos punto catorce metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y ocho grados siete minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y seis metros; Tramo seis, Norte cuarenta grados quince minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo siete, Norte dieciséis grados cuarenta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo ocho, Norte treinta y cuatro grados cuarenta y siete minutos veintiún segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y siete metros; Tramo nueve, Norte cuarenta y seis grados quince minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de dos punto setenta y nueve metros; Tramo diez, Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y siete metros; Tramo once, Norte cuarenta y cinco grados treinta y un minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto setenta metros; Tramo doce, Norte cuarenta y un grados cuarenta y cinco minutos veinte segundos Este con una distancia de ocho punto cero siete metros; Tramo trece, Norte veintiocho grados ocho minutos veintidós segundos Este con una distancia de seis punto veinticinco metros; Tramo catorce, Norte veinticuatro grados treinta y cinco minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto catorce metros; Colindando con Predio Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, calle de por medio en esta colindancia; y con terrenos de Fredy Rolando Navarrete. LINDERO NORTE: Está formado por doce tramos; Tramo uno, Sur cuarenta y seis grados veintitrés minutos veintiocho segundos Este con una distancia de tres punto veinte metros; Tramo dos, Sur cincuenta y nueve grados tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de ocho punto veintiocho metros; Tramo tres, Sur sesenta grados cincuenta y seis minutos veintinueve segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y siete grados dieciséis minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de doce punto cero metros; Tramo cinco, Sur setenta y tres grados treinta y cuatro minutos cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y un metros; Tramo seis, Sur setenta y dos grados veinte minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto noventa y seis metros; Tramo siete, Sur ochenta grados veintidós minutos treinta y un segundos Este con una distancia de trece punto treinta y cuatro metros; Tramo ocho, Sur setenta y seis grados veinticinco minutos trece segundos Este con una distancia de catorce punto cuarenta y seis metros; Tramo nueve, Sur sesenta y un grados veintiséis minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta metros; Tramo diez, Sur cuarenta y nueve grados veinticuatro minutos ocho segundos Este con una distancia de catorce punto veintidós metros; Tramo once, Sur sesenta y un grados treinta minutos cinco segundos Este con una distancia de dos punto treinta y tres metros; Tramo doce, Sur cincuenta y dos grados diecinueve minutos once segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y siete metros; Colindando con terrenos de Flor de María Ramírez de Martínez. Así se llega al vértice Sureste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito lo valúa el titulante en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, dos de julio del año dos mil diecinueve. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL.-ROSA IDALIA ALBERTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012743-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por auto dictado por este juzgado a las ocho horas y diecisiete minutos de este día, se ordena NOTIFICAR EL DESPACHO DE EJECUCIÓN a los señores JOSÉ FRANCISCO IRAHETA FLORES mayor de edad, albañil, del domicilio del Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos tres ocho ocho cero cinco ocho-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero seis-uno cinco cero siete siete cero-uno cero uno-cero y MARÍA ELIZABETH ZELAYA DE IRAHETA conocida por MARÍA ELIZABETH ZELAYA MIRANDA mayor de edad, doméstica, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve seis tres ocho dos-ocho y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero siete-cero cinco cero cinco seis nueve-uno cero uno-seis; promovida en su contra por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero nueve cinco cero-cero cero nueve-uno, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO Institución Oficial de Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero siete siete cuatro-cero cero dos-cinco. En el auto en referencia se ordenó el despacho de ejecución en contra de los ejecutados señores JOSÉ FRANCISCO IRAHETA FLORES y MARÍA ELIZABETH ZELAYA DE IRAHETA conocida por MARÍA ELIZABETH ZELAYA MIRANDA por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,136.08); MÁS intereses convencionales. Para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones manifiesten su defensa de conformidad con el Art. 579 CPCM. A su vez se les advierte que dicha notificación produce los efectos establecidos en el Art. 578 CPCM, y si comparecen al proceso la procuración es obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Lo anterior ha sido ordenado en el Expediente de Ejecución Forzosa con NUE. 01151-19-MREF-1CM1 y REF: 18-EF-02-19 el cual tuvo su origen en el Proceso Ejecutivo Mercantil clasificado bajo el NUE: 03656-15-MRPE-1CM1 y REF: 139-EM-07-15.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador a las ocho horas y veinte minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1), PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ "1" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR INTERINA,

HACE SABER a los demandados señores BLANCA ALICIA RIVERA DE LÓPEZ, conocida por BLANCA ALICIA RIVERA, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00518710-8 y número de Tarjeta de Identificación Tributaria 0614-010350-001-9; ELÍAS ERNESTO RIVAS BARRERA, del dominio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número 05389918-1 y número de Tarjeta de Identificación Tributaria 0715-210779-101-9; EVELYN CONCEPCIÓN MACHON DE LINQUI, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02979345-0 y número de Tarjeta de Identificación Tributaria 0614-050967-111-5; y RICARDO ERNESTO FUNES VELÁSQUEZ, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03609149-5 y número de Tarjeta de Identificación Tributaria 0614-070979-106-9; que el abogado EDGARD ENRIQUE RAMÍREZ SÁNCHEZ, quien puede ser localizado en oficina Jurídica situada en el número trescientos veintisiete de la Ochenta y Tres Avenida Norte, Colonia Escalón, (250 mts. Al norte del Centro Español), San Salvador, o a los telefax 2264-6363, 2330-2324 y 23302515, como apoderado general judicial de la sociedad demandante BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., que puede ser localizada en oficinas del Banco Agrícola, S.A., ubicadas en Boulevard Constitución, No. 100, 2° Nivel, San Salvador; ha promovido demanda en su contra en el Proceso Común marcado bajo la referencia PC-12-17, por lo cual dichos demandados deberán comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° del CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad lítem para que les represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con ocho minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ "1" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR.-LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C003725

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que la sociedad REPUESTOS, CABEZALES Y MAQUINARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-BLE, que puede abreviarse RECAM, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-140311-106-0; y al señor ROBERTO ARTURO DIMAS GARCIA, con Número de Identificación Tributaria 0614-120474-002-3, mayor de edad, comerciante y de este domicilio;

han sido demandados en Proceso EJECUTIVO MERCANTIL marcado bajo el número de referencia 7023-18-MRPE-4CM3, promovido por el Licenciado OSCAR MAURICIO ZALDAÑA HURTADO, conocido por OSCAR MAURICIO HURTADO SALDAÑA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SCOTIABANK EL SALVADOR S.A, quien puede ser localizado mediante fax números veinticinco veintiséis cero ocho cero tres; reclama a favor de su poderdante en virtud de Un Pagaré sin protesto, que corre agregado al proceso, para que pague a SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SCOTIABANK EL SALVADOR S.A., la cantidad de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado OSCAR MAURICIO ZALDAÑA HURTADO, conocido por OSCAR MAURICIO HURTADO SALDAÑA, en el carácter antes expresado manifestando que se ignora la sede de la sociedad REPUESTOS, CABEZALES Y MAQUINARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RECAM, S.A. DE C.V., y el paradero del demandado ROBERTO ARTURO DIMAS GARCIA, por lo que solicitó que se les emplazara a los mismos para que comparecieran a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene a la sociedad REPUESTOS, CA-BEZALES Y MAQUINARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RECAM, S.A. DE C.V., y al demandado ROBERTO ARTURO DIMAS GARCIA, que si tuvieren apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presenten a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador a los siete días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F012632

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR TOMÁS SAMUEL ALVARADO CHÁVEZ,

HACE SABER: Que en este juzgado se tramita Ejecución Forzosa de la Sentencia, marcada con el número de referencia PEM147-17-5CM2-4 / 01090-18-MREF-5CM2, promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN, quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial del ejecutante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero siete cero cinco siete cinco - cero cero dos -seis, con dirección en Calle

Rubén Darío Número novecientos uno, de esta ciudad; en contra de TOMÁS SAMUEL ALVARADO CHAVEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero noventa mil ochocientos ochenta y dos - ciento veinticinco - dos, actualmente de domicilio y residencia desconocida en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 186 y 577 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica que mediante resolución de las once horas con veintidós minutos del día veinte de febrero del año dos mil dieciocho, SE DESPACHÓ LA EJECUCIÓN de la sentencia dictada en su contra a las nueve horas del día seis de noviembre del año dos mil diecisiete, por lo que se le previene que se presente a este Juzgado dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, a fin de notificarse de dicho proveído, previniéndole que debe comparecer al proceso por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68 y 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, y que en caso de no comparecer a este juzgado en el plazo antes indicado, se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso.

La Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN, tiene como dirección la quince calle poniente, edificio Centro de Gobierno, número veintitrés, segunda planta, San Salvador.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día once de abril del año dos mil diecinueve. MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F012642

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el proceso promovido por la Licenciada Patricia Elena Sánchez de Morán en calidad de mandataria del Fondo Social para la Vivienda en contra del señor Elvis Levis Hernández Cortez, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, empleado, soltero, con Documento Único de Identidad número cero uno seis seis dos seis ocho tres -ocho, Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos ocho -cero veinte mil ochocientos setenta y siete -ciento tres -cero. Razón por la cual el Juzgado ha admitido

la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal se presente este a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los tres días del mes de abril de dos mil diecinueve. LIC. MARGA-RITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. LUIS YULBRAN SILVA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F012643

sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que lo represente, de conformidad al Art. 186 CPCM.- se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas la actuaciones deberán realizarse por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recurso económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de los Civil de Apopa, a las once horas diecinueve minutos del día ocho de mayo de dos mil diecinueve.- LCDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F012645

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Al señor JONATHAN ALFONSO CABRERA AMAYA, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho- tres, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce- veinticinco cero uno noventa y dos- ciento dos- uno, actualmente de veintiséis años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 79-PE-18, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, Abogada, del domicilio de San Salvador, quien puede ser localizada mediante el telefax 2271-1704; reclamándole la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, como deuda principal; más intereses convencionales devengados, del siete punto noventa y siete por ciento anual sobre saldos, contados a partir desde el día treinta de enero de dos mil dieciséis, en adelante; Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, comprendidos en el período del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, al treinta de junio del dos mil dieciocho, todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor JONATHAN ALFONSO CABRERA AMAYA, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVI-NIENDOSELE al mismo para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la Ciudad de Apopa; a contestar la Demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: QUE LA DEMANDADA SEÑORA MIRNA LIZETTE OVIEDO GUARDADO, Número de Identificación Tributaria 0511-060973-101-8, mayor de edad, contador, del domicilio especial de San Salvador; ha sido demandada en Proceso EJECUTIVO CIVIL marcado bajo el número de referencia 2308-18-CVPE-4CM3, promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, quien puede ser localizado mediante fax números veintidós setenta y uno diecisiete cero cuatro; reclama a favor de su poderdante en virtud de Un Mutuo Hipotecario que corre agregado al proceso, para que pague al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, en el carácter antes expresado manifestando que se ignora el paradero de la señora MIRNA LIZETTE OVIEDO GUARDADO, por lo que solicitó que se emplazara a la misma para que compareciera a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene a la demandada señora MIRNA LI-ZETTE OVIEDO GUARDADO, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRESLIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y quince minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó notificarle el decreto de embargo para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor NELSON FERNANDO MARTINEZ ROMERO, en el Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número de Nue. 04790-18-CVPE-5CM3, y referencia interna 193-EM-18, promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, quien presentó la siguiente Original: Documentación Original de: Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario, otorgado ante los oficios del Notario José Mauricio Tejada Cáceres, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, otorgado por el señor NELSON FERNANDO MARTINEZ ROMERO a favor del Fondo Social Para la Vivienda, Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social Para la Vivienda, en el cual consta el capital adeudado y demás accesorios de ley, de fecha treinta de junio de dos mil dieciocho, Fotocopias certificadas por Notario de Poder General Judicial otorgado por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a favor de la Licenciada SANCHEZ DE MORAN. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LÍTEM, para que la represente en el presente proceso.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: SAN SALVADOR, a las quince horas y quince minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F012648

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que según el Art. 186 CPCM, y con el objeto de garantizar el derecho de defensa de los demandados JUAN MIGUEL MORALES MORALES Y MARIA LIDIA MORALES DE PONCE conocida por MARIA LIDIA MORALES ROQUE, es procedente realizar la notificación de la sentencia por Edictos en el presente Proceso Ejecutivo Civil, que ha sido promovido por la Licenciada MARVIN YANIRA AYALA RAMOS, en su calidad de Apoderada General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO DE SAN AGUSTÍN SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los demandados JUAN MIGUEL MORALES MORALES Y MARIA LIDIA MORALES DE PONCE conocida por MARIA LIDIA MORALES ROQUE, de domicilio desconocido, para que tengan conocimiento que se ha dictado sentencia condenatoria en su contra, en el

presente Proceso Ejecutivo Civil. Y así puedan acudir a este Juzgado, a incorporarse al procedimiento respectivo, debiendo hacerlo en un lapso de diez días después de las publicaciones de los edictos respectivos, de no comparecer en dicho término se le nombrará un curador ad-lítem para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F012663

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Al señor RAUL ROMERO HERNANDEZ, quien es Tenedor de libros, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doce cero uno veintisiete - cero cero uno-nueve; que ha sido demandado en PROCESO COMÚNDECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, número 25- PCD-17/5, promovido por el Abogado, JUAN JOSE ALAS, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA AMPARO CARTAGENA DE BRIZUELA; contra los señores: JUDITH GAMERO DE ARRIOLA, DORA MARGARITA ALFARO DE ROMERO, RAUL ROMERO HERNANDEZ, PAULA NATAREN ROJAS DE VALLADARES, y la Sociedad MONTAJES PROFESIONALES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MOPRINSA, S.A. DE C.V., señalando para notificaciones: Colonia Las Orquídeas, senda Dos-Norte, número doce-B, Apopa, y fax 2235-1783; a fin de en Sentencia Definitiva SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, el inmueble ubicado en Colonia Santa Catarina, Calle Arriola, Polígono Uno, Número siete, de la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a favor de la señora MARIA AMPARO CARTAGENA DE BRIZUELA; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor RAUL ROMERO HERNANDEZ, SE EMPLAZA por este medio; PREVINIÉNDOSELE para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial; se presente a este Tribunal ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 del CPCM.-Advirtiéndosele que de conformidad al Artículo 67 del CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas cuarenta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.-LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ INTERINO, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Especial Ejecutivo con referencia número 41-E-2016, promovido por la Licenciada Ana Dolores Muñoz Flores, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal "Doctor José Antonio Ruiz" de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R. L., contra la $demandada, se\~nora~ZULMA~MARGOTH~GALVEZ~MELARA~con~DUI:$ 01329294-1, y NIT número: 0614-260675-108-8; y en cumplimiento a resolución de las nueve horas con siete minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, y de conformidad con el Art. 186 CPCM, SE LE EMPLACE por medio de EDICTO a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoa en su contra dentro del plazo de DIEZ DÍAZ HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional, se le HACE SABER al demandado, que de conformidad al Art. 67 CPCM será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República. Asímismo, se le hace saber que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-Lítem para que le represente en el proceso.

Junto a la demanda se presentaron los siguientes documentos: 1) El Documento base de la pretensión, consistente en un Documento Privado Autenticado de Mutuo; 2) Poder General Judicial con Cláusula Especial, con el cual la Licenciada Ana Dolores Muñoz Flores acredita su personería, 3) Estado de cuenta emitido por la sociedad demandante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las nueve horas con siete minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.-LICDO. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ EN FUNCIONES, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN SEBASTIÁN.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F012728

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019177116 No. de Presentación: 20190285371

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ DE MORALES, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de SEXTO CONTINENTE, SOCIEDAD ANO- NIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase 6° CONTINENTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERADOR DE TURISMO Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003702-1

No. de Expediente: 2019177881 No. de Presentación: 20190287218

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAUL OVIDIO SARAVIA RIVAS, en su calidad de APODERADO de OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra RANSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS Y BIENES Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003704-1

No. de Expediente: 2019178269 No. de Presentación: 20190288100

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO CARLOS CERNA PAREDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión nf y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS QUE CONSISTEN EN PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALBERGUE Y ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONEN HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003707-1

No. de Expediente: 2019178361 No. de Presentación: 20190288271

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA MARCELA MARROQUIN MERINO, en su calidad de APODERADO

de REME INTERPRISES, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TODITITOUSA

Consistente en: la palabra TODITITOUSA, que servirá para: AM-PARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003711-1

No. de Expediente: 2019177461 No. de Presentación: 20190286159

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN AN-DRES MOLINS DAGLIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MIPROMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MIPROMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra DIARCO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003717-1

No. de Expediente: 2019177459 No. de Presentación: 20190286157

CLASE: 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN AN-DRES MOLINS DAGLIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MIPROMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MIPROMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BUENA VISTA GARDENS JUA-YUA y diseño, que se traduce al castellano como JARDINES BUENA VISTA, JUAYUA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003718-1

No. de Expediente: 2019178678 No. de Presentación: 20190288793

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IRIS IVETTE HERNANDEZ DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Maika Boutique, en donde la palabra Maika se traduce al castellano como: Micaela, y Boutique como: Tienda. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra Maika y la forma en como representa las letras, ya que sobre

el uso del elemento denominativo Boutique traducida al castellano como Tienda que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ROPA. Clase: 35

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003731-1

No. de Expediente: 2018174013 No. de Presentación: 20180278437

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXANDER AGUILAR HASBUN, en su calidad de APODERADO de LOUIS VANDEKERCKHOVE, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LOWIE

Consistente en: la palabra LOWIE, que servirá para: AMPARAR: ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO; CONCIERTOS DE MÚSICA; CONCIERTOS MUSICALES EN VIVO; CONCIERTOS MUSICALES POR RADIO; CONCIERTOS MUSICALES TELEVISADOS; COMPOSICIÓN DE CANCIONES; COMPOSICIÓN MUSICAL PARA TERCEROS; ENSEÑANZA MUSICAL; ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE GIRAS DE ESPECTÁCULOS; ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS MUSICALES; ORGANIZACIÓN DE REPRESENTACIONES MUSICALES EN DIRECTO; PUBLICACIÓN DE CANCIONES; SERVICIOS DE COMPOSICIÓN MUSICAL; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO PRESTADOS POR CANTANTES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012713-1

No. de Expediente: 2019178632 No. de Presentación: 20190288719

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA MARIA SANDOVAL RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra YEYI y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: VENTA DE ROPA, VENTA DE COSMÉTICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA.
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012797-1

VENTA VOLUNTARIA O FORZOSA DE UN INMUEBLE

AVISO IMPORTANTE

En cumplimiento del Art. 139 C. M.

La Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, desea adquirir un inmueble de naturaleza rústica, en el cual carece de cultivos permanentes y edificaciones, que será segregado de un inmueble de mayor capacidad, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Segunda Sección de Oriente, Propiedad del Departamento de Usulután, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la matrícula N° 75066342-00000.

Propietarios del Inmueble: SALOMÓN FLORES ALFARO Y ALBA LUZ FLORES ALFARO, conocida por ALBA LUZ FLORES DE MOZ.

Ubicación del Inmueble: Cantón Santa Anita, Punto Común de los Huertos, Hacienda Santa Anita, Mercedes Umaña, Departamento de Usulután.

Capacidad Superficial: 81,729.4300 m2

Descripción: Terreno de naturaleza rústica, correspondiente a la ubicación geográfica de Mercedes Umaña, Usulután.

Se avisa a los propietarios presentarse a esta Alcaldía dentro de los 15 días siguientes a esta publicación, traer por escrito un manifiesto si están dispuestos a vender voluntariamente, conforme a condiciones y precio conveniente a la Municipalidad.

Mercedes Umaña, 04 de julio de 2019.

LIC. JUAN JOSÉ ROMERO COREAS, ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ CRUZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

1 v. No. F012616

AVISO IMPORTANTE

En cumplimiento del Art. 139 C. M.

La Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, desea adquirir un inmueble de naturaleza urbana, en el cual existe una edificación, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Segunda Sección de Oriente, Propiedad del Departamento de Usulután, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la matrícula Nº 75130481-00000.

Propietarios del Inmueble: BLANCA LIDIA VAQUERANO LOPEZ, LUCIA ALICIA VAQUERANO DE GOMEZ, MARGARITA VAQUERANO DE FUNES Y SEBASTIAN VAQUERANO LOPEZ.

Ubicación del Inmueble: Barrio Concepción, Mercedes Umaña, Distrito de Berlín, Departamento de Usulután.

Capacidad Superficial: 493.8878m2

Descripción: Inmueble de naturaleza urbana, con construcción, correspondiente a la ubicación geográfica de Mercedes Umaña, Usulután.

Se avisa a los propietarios presentarse a esta Alcaldía dentro de los 15 días siguientes a esta publicación, traer por escrito un manifiesto si están dispuestos a vender voluntariamente, conforme a condiciones y precio conveniente a la Municipalidad.

Mercedes Umaña, 04 de julio de 2019.

LIC. JUAN JOSÉ ROMERO COREAS, ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019178776 No. de Presentación: 20190288963

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARLA CECILIA HERNANDEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de DIVERSE & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra RIO MODA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE CALZADO INCLUIDO EN ESTA CLASE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003706-1

de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPE-CUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES "CANTONES UNIDOS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia: "ACOPASCU DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ACOPASCU DE R.L y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PÁN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABEDE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DEHORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003722-1

No. de Expediente: 2019177716

No. de Presentación: 20190286752

CLASE: 30, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO REYES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

No. de Expediente: 2018170898 No. de Presentación: 20180272664

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de OPORTUN, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OP RTUN Path

Consistente en: la palabra OPORTUNPath y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMUNICACIÓN POR COMPUTADORA PARA NOTIFICAR A CLIENTES DE CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CHEQUE Y TARJETAS DE DÉBITO SOBRE SU SALDO Y ACTIVIDAD DE DEPÓSITO Y RETIRO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003724-

No. de Expediente: 2019178482 No. de Presentación: 20190288505

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TURMENIC

Consistente en: la palabra TURMENIC, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003726-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

DARWIN CRISTÓBAL CANALES FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Barrio El Centro, Sociedad, Morazán, con el siguiente medio de comunicación: jeliza.1281@yahoo.es;

HACE SABER: Que se ha presentado el señor JAIME BALMORE RAMOS, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos seis siete siete dos ocho cinco - tres, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de HEIDY VERONICA HERNANDEZ RODRIGUEZ, de treinta y cinco años de edad, Empleada, con Documento Único de identidad Número: Cero cuatro dos uno dos seis siete ocho- siete, y con Número de Identificación Tributaria: Uno tres dos tres- uno seis cero siete ocho tres- uno cero tres- cuatro y LELIS ESTELA HERNANDEZ, de treinta años de edad, Empleada, con Documento Único de identidad Número: Cero cuatro dos seis cinco dos ocho cuatro- tres, y con Número de Identificación Tributaria: Uno tres dos tres- uno ocho cero ocho ocho ocho- uno cero uno- tres; ambas del domicilio de Brentwood, del Estado de New York, de los Estados Unidos de América, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIE-DAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, de un derecho proindiviso, equivalente a las VEINTIOCHO avas partes de su derecho proindiviso equivalente a las quince avas partes, del resto de su derecho proindiviso que le corresponde en los siguientes inmuebles que después se describen de naturaleza rústica, situado en el Cantón Ánimas, de la jurisdicción de Distrito y Departamento de Morazán, con los reconocimientos especiales en los lugares "El Plan de los Naranjos", "Despoblado de Indio Pablo", "Cerro de los Jiotes", "Portillo Carrillo" y "Quebrada de los Pasos" que también se describen a continuación: I) En una porción de terreno situado en el punto llamado "Almendritos" cultivado de caña de tres hectáreas cincuenta áreas, lindante, al ORIEN-TE, con posesiones de Camilo Espinal y Teodoro Prudencio y camino real que de Sociedad conduce al valle de Las Ánimas, al NORTE, con posesión del señor Beltrán Ortéz, al PONIENTE, con el ojo de Agua llamado de Las Espartanas, y al SUR, con posesiones cercadas de Pedro Fuentes y la señora Eduarda Flores. II) Otra porción de terreno situado en el mismo punto llamado Almendrito, de la jurisdicción de Sociedad, de una hectárea cinco áreas de capacidad. III) Otra porción de terreno situada en el punto llamado El Almendrito, de la jurisdicción de Sociedad de sesenta áreas. IV) Un derecho o acción de tierra proindivisa en la hacienda Candelaria, de naturaleza rústica, sin número. V) Una acción o derecho de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de terreno cercado de piña y piedra, situado en la hacienda La Posa, de la jurisdicción de Sociedad. VI) El resto de un derecho de tierras proindiviso, de naturaleza rústica, situado en la hacienda San Antonio Guayoto, de la misma jurisdicción que la anterior. VII) Un derecho en un terreno rústico, de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta

áreas de extensión superficial, situado en la misma jurisdicción que el anterior. VIII) La mitad de una acción o derecho de tierras proindiviso en la hacienda Santa Cruz, de la jurisdicción de Sociedad y Jocoro, de naturaleza rústica. IX) Un terreno de naturaleza rústica, llamado Las Animas, situado en la hacienda Guayoto, de la jurisdicción de Sociedad, de mil novecientos sesenta áreas aproximadamente. x) Un terreno de naturaleza rústica, comprendido en la hacienda San José de Vális o Molina, de la jurisdicción de Sociedad, siendo dicho terreno proindiviso de la capacidad de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, situado en lugar Los Pasos. XI) Un derecho de tierras de naturaleza rústica, situado en la hacienda de San Antonio Guayoto, de la jurisdicción de Sociedad, de la capacidad cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas XII) Un derecho de terreno proindiviso en la hacienda San Antonio Guayoto, con reconocimiento especial en los puntos Ojos de Agua del Obraje y Cuesta de las Animas, de la jurisdicción de Sociedad, de naturaleza rústica. XIII) El resto de un derecho de tierras proindiviso en la hacienda San Antonio Guayoto, situado en jurisdicción de Sociedad. XIV) Un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado La Aduana o Zopilota, comprendidas en las que fueron ejidos de la Villa de Sociedad, de la Jurisdicción de Sociedad. xv) Una porción de terreno cercado de piña proindiviso, incluida en la hacienda Candelaria, de la jurisdicción de Sociedad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de naturaleza rústica, de la capacidad de mil cuatrocientas áreas, con reconocimiento especial en la misma parte acotada, situada en el punto El Tablón. XVI) La mitad de dos lotes de terreno rústico, formado un solo cuerpo, comprendido en la hacienda San Antonio Guayoto, situado en jurisdicción de Sociedad, en el Cantón Ánimas, de caballería y media de capacidad, aproximadamente o sean sesenta y siete hectáreas nueve y media áreas y nueve metros cuadrados. XVII) Una media acción en tres derechos de terreno proindivisos comprendidos en la hacienda San José de Valiz, de naturaleza rústica, situado en la misma jurisdicción. XVIII) La mitad de un derecho proindiviso comprendido en la hacienda San Antonio Guayoto, de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Sociedad. Que el derecho proindiviso antes relacionado ubicado al rumbo Oriente del inmueble mayor en proindiviso tiene un acotamiento especial siguiente: de la Capacidad Superficial de CUA-TROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE, Con María Hermas Sosa; al NORTE, con Rufino Antonio Hernández; AL PONIENTE con Rufino Antonio Hernández; y AL SUR, Con terreno de Etelinda Perla, Calle de por medio; dentro del acotamiento antes descrito, hay una casa techo de tejas, paredes de adobe, la porción acotada está cercada con cercos de alambre propios por sus cuatro rumbos. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, bajo el Número: NOVENTA Y CUATRO; del Libro: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, Propiedad del departamento de Morazán. El inmueble se encuentra libre de Gravámenes. Que las solicitantes piden: a) Ser declaradas separadas y Excluidas de la proindivisión antes mencionada, b) Se delimite su inmueble anteriormente descrito conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; y c) Que sean reconocida como exclusiva titular del mismo inmueble. Que dicha porción a acotar la han poseído de forma quieta, pacífica, ininterrumpida, exclusiva por más de diez años.

Librado en la ciudad de Sociedad, a las once horas del día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

LIC. DARWIN CRISTÓBAL CANALES FLORES, NOTARIO.

MARIA DEL CARMEN MARQUEZ DE MARTINEZ, ABOGADO Y NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CON OFICINA UBICADA EN LA PRIMERA CALLE ORIENTE, NUMERO TRESCIENTOS ONCE, BARRIO EL CALVARIO, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada DORIS ELIZABETH QUINTANILLA DE MOLINA, como Apoderada Especial del señor LUCIO HUMBERTO GUEVARA, quien en ese entonces de setenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de El Jícaro, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Numero: Cero cero cinco seis cuatro nueve cuatro guion nueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Mil cuatrocientos dieciséis guion ciento treinta y un mil doscientos treinta y ocho guion cero cero dos guion uno; solicitando se DELIMITE, es decir, se declare separada de la proindivisión, de un inmueble propiedad de su apoderada, de conformidad a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, publicada en el Diario Oficial Número: Ciento treinta y dos, Tomo cuatrocientos doce, de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, derecho que recae en un inmueble con presentación DOS CERO UNO DOS UNO CUATRO CERO CERO SIETE SEIS CINCO SIETE y DOS CERO UNO DOS UNO CUATRO CERO CERO SIETE SEIS CINCO OCHO, no inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, del Departamento de La Unión, pero es inscribible por estar así su antecedente bajo el número CIENTO TREINTA Y UNO, del Tomo OCHENTA Y DOS, del Departamento de La Unión, es dueño y actual poseedor de un cuarto de un décimo en el resto de un terreno o sea una cuarta parte que queda de un Derecho proindiviso de naturaleza rústica, llamado "Agua Fría Monleo" situado en El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, que tiene la capacidad total de todo el terreno de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO HECTAREAS MAS O MENOS, según antecedente.-Siendo la porción que se delimitará la siguiente: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en Cantón El Jícaro, Jurisdicción Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, y sus colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: Con propiedad del señor José Evaristo Torres Reyes; AL ORIENTE: Con propiedad de los señores Berta Alicia Sorto Reyes y otra, Iglesia Católica; y Bernarda Salmerón Viuda de Reyes; AL SUR: Con propiedad del señor Bartolo Sorto; Y AL PONIENTE: Con propiedad del señor Julio Alberto Sorto.- Adquirido por Declaratoria de Heredero, según Certificación Definitiva, proveída a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil doce, por el Juez de lo Civil, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, Licenciado Rogelio Humberto Rosales Barrera, y extendía el día diecisiete de septiembre del año dos mil doce.

Lo cual se pone a conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

LIC. MARIA DEL CARMEN MARQUEZ DE MARTINEZ, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. C003721 1 v. No. F012579

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SERAFIN HENRIQUEZ, conocido por SERAFIN HENRIQUEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, de profesión u oficio desconocido, casado, originario del Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de la señora EMILIA HENRIQUEZ, y de padre desconocido, quien falleció en el Cantón Tecomatal, del Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil ocho, sin asistencia médica, a consecuencia de Insuficiencia Renal, siendo su último domicilio del Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número 02260394-7, y con número de Identificación Tributaria 1107-121025-101-0; de parte de la señora ANA BERTA AMAYA ENRIQUEZ, de treinta y siete años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 01534529-5, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1107-050781-101-9, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE ALFONSO CEBALLOS conocido por JOSE ALFONSO CEBALLOS, y CARLOS HUMBERTO CEBALLOS HENRIQUEZ, en concepto de hijos del causante. Art. 988 N° 1 CC;

Confiérase a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducírlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DEMAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003599-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ROSA MARTHA SARAVIA, al fallecer el día veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Rosales, siendo su último domicilio el municipio de Concepción Batres, Usulután; de parte de la señora ALMA ADELAYDA SARAVIA DE PINTÍN, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARÍA DELTRÁNSITO SARAVIA y LORENA ARGENTINA SARAVIA DE MENDOZA, como hijas de la causante y DORA DAYSI SARAVIA DE RIVAS, como hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ALMA ADELAYDA SARAVIA DE PINTÍN, como hija de la causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las once horas y veinte minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003602-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas veinte minutos del día diez de agosto de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas y quince minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en Colonia Las Delicias, Polígono cero cuatro, Lote número diez de la ciudad de Chalchuapa, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó la causante MARTA CE-CILIA LIMA DE LEMUS, quien fue de setenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, de parte de la señora ANA SILVIA LEMUS LIMA, en su calidad de Hija de la causante MARTA CECILIA LIMA DE LEMUS, y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor PEDRO DE JESUS LEMUS LIMA, en su concepto de Hijo de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012018-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta y ocho minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO CESAR CONSTANZA HERNANDEZ, conocido por JULIO CESAR HERNANDEZ CONSTANZA, quien falleció el día veinticinco de diciembre de dos mil diecisiete, en Lotificación Somoza, Final Sexta Calle Ote, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de CESAR JEOVANNY RIVAS HERNANDEZ y JUAN CARLOS RIVAS HERNANDEZ, en calidad de hijos del referido causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012028-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día dos de julio del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ISAIAS URQUIZA FLORES, quien fue de ochenta y ocho años de edad, casado, agricultor, Salvadoreño, siendo hijo de Elias Urquiza y Gumencinda Flores, siendo su último domicilio el municipio de Bolívar, Departamento de La Unión, de parte de PAZ MARTINEZ VIUDA DE URQUIZA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Bolívar, quien se identifica por medio de su documento único de identidad número cero cero siete cuatro tres nueve seis cuatro guión cero; y con tarjeta de identificación tributaria número uno cuatro

uno seis guión uno seis cero cuatro tres tres guión uno cero uno guión cero; MILTON ARMANDO URQUIZA MARTINEZ, mayor de edad, divorciado, operador de equipo pesado, del domicilio de Bolívar, con documento único de identidad cero cero cinco ocho ocho uno siete cuatro guión cuatro, con tarjeta de identificación tributaria número uno cuatro cero dos guión cero ocho cero tres cinco nueve guión uno cero uno guión cero y JORGE WALDEMAR URQUIZA MARTINEZ, mayor edad, soltero, Licenciado en Filosofía, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con documento único de identidad número cero uno cinco dos cuatro siete nueve cuatro guión dos; con tarjeta de identificación tributaria número uno cuatro cero dos guión dos tres cero siete seis uno guión uno cero uno guión uno; la primera en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a NANCY GLADIS URQUIZA MARTINEZ, conocida por NANCY GLADYS URQUIZA MARTINEZ, ISAIAS URQUIZA MARTINEZ, y FREDIS AMILCAR URQUIZAMARTINEZ, en su calidad de hijos, y el segundo y tercero en su calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F012036-2

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer el señor DONOVAN OMAR MEJÍA GARCÍA, el día siete de octubre de dos mil dieciocho, en Colonia María Auxiliadora, del Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora YENI CAROLINA GARCÍA TURCIOS, en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. F012134-2

JOVITA ROSA ALVARADO, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Local C-Quince, Centro Comercial Metrocentro Sur, Alameda Juan Pablo II, Cuarenta y Nueve Avenida Norte, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas quince minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Worcester, Estado de Massachussetts, Estados Unidos de América, a las quince horas y ocho minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diecisiete, dejó el causante MAURICIO HERNANDEZ HERNANDEZ, siendo esa ciudad su último domicilio, de parte de ELVA PORTILLO DE HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MAURICIO ANTO-NIO HERNANDEZ PORTILLO; MAYRA ARACELI HERNANDEZ LANDAVERDE, y de MIGUEL EUCEBIO HERNANDEZ PORTILLO, en su carácter de hijos del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, Jovita Rosa Alvarado. En la ciudad de San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

JOVITA ROSA ALVARADO, NOTARIO.

3 v. alt. No. F012164-2

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora EDNA MARISELA BARRERA, conocida por EDNA MARISELA BETANCOURTH, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora, MARIA DEL CARMEN MOREIRA c/p CARMEN MOREIRA, CARMEN

MOREIRA DE BETANCOURTH, MARIA DEL CARMEN MOREIRA DE BARRERA y MARIA DEL CARMEN MOREIRA DE BETANCOURTH, quien fue de noventa años de edad, oficios domésticos, fallecida a las quince hora y cuarenta y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil trece, en el Barrio Las Salinas, de esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de hija de la causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012172-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas por este Juzgado, a las ocho horas del día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, y once horas con treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, siendo la Villa de Cuyultitán, Departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el causante TOMAS DONADO, de parte de la señora BERTHA ALICIA RAMIREZ DE DONADO, en calidad de cónyuge sobreviviente del expresado de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día catorce de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012181-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARGARITA DEL CARMEN OLMOS LOPEZ conocida por MARGARITA DEL CARMEN OLMOS, MARGARITA OLMOS, MARGOT OLMOS y por MARGOT VAQUERANO, quien fue de ochenta y tres años de edad, ama de casa, Salvadoreña, soltera, originaria de Jucuarán, departamento de Usulután y con último domicilio en Chirilagua, departamento de San Miguel, hija de Luciano Olmos y Felipa López, fallecida el día veinte de marzo del año dos mil dieciocho; de parte de los señores BARTOLO DE JESUS ARIAS OLMOS, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número 02499992-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1206-240963-103-8; y JUAN RAMON OLMOS, mayor de edad, empleado, del domicilio de Dumfries, Estado de Virginia, Estados Unidos de América; en calidad de hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F012211-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019178192 No. de Presentación: 20190287971

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BEATRIZ EUGENIA PORTILLO FLORES, en su calidad de APODERADO de SQUIRREL EYE BREWING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SQUIRREL EYE BREWING SEB y diseño, que se traducen al castellano como Cervecería ojo de ardilla seb, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE CERVEZA.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003593-2

No. de Expediente: 2019177215

No. de Presentación: 20190285620

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CINTHYA ARACELY ARMIJO DE LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ARMIJO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: ÓPTICA.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil diecinueve.

91

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Julio de 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003613-2

No. de Expediente: 2019177995 No. de Presentación: 20190287553

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPEZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LABORATORIOS BENESSI

Consistente en: la frase LABORATORIOS BENESSI, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012144-2

No. de Expediente: 2019177996 No. de Presentación: 20190287554

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LABORATORIOS ALTIORE

Consistente en: la expresión LABORATORIOS ALTIORE, que servirápara: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012150-2

No. de Expediente: 2019177997 No. de Presentación: 20190287555

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

AREIDA LABS

Consistente en: las palabras AREIDA LABS, la palabra Labs se traduce como Laboratorio, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTA-BLECIMIENTO DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUC- TOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012153-2

No. de Expediente: 2019176920 No. de Presentación: 20190284944

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

INVERSIONES ROBLE

Consistente en; la frase INVERSIONES ROBLE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ESPECIALMENTE A ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO Y VENTA DE INMUEBLES, LOCALES COMERCIALES, Y DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VÉLASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012162-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2018174031 No. de Presentación: 20180278466

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión DAVIVIENDA Gestora de Fondos de Inversión y diseño. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: DAVIVIENDA GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN y diseño, la cual se encuentra inscrita y vigente al número 163 del libro 351 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003607-2

No. de Expediente: 2017165122 No. de Presentación: 20170260192

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de APODERADO

de GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

smart shipping

Consistente en: la expresión smart shipping que se traduce al castellano como envío inteligente, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se encuentra inscrito al número 143 del Libro 352 de marcas y se denomina StarShip y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003612-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La infrascrita Directora Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad "EQUIFAX CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EQUIFAX CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.", de conformidad al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a la sesión de JUNTA GENERAL ORDI-NARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las once horas, del día doce de agosto del dos mil diecinueve, en las oficinas principales de Equifax Centroamérica, S.A de C.V, ubicada en esta ciudad en Edificio World Trade Center, Torre II, 5to. Nivel, Colonia Escalón.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1. Establecimiento y Comprobación de Quórum
- 2. Lectura del Acta anterior y su aprobación;

- Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio económico 2018, y sometimiento a aprobación de la Junta General de Accionistas;
- Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al ejercicio económico 2018, y sometimiento de los mismos a aprobación de la Junta General de Accionistas;
- Presentación del informe del Auditor Externo del ejercicio económico del año 2018;
- Restructuración de la Junta Directiva electa para el período 2019-2021.
- 7. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, y fijación de sus emolumentos para el ejercicio económico 2019;
- 8. Aplicación de Resultados del ejercicio económico 2018;
- 9. Varios;
- Cierre

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las cuarenta y tres mil seiscientas (43,600) acciones que conforman el capital social.

QUÓRUM NECESARIO

El quórum necesario para la convocatoria según el Art. 240 del Código de Comercio, será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, es decir veintiún mil ochocientas una (21,801) acciones, y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las once horas, del día trece de agosto del dos mil diecinueve, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los ocho días del mes de julio de dos mi diecinueve

ELIDA REBECA FERNÁNDEZ VILLATORO,

DIRECTORA SECRETARIA

EQUIFAX CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esta ciudad, el día ocho de julio del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciséis horas del día siete de agosto del presente año, en las instalaciones del Centro Financiero Scotiabank El Salvador, situado en la 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día ocho de agosto del presente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3. Elección de Junta Directiva y del Representante Legal Judicial; y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle Loma Linda, número doscientos veintitrés, Colonia San Benito, San Salvador.

San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012044-2

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "IN-VERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día ocho de julio del presente año, se acordó unánimemente convocar a los Señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria

a las quince horas y treinta minutos del día siete de agosto del presente año, en el Centro Financiero Scotiabank El Salvador, situado en la 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora, el día ocho de agosto, en las mismas instalaciones del Centro Financiero Scotiabank El Salvador, San Salvador.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum;
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior;
- 3. Elección de Junta Directiva y del Representante Legal Judicial; y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro Financiero Scotiabank, 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

San Salvador, ocho de julio de dos mil diecinueve.

INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012045-2

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SCO-TIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día ocho de julio del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las quince horas del día siete de agosto del presente año, en el Centro Financiero Scotiabank El Salvador, situado en la 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora, el día ocho de agosto, en las mismas instalaciones del Centro Financiero Scotiabank El Salvador, San Salvador.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum;
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior;

3. Elección de Junta Directiva y del Representante Legal Judicial; y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro Financiero Scotiabank, 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

San Salvador, ocho de julio de dos mil diecinueve.

SCOTIABANK EL SALVADOR S.A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012046-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

BACCREDOMATIC S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la Sra. Lely Annett Saravia de Romero, propietario del certificado No. 79232 cuenta No. 301360050, emitido el día 26 del mes de Febrero del año 2018 en agencia Banca Privada Zona Rosa, solicitando reposición de dicho certificado, por habérsela extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los_05_ días del mes de_ Julio_de 2019. ATENTAMENTE.

> PATRICIA ALVARENGA, SUPERVISOR BANCA PRIVADA BANCA PRIVADA_ZONA ROSA_.

> > 3 v. alt. No. F012026-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20210119256 de Agencia Senda Florida, emitido el día 08/05/2019, a un plazo de 180 días el cual

devenga una tasa de interés anual del 1.25% solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 27 de junio de 2019.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES, JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F012031-2

AVISO

La sociedad "CONDUCEN PHELPS DODGE CENTRO AMÉRICA-EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CONDUCEN PHELPS DODGE CENTRO AMÉRICA-EL SALVADOR, S.A. DE C.V." o "PDCA, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.",

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Urbanización Madre Selva, Edificio Avante, Local 9-10, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, ha dirigido comunicación el señor JUAN CARLO CARRILLO BELMON-TE, de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Electromecánico, de nacionalidad Venezolana, del domicilio de Heredia, República de Costa Rica, portador del Pasaporte Venezolano, Número uno uno ocho seis tres dos cero seis nueve, actuando en su carácter personal; quien manifiesta ser propietario del certificado de acción número 8, que ampara una (1) acción común y nominativa de la sociedad, numerada de la 22,858 a la 22,858. El certificado relacionado se encuentra anotado en el libro de registro de accionistas de la sociedad, fue emitido el día veintisiete de abril de dos mil diecinueve y sustituyó a los certificados números 7, 6, 4 y 2. Situación que, por medio del presente aviso, se hace del conocimiento público para efectos de REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE ACCIONES NÚMERO 8, de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la sociedad no recibiera reclamo alguno relacionado a esta situación, se procederá a realizar la reposición solicitada del certificado de acción antes mencionado.

Heredia, República de Costa Rica, a los 11 días del mes de junio de 2019.

PEDRO ALBERTO RODIÑO,
DIRECTOR VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
PDCA. EL SALVADR, S.A. DE C.V.

AVISO

BANCO DE COOPERACION FINANCIERA DE LOS TRABA-JADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que a sus oficinas centrales se han presentado los beneficiarios del Certificado de depósito a plazo Fijo No. 10101(77-00-0076240-4), a nombre de ADAN ANTONIO ERAZO MEDINA, ya fallecido, emitido en Oficina Central el 26 de junio de 2017, por un valor de \$17,000.00 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 5.00% tasa de interés Anual. Solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. JORGE ALBERTO MENJIVAR,
GERENTE DE NEGOCIOS

3 v. alt. No. F012090-2

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz, de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACO-DJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora MA-RIA VILMA ARGUETA DE ESCOBAR, propietaria del certificado de depósito a plazo número 3403-404-411888, emitido en agencia ACODJAR DE R.L. ILOBASCO, el día 15 DE DICIEMBRE DE 2016, por el valor de VEINTICINCO MIL 00/100 DOLARES (\$ 25,000.00) a un plazo de 90 días, con tasa de interés del 4.52 % anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, nueve de julio de dos mil diecinueve.

LIC. EVER ALEXANDER PÉREZ ALFARO,
GERENCIA LEGAL
ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. F012138-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor MANUEL DE JESÚS RIVAS CARDOZA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero, cero, cero, dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve-cinco, Número de Identificación Tributaria cero, cuatrocientos ocho-diecisiete doce sesenta y cuatro-ciento uno-cinco y tarjeta de abogado número tres mil cuatrocientos treinta, sin inhabilidades para procurar contenidas en el art.67 del Código Procesal Civil y Mercantil, actuando en calidad de Apoderado de los señores GUADALUPE PORTILLO, de setenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero cero uno siete seis seis nueve-nueve y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero ocho-veintitrés doce cuarenta y cinco-ciento uno-nueve y MARÍA ANTONIA OFELIA VALDEZ DE PORTILLO, de setenta y un años de edad, Ama de casa, del domicilio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve seis ocho cuatro cero tres-nueve y Número de Identificación tributaria cero cuatro cero ochoveintisiete cero cuatro cuarenta y ocho-ciento uno-tres, calidad de prueba por Testimonio de escritura Pública de Poder General Judicial, otorgado a favor del Licenciado ROBERTO ALEXANDER MELGAR RAMOS, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas de día veintiocho de Mayo del presente año, ante mis Oficios Notariales y su respectiva Acta de Sustitución a mi favor, el cual anexo al presente en copia certificada para que se agregue a las presentes diligencias, a usted con el debido respeto EXPONGO: Que según Escritura Pública de Compraventa otorgada a favor de mis mandantes, en la Ciudad de Chalatenango, a las siete horas con treinta minutos del día dos de Diciembre de dos mil ocho, ante los oficios Notariales de LILL KAROLL LIMA VILLALTA y Escritura Pública de Compraventa otorgada a favor de mis mandantes, en la ciudad de Chalatenango, a las catorce horas del día veintisiete de Septiembre de dos mil trece, ante los Oficios Notariales de Delmy Noemy Landaverde Recinos, mis representados, son actuales dueños y poseedores de un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Avenida Emilio Fuentes, Barrio El Calvario, de esta ciudad, de una extensión superficial, según Ficha Catastral de TRESCIENTOS SIETE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL SUR: Linda con Rosalío Cardoza Clavel, comenzando de la orilla de la Avenida Emilio Fuentes, por pared de adobe propia y continúa por cerco de alambre de púas propio del colindante hasta llegar a una pared de

97

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Julio de 2019.

ladrillo de blok, midiendo veinticinco punto cincuenta y dos metros; AL ORIENTE: Colinda con José Camilo Cardoza, por el rostro de la pared de blok últimamente mencionada hacia el rumbo Norte, hasta llegar a un poste de cemento sembrado a propósito que sirve de mojón, midiendo este tramo cinco punto noventa y seis metros, dicha pared propia del colindante; AL NORTE: Colinda con el resto del lote del que se segregó, antes hoy con Candelario Fuentes, en parte por cerco de alambre y rostro de pared de blok propia del vendedor hasta llegar a la orilla de la Avenida Emilio Fuentes, midiendo por este tramo veinticinco punto cero seis metros, y AL PONIENTE: Colinda con Balsamina Clavel, antes hoy con José Carlos Alberto Salguero, Napoleón Flores Vásquez, Balmore Atilio Vásquez, Rafael Alfonso Calderón Mena, José Mártir Franco Aguilar, Edgar Omar Calderón, Juan Manuel Zúniga, Hulda Victoria Fuentes Alfaro de Ruiz, José Ricardo Escobar Calles, Orlando Antonio Portillo Aragón, Fernando Antonio Ortiz Pineda y Oscar Abraham Avalos Marín, Avenida Emilio Fuentes, de por medio pared de adobe hacia abajo por dicha Avenida, hasta llegar al punto donde se inicia la presente descripción, midiendo este tramo siete punto ochenta metros; en dicho terreno existe construida dos cuartos de pared de adobe y techo de teja.- El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna con otras personas y es estimado en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA así se expresó, leo lo escrito, ratifico su contenido y firmo, Dulce Nombre de María; por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.-

ALCALDIA MUNICIPAL: DULCE NOMBRE DE MARÍA, Departamento de Chalatenango, a veinticuatro días del mes de Junio de dos mil diecinueve.- ELISANDRO LEÓN RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL. MARÍA JULIA RODRÍGUEZ DE MORENO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003597-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019178193 No. de Presentación: 20190287972

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BEATRIZ EUGENIA PORTILLO FLORES, en su calidad de APODERADO de SQUIRREL EYE BREWING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SEB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SQUIRREL EYE BREWING SEB y diseño, que se traduce al castellano como Cervecería ojo de ardilla SEB, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE CERVEZA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003594-2

No. de Expediente: 2019178144 No. de Presentación: 20190287901

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de GESTIONA BIEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GESTIONA BIEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GESTIONA BIEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y ASESORA-MIENTO FISCAL. Clase: 35.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003603-2

No. de Expediente: 2019177654

No. de Presentación: 20190286641

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de BUFETE DR. FRANCISCO ARMANDO ARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BUFETE DR. F.A. ARIAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Arias CENTRAL AMERICA LAW firm y diseño, que se traducen al idioma castellano como ARIAS LA FIRMA LEGAL DE CENTRO AMERICA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL, ABOGACÍA Y NOTARIADO. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003604-2

No. de Expediente: 2019176318 No. de Presentación: 20190283759

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de MRO HOLDINGS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase MROHOLDINGS y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PARA LA INDUSTRIA DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REVISIÓN DE AERONAVES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003605-2

No. de Expediente: 2019176320 No. de Presentación: 20190283761 CLASE: 35, 37, 39, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MRO HOLDINGS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MROSOLUTIONS AN MROHOL-DINGS COMPANY y diseño, que se traduce al castellano como SOLU-CIONES MRO UNA COMPAÑIA DE MROHOLDINGS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PARA LA INDUSTRIA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REVISIÓN DE AERONAVES Y FUSELAJE; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REVISIÓN DE PARTES Y COMPONENTES DE MOTORES DE AERONAVES; SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, INGENIERÍA, SOPORTE DE OPERACIONES Y ASEGURAMIENTO DE CALI-DAD EN EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REVISIÓN DE AERONAVES. Clase: 37. Para: AMPARAR: ASISTENCIA EN TIERRA A AERONAVES. Clase: 39. Para: AMPARAR: CAPACITA-CIÓN EN SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES; CAPACITACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REVISIÓN DE AERONAVES, ESTRUCTURAS, MOTORES Y PAR-TES Y COMPONENTES DE MOTORES. Clase: 41. Para: AMPARAR: REDACCIÓN TÉCNICA PARA TERCEROS, A SABER, CREACIÓN DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN PERSONALIZADOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REVISIÓN DE AERONAVES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003606-2

No. de Expediente: 2019176980 No. de Presentación: 20190285100

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de BANCO DAVIVIENDA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Así de fácil y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS. Clase: 36

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003608-2

No. de Expediente: 2019177216 No. de Presentación: 20190285621

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CINTHYA ARACELY ARMIJO DE LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra ARMIJO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS ÓPTICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA. 100

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

No. de Expediente: 2019178191 No. de Presentación: 20190287970

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JENNY JUDITH FLORES KLEE, en su calidad de APODERADO de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BH CRÉDITO ECOLÓGICO y diseño, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS Y OPERACIONES MONETARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012048-2

No. de Expediente: 2019177583 No. de Presentación: 20190286462

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VERONICA LISSETTE CRUZ GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSEMNET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONSEMNET EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Quick \$hop y diseño, que se traduce al castellano como compra rápida. Sobre las palabras Fácil, Rápido y Conveniente, no se le concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, sino sobre la marca en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012057-2

No. de Expediente: 2019178237 No. de Presentación: 20190288044

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER ERNESTO CASTRO MÁRTIR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión FESTIVAL INTERNACIONAL DE VIENTOS SUCHITOTO y diseño. Se concede exclusividad de la marca en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos que conforman la marca individualmente considerados, no se puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, EVENTOS CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F012059-2

No. de Expediente: 2019178363 No. de Presentación: 20190288276

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ELIAS ZABLAH CORDOVA, en su calidad de APODERADO de

MERCOFACT, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MERCOFACT MERCADO DE FACTURAS y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra MERCOFACT y la forma en como representa el diseño, ya que sobre el uso de los elementos denominativos MERCADO DE FACTURAS que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS Y OPERACIONES MONETARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012083-2

No. de Expediente: 2018172739 No. de Presentación: 20180276056

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE WILFREDO ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras SUPER IMPOSICION y diseño. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, ya que sobre los términos denominativos y figurativos, no se le concede exclusividad, por ser uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012135-2

No. de Expediente: 2019176866 No. de Presentación: 20190284859

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras AUTO PARKING GRUPO ROBLE y diseño, la palabra PARKING se traduce como ESTACIONAMIENTO. Sobre las palabras AUTO PARKING, en la cual la palabra PARKING se traduce como ESTACIONAMIENTO, no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, ALQUILER Y PROVISIÓN DE ESTACIONAMIENTOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012161-2

No. de Expediente: 2019178599 No. de Presentación: 20190288658

CLASE: 35,39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN LA TORRE VALENZUELA, en su calidad de REPRESENTANTE

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

LEGAL de PERU EL DORADO REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PERU EL DORADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Ruta Maya Souvenirs y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES O VISITAS TURÍSTICAS, EXPEDICIONES; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES; SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS; SERVICIO DE RESERVA DE VIAJES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE VIAJES O TRANSPORTE; SERVICIOS DE AGENCIAS DE TURISMO; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS, HORARIOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012177-

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019177687 No. de Presentación: 20190286695

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de Santok Ltd, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase STK y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: BATERÍAS ELÉCTRICAS, CARGADORES DE BATERÍAS, CABLES ELÉCTRICOS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, KITS MA-NOS LIBRES PARA TELÉFONOS, AURICULARES, ALTAVOCES, TELÉFONOS CELULARES, APARATOS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE, PILAS SOLARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

SILVIA LÔRENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003591-2

No. de Expediente: 2019178481

No. de Presentación: 20190288504

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TOSSIL RUB

Consistente en: las palabras TOSSIL RUB, de las cuales la palabra RUB se traduce al castellano como frotar, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

103

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Julio de 2019.

No. de Expediente: 2019177581 No. de Presentación: 20190286460

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de EL CAFÉ DE DON PEDRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL CAFÉ DE DON PEDRO, S. A. DE C.V.-, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase EL CAFÉ DE DON PEDRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012086-2

No. de Expediente: 2019174737 No. de Presentación: 20190280157

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PORQUE TÚ VALES ORO

Consistente en: la frase PORQUE TÚ VALES ORO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012087-2

No. de Expediente: 2019177992 No. de Presentación: 20190287550

CLASE: 05, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

LABORATORIOS BENESSI

Consistente en: las palabras LABORATORIOS BENESSI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRO-DUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRO-DUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012136-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

No. de Expediente: 2019177993 No. de Presentación: 20190287551

CLASE: 05, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

LABORATORIOS ALTIORE

Consistente en: las palabras LABORATORIOS ALTIORE. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra ALTIORE, ya que sobre el uso del elemento denominativo LA-BORATORIOS que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉU-TICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS. MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRO-DUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012137-2

No. de Expediente: 2019177994 No. de Presentación: 20190287552

CLASE: 05.35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPEZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de

LABORATORIOS FARSIMAN, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

AREIDA LABS

Consistente en: las palabras AREIDA LABS, donde la palabra labs se traduce al castellano como laboratorio, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSO-NAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSO-NAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012141-2

No. de Expediente: 2019175477 No. de Presentación: 20190281955

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Smurfit Kappa Services Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

SUPPLYSMART

Consistente en: la expresión SUPPLYSMART, en donde la palabra SUPPY se traduce al castellano como SUMINISTRO y SMART como INTELIGENTE, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE ORDENADOR; HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE DE ORDENADOR; SOFTWARE DE ORDENADOR; HARDWARE DE ORDENADOR; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA LA EFICIENCIA DE LA CADENA DE SUMINISTRO EN EMBALAJE; HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE DE ORDENADOR PARA LA EFICIENCIA DE LA CADENA DE SUMINISTRO EN EMBALAJE; HARDWARE DE ORDENADOR PARA LA EFICIENCIA DE LA CADENA DE SUMINISTRO EN EMBALAJE; SOFTWARE DE SIMULACIÓN. Clase: 09. Para: AMPARAR: DISEÑO DE EMBALAJE; SERVICIOS DE DISEÑO PARA EMBALAJE; CONSULTORÍA RELACIONADA CON EL DISEÑO DE EMBALAJE; PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO

DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLES; CONSULTO-RÍA DE DISEÑO; PLANIFICACIÓN DE DISEÑO; SERVICIOS DE DISEÑO; DISEÑO DE PRODUCTO; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE ORDENADOR PARA LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO; PROVISIÓN DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA USAR EN LA GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO; ACCESO A BASES DE DATOS EN RELACIÓN CON SOLUCIONES DE DISEÑO DE EMBALAJE; PROVISIÓN DE CENTROS DE DISEÑO DE EMBALAJE. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012155-2

No. de Expediente: 2019176517

No. de Presentación: 20190284210

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RIVERDOR CORP. S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIOSULMAP

Consistente en: la palabra BIOSULMAP, que servirá para: AM-PARAR PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS DEUSOEN AGRICULTURA; FUNGICIDAS, VIRICIDAS, HERBICIDAS, E INSECTICIDAS DE USO EN AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012156-2

No. de Expediente: 2019176513 No. de Presentación: 20190284205

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Monster Energy Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PREDATOR ENERGY

Consistente en: las palabras PREDATOR ENERGY, que se traducen al castellano como energía del predador; que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL, INCLUIDAS BEBIDAS CARBONATAS Y BEBIDAS ENERGÉTICAS; SIROPES CONCENTRADOS, POLVOS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, INCLUYENDO BEBIDAS CARBONATADAS Y BEBIDAS ENERGÉTICAS; CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012157-2

No. de Expediente: 2019178280 No. de Presentación: 20190288113

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AVERTISO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012176-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 01871-18-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado JOSÉ LUIS MORENO RUIZ, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSÉ GUILLERMO RECINOS DE LEÓN, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones seiscientos siete mil noventa y seis - cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - ciento cuarenta mil novecientos ochenta y seis - ciento tres -cero, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían al señor RODOLFO CIRILO RECINOS, cónyuge de la causante; así mismo, compareció la Licenciada XIOMARA ISABEL BARAHONA REGALADO, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor RODOLFO JOAQUÍN RECINOS DE LEÓN, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos noventa y siete mil cuatrocientos diecisiete - tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez -cero noventa mil trescientos ochenta y tres - ciento diez - cinco; en calidad de hijo de la causante, a efecto de aceptar herencia, respecto de la sucesión que a su defunción dejara la señora SARA HAYDEE DE LEÓN DE RECINOS, por lo que se ha proveído resolución por este tribunal, a las once horas treinta y tres minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores JOSÉ GUILLERMO RECINOS DE LEÓN y RODOLFO JOAQUÍN RECINOS DE LEÓN, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, señora SARA HAYDEE DE LEÓN DE RECINOS, quien fuera de cincuenta y un años de edad al momento de su deceso, Comerciante en Pequeño, Casada, Originaria de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, hija de la señora Amalia de León, y de padre desconocido, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

A los aceptantes, señores JOSÉ GUILLERMO RECINOS DE LEÓN y RODOLFO JOAQUÍN RECINOS DE LEÓN, ambos en calidad de hijos sobrevivientes, y el primero además, como cesionario de los derechos que le correspondían al señor RODOLFO CIRILO RECINOS, cónyuge de la causante, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señora ESTEBANA ACEVEDO VIUDA DE ABARCA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, originario y del último domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero ciento tres mil novecientos ochenta y cuatro- cero, y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis-doscientos sesenta y un mil doscientos veintinueve- ciento uno- seis, quien falleció a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho; de parte de los señores NICOLAS ROBERTO ABARCA, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y uno- siete y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis-trescientos once mil cincuenta y tres-ciento uno- cero, TERESA DE JESUS ABARCA DE ZELAYANDIA, de cincuenta y un años de edad, Costurera, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos sesenta y nueve mil quinientos treinta- seis y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis- cero once mil ciento sesenta y seis- ciento dos- tres, DOLORES JAVIER ABARCA ACEVEDO, de sesenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero seis millones noventa y cinco mil ochenta y tres-tres y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis-doscientos treinta mil trescientos cincuenta y seis- ciento uno- siete, RUBIDIA DE JESUS ABARCA ACEVEDO, de cincuenta y nueve años de edad, Doméstica, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones ciento quince mil ciento vientres- dos y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil siete- cero diez mil ciento cincuenta y nueve-ciento dos- dos, REINA ALICIA ABARCA ACEVEDO de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones novecientos veinte mil seiscientos setenta y dos- dos y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis- doscientos setenta y un mil sesenta y tres- ciento uno- uno, ELBA DE LA PAZ ABARCA DE CERRITOS de cincuenta y siete años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número ceo un millón treinta y un mil noventa y seis-cero y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis- ciento cuarenta mil quinientos sesenta y uno-ciento uno-dos, Y CECILIA ESTEBANA ABARCA DE ECHEVERRIA, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Psicología, Casada, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad Número cero cero seis ocho cero cero seis dos- ocho, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero seis- cero cinco cero dos siete tres- uno cero uno- ocho, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Confiérase a los aceptantes la representación y administración interina de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de lay

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las diez horas del día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIO.

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cuatro minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante, MARÍA JULIA CÁRCAMO VIUDA DE BARRERA, quien fuera de cuarenta y ocho años de edad, costurera, de nacionalidad salvadoreña, casada, del domicilio Colonia Atlacatl, Edificio L, número 12, San Salvador, hija de Luis López y Telma Cárcamo, con Número de Identificación Tributaria 0501-201236-001-3; a su defunción ocurrida en Colonia Atlacatl, Edificio L, Número 12, San Salvador, a las diecinueve horas del día veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por parte del señor FÉLIX DAGOBERTO BARRERA CÁRCAMO, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad 00638221-4, y Número de Identificación Tributaria 0501-221263-001-2, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal, a deducir su

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con nueve minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F011637-3

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUÈZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las quince horas del día dieciocho de marzo dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de mayo del año mil novecientos noventa, en San Martín, departamento de San Salvador, siendo esa misma ciudad su último domicilio, dejare la causante señora CRISTINA ORTEGA, conocida por CRISTINA ORTEGA DE MEJÍA y por CRISTINA ORTEGA VIUDA DE MEJÍA, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0618-240705-001-2, de parte del señor BERNARDO MEJÍA ORTEGA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01806906-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0613-160943-001-5, en calidad de HIJO SOBREVIVIENTE DE LA DE CUJUS. Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas doce minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la causante MARIA DE LA CRUZ CAM-POS VASQUEZ, quien fuera de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria del municipio de Berlín, departamento de Usulután, salvadoreña, hija de MAURO CAMPOS y TOMASA VASQUEZ, quien falleció a las quince horas diez minutos del día quince de diciembre de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de Sepsis, Diabetes Mellitus Tipo 2; con Asistencia Médica; siendo su último domicilio el Municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, de parte del señor CLEMENTE ANASTACIO CAMPOS DIAZ, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número 00185059-7; y Tarjeta del Número de Identificación Tributaria 1101-220177-101-3; en su calidad de hijo de la citada causante; y como cesionario del derecho hereditario que en abstracto le correspondía a los señores JUSTA LIDIA CAMPOS DE MEJIA Y JUSTO DE JESUS CAMPOS DIAZ, estos últimos también en su calidad de hijos de la causante en mención; confiriéndole al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado, a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, al día uno de julio de dos mil diecinueve. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BACH. CARMELA DE LA PAZ GÓMEZ DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. F011676-3

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas del día trece de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, el día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, siendo su último domicilio el municipio de San Martín, dejó la señora ROMANA HERNANDEZ, quien era de sesenta y seis años de edad, casada, oficios domésticos, originaria de San Martín, Departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA MARTA HERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, del domicilio de San Martín, ama de casa, con DUI: 02070619-7 y NIT: 0613-231043-101-5, en calidad de nieta sobreviviente de la causante. Y se le ha Conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las diez y quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día treinta de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SOTERO BONILLA MARTÍNEZ, quien falleció el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en la Ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esa ciudad su último domicilio; por parte de MARIA DEISI BONILLA DE GUARDADO, en calidad de hija sobreviviente del referido causante. NÓMBRASE a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado, a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de mayo de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011690-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada KARINA ELIZABETH BARRERA MOJICA, calidad de Apoderada General Judicial de la señora ROSA LILIAN CASTANEDA VIUDA DE CEA conocida por ROSA LILIAN CASTANEDA, clasificadas bajo el número de referencia 0265-19-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEP-TADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte de la señora ROSA LILIAN CASTANEDA VIUDA DE CEA conocida por ROSA LILIAN CASTANEDA, quien es de setenta y cinco años de edad, doméstica, del domicilio de Santa Ana, departamento Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 01437319-8; y Número de Identificación Tributaria 0210-120753-104-7; en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a OVIDIO MIGUEL CEA CASTANEDA, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 05159944-2 y Número de Identificación Tributaria 0210-300495-108-6, respecto a la sucesión del causante señor MIGUEL ÁNGEL CEA, quien era de setenta y cinco años de edad, panificador, casado, originario de Santa Ana, del domicilio de Ciudad Real, Residencial Madrid, Polígono Tres, departamento Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña. A los aceptantes supra relacionados se les confiere INTERINAMENTE LA ADMINIS-TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial, de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día once de abril de dos mil diecinueve. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Carlos Mario Henríquez Guzmán, quien fue de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo este su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento noventa y dos mil seiscientos tres guión cinco; hijo de Antonio Amílcar Guzmán y Felicita del Carmen Henríquez Enamorado, quien falleció a las dos horas con diez minutos del día doce de diciembre de dos dieciocho, en Cantón Piedra Pacha, de El Tránsito, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito, su último domicilio; de parte de la señora Mariana Guevara Moreira, de treinta años de edad, ama de casa, soltera, originario de San Jorge, residente en Cantón Llano El Coyol, Caserío Piedra Pacha, de la jurisdicción de El Tránsito, de este distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos dieciocho guión dos; en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Antonio Amílcar Guzmán y Felicita del Carmen Henríquez Enamorado, padres del causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden al curador de la herencia.- Publíquense los edictos de ley. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011716-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día veintiuno de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN DE DIOS PENADO QUINTANILLA, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de San Jorge, Departamento de San Miguel, y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, hijo de Manuel de Jesús Quintanilla y de Juana Penado, ambos ya fallecidos, con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco seis ocho cinco nueve nueve guión seis, falleció a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de San Rafael Oriente, antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Martha

Lilian Penado de Castro, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cientoi treinta mil ciento treinta y nueve-cuatro, con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos quince-ciento cincuenta mil ciento sesentaciento tres-dos, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a la señora Bertila Aparicio Viuda de Penado, de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y cinco-siete, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011717-3

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Narciso Bonilla Henríquez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, marcadas con referencia HI-40-2019-1, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora María Pascuala Callejas Rodríguez conocida por María Pascuala Callejas y Francisca Callejas, quien falleció el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el municipio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Manuel Antonio Callejas, José Callejas García, Vilma Haydee Callejas García, Rigoberto García Callejas, Manuel Vicente García Callejas, Zonia Estela García Callejas, Sandra María Callejas García y María Santos Callejas, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, el día siete de junio del año dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LIC. ILIANA LISSETH TEJADA MORALES, SECRETARIA INTERINA DE JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veintidós minutos del día veinte de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE MARIA DE LEON RIVAS, quien falleció el día dieciséis de junio de dos mil dieciocho, en casa de habitación en Final Barrio El Calvario, Colonia La Presa, de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de ANA DE JESUS CLARA DE DE LEON, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado, a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de marzo del dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011780-3

HERENCIA YACENTE

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se declaró yacente la herencia del causante JOSÉ RIGOBERTO GÓMEZ ASCENCIO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario del Municipio de Lolotique, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Granada, departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Rosa Cándida Ascencio y del señor Oracio Gómez, quien falleció en Cantón La Palomía, del Municipio de Nueva Granada, departamento de Usulután, a las diecisiete horas del día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, sin asistencia médica, a causa de Insuficiencia Renal Crónica; y habiendo transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión del expresado causante, en consecuencia DECLARASE YACENTE LA HERENCIA DE LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN el causante JOSÉ RIGOBERTO GÓMEZ ASCENCIO, y nómbrese nómbrese CURADOR AD-LITEM o ESPECIAL, al Licenciado FRANCISCO JAVIER GOMEZ JURADO, mayor de edad, Abogado, residente en el Barrio San Isidro, del Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, portador de su Tarjeta de Identificación de Abogado número: veintitrés mil cuatrocientos setenta y seis, con Documento Único de Identidad número: Cero dos seis cuatro cero cinco cero seis-seis, y con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno ocho-cero cinco cero uno ocho cinco-uno cero tres-cuatro; quien aceptó el cargo y fue juramentado con anterioridad, tal como consta a folios treinta y ocho de las presentes diligencias. Publíquense los edictos de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

TÍTULO SUPLETORIO

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el señor JUAN ANTONIO FLORES MARTINEZ, de cincuenta y un años de edad, empleado, de este domicilio, por medio de su Apoderado Licenciado Santos Ovidio García Mejía, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Potrero, de esa jurisdicción, identificado como el segundo, en el punto de Hacienda Vieja, conocido con el nombre de El Carnero, con una extensión superficial de UN MIL TREINTA Y TRES PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Oriente que es donde se inicia la presente descripción técnica, se tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor-Oriente formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur treinta y un grados cuarenta y tres minutos veinticinco segundos Este, distancia cero punto sesenta y cinco metros, tramo dos, Sur veintitrés grados treinta y seis minutos doce segundos Este, distancia seis punto treinta y dos metros; tramo tres, Sur veinticuatro grados treinta y nueve minutos treinta y nueve segundos Este, distancia uno punto setenta y cinco metros; tramo cuatro, Sur veintitrés grados veinticuatro minutos treinta y nueve segundos Este, distancia quince punto sesenta metros, se llega al vértice Sur-Oriente, colinda en estos cuatro tramos con María Vitalina Martínez Hernández viuda de Leiva, divididos por cerco de alambre de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur-Oriente formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y un grados cincuenta y cuatro minutos veintiún segundos Oeste, distancia cinco punto setenta y seis metros; tramo dos, Sur cuarenta y ocho grados tres minutos cuarenta y un segundos Oeste, distancia veintitrés punto setenta metros, colinda en estos dos tramos con María Vitalina Martínez Hernández viuda de Leiva, divididos por cerco de alambre de púas y servidumbre de tránsito de por medio; tramo tres, Norte cincuenta y nueve grados veintidós minutos un segundo Oeste, distancia catorce punto cincuenta y seis metros; tramo cuatro, Norte setenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, distancia cinco punto ochenta y cuatro metros; tramo cinco, Norte sesenta grados veintiséis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, distancia uno punto cuarenta y seis metros, se llega al vértice Sur-Poniente, colinda en estos tres tramos con Oscar Saúl Peña Ramírez, Sandra Elizabeth Martínez Rivera, divididos por cerco de alambre de púas y servidumbre de tránsito de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte un grado cincuenta y cuatro minutos diecinueve segundos Oeste, distancia catorce punto cuarenta y cuatro metros; tramo dos, Norte cuarenta y tres grados cinco minutos cincuenta y dos segundos Oeste,

distancia uno punto, noventa y dos metros; tramo tres, Norte catorce grados treinta y tres minutos treinta y siete segundos Este, distancia uno punto cincuenta y nueve metros; tramo cuatro, Norte once grados cuatro minutos veintiocho segundos Este, distancia dos punto ochenta y seis metros, se llega al vértice Nor-Poniente, colinda en estos cuatro tramos con Jesús Flores Martínez, divididos por cerco de alambre de púas. Y LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor-Poniente formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y ocho grados cuarenta minutos cuarenta y cinco segundos Este, distancia diez punto veinticuatro metros; tramo dos, Norte setenta y cinco grados cuatro minutos treinta segundos Este, distancia cinco punto sesenta y tres metros; tramo tres, Norte cuarenta y cuatro grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Este, distancia ocho punto veinticuatro metros; tramo cuatro, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos un segundo Este, distancia ocho punto treinta y nueve metros; tramo cinco, Norte setenta y dos grados cuarenta minutos cero segundos Este, distancia cuatro punto noventa y tres metros, se lleva al vértice Nor-Oriente que es donde se inició la presente descripción técnica, colinda en tos cinco tramos con Félix Antonio Leiva Martínez, Gonzalo Armando Martínez Sánchez; divididos por pared de block. Dicho inmueble lo hubo por compra al señor José Antonio Guzmán Ramos; y lo valora el titulante en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas quince minutos del día tres de julio de dos mil diecinueve. LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F011736-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial del señor CARLOS ANTONIO VENTURA REYES, solicitar a favor de su poderdante TÍTULO SUPLETORIO sobre Un terreno de Naturaleza rústica, situada en el Caserío "Carrizal", del Cantón Guachipilín, de la jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalente a QUINCE MANZANAS, CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS; el que presenta la siguiente descripción: la presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común

formada en la colindancia con terrenos de la Sucesión de Daniel Pérez y terreno de Rufino Martínez, marcado en el plano respectivo como mojón número uno. LADO NORTE: Consta de dieciocho tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo noreste setenta y nueve grados, treinta y ocho minutos, treinta y cuatro segundos y distancia de cero cinco punto cero cinco metros; llegando al mojón Número dos; del que se parte con rumbo noreste cincuenta y nueve grados, catorce minutos, cincuenta y ocho segundos y distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros; llegando al mojón número tres; del que se parte con rumbo noreste cincuenta y cuatro grados, cincuenta minutos, trece segundos y distancia de treinta y uno punto noventa y cuatro metros; llegando al mojón número cuatro; del que se parte con rumbo sureste sesenta y dos grados, cuarenta y dos minutos, cero segundos y distancia de veintitrés punto setenta y uno metros; llegando al mojón número cinco; del que se parte con rumbo sureste ochenta y nueve grados, cero minutos, cincuenta y nueve segundos y distancia de cuarenta y uno punto treinta y dos metros; llegando al mojón número seis; del que se parte con rumbo sureste ochenta y tres grados, veintinueve minutos, cero cuatro segundos y distancia de veintiuno punto noventa y siete metros; llegando al mojón número siete; del que se parte con rumbo sureste ochenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos, cero nueve segundos y distancia de cero cinco punto ochenta y dos metros; llegando al mojón número ocho; del que se parte con rumbo sureste setenta y dos grados, veintiuno minutos, cero tres segundos y distancia de cuarenta y uno punto setenta y tres metros; llegando al mojón número nueve; del que se parte con rumbo sureste sesenta y cuatro grados, trece minutos, diecisiete segundos y distancia de treinta y uno punto noventa y uno metros; llegando al mojón número diez; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos, veinte segundos y distancia de cero siete punto setenta y siete metros; llegando al mojón número once; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y ocho grados, catorce minutos, veintisiete segundos y distancia de veintiuno punto sesenta metros; llegando al mojón número doce; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y seis grados, treinta y seis minutos, once segundos y distancia de veintidós punto cincuenta y uno metros; llegando al mojón número trece; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y cinco segundos y distancia de once punto noventa y uno metros; llegando al mojón número catorce; del que se parte con rumbo sureste ochenta y cinco grados, cuarenta y nueve minutos, cero ocho segundos y distancia de catorce punto veintiocho metros; llegando al mojón número quince; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y uno grados, veintiséis minutos, cincuenta segundos y distancia de cincuenta y tres punto sesenta y dos metros; llegando al mojón número dieciséis; del que se parte con rumbo sureste ochenta y siete grados, treinta y siete minutos, cero ocho segundos y distancia de sesenta y tres punto ochenta metros; llegando al mojón número diecisiete; del que se parte con rumbo noreste setenta y dos grados, treinta y tres minutos, treinta y tres segundos y distancia de veintinueve punto dieciséis metros; llegando al mojón número dieciocho; del que se parte con rumbo noreste cuarenta y tres grados, cuarenta y

siete minutos, cuarenta y ocho segundos y distancia de ciento diez punto cuarenta y ocho metros; llegando al mojón número diecinueve; colindando en todo este sector con terrenos de Rufino Martínez, Eleuteria Pérez y José Geovanny Portillo Benítez, talud alto con el primero y tercero y cerco de alambre espigado propio de por medio con la segunda. LADO ORIENTE; Consta de cinco tramos rectos que parten del mojón número diecinueve con rumbo sureste cero cinco grados, cincuenta y uno minutos, catorce segundos y distancia de doscientos setenta y tres punto sesenta y cuatro metros, llegando al mojón número veinte; del que se parte con rumbo sureste diecinueve grados, dieciocho minutos, cuarenta y tres segundos y distancia de veinticuatro punto treinta y tres metros, llegando al mojón número veintiuno; del que se parte con rumbo sureste cero seis grados, treinta y cinco minutos, diecisiete segundos y distancia de cero nueve punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón número veintidós; del que se parte con rumbo suroeste veintiuno grados, veintiocho minutos, dieciséis segundos y distancia de cero tres punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón número veintitrés; del que se parte con rumbo sureste veinticinco grados, diez minutos, treinta y dos segundos y distancia de dieciocho punto diecisiete metros, llegando al mojón número veinticuatro; colindando en este sector con terreno de Santos Gómez, lindero sin establecer de por medio y con terreno de Abilio Benítez, cerco de alambre espigado medianero de por medio. LADO SUR; Consta de once tramos rectos que parten del mojón número veinticuatro con rumbo suroeste cincuenta y ocho grados, veinticuatro minutos, diez segundos y distancia de treinta y dos punto ochenta y nueve metros; llegando al mojón número veinticinco; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y tres grados, veintinueve minutos, doce segundos y distancia de cero seis punto noventa y cinco metros, llegando al mojón número veintiséis; del que se parte con rumbo suroeste dieciocho grados, treinta y tres minutos, cero nueve segundos y distancia de cero tres punto diecinueve metros, llegando al mojón número veintisiete; del que se parte con rumbo suroeste treinta y cinco grados, treinta minutos, veinticuatro segundos y distancia de treinta y cuatro punto noventa metros, llegando al mojón número veintiocho; del que se parte con rumbo suroeste treinta y tres grados, cincuenta y uno minutos, cero segundos y distancia de cuarenta y cuatro punto cero siete metros, llegando al mojón número veintinueve; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y uno segundos y distancia de veintidós punto cuarenta y cinco metros, llegando al mojón número treinta; del que se parte con rumbo suroeste sesenta grados, cero cuatro minutos, once segundos y distancia de diez punto cuarenta y seis metros, llegando al mojón número treinta y uno; del que se parte con rumbo suroeste setenta grados, treinta minutos, cuarenta y uno segundos y distancia de cuarenta y dos punto treinta y uno metros, llegando al mojón número treinta y dos; del que se parte con rumbo suroeste setenta y cinco grados, quince minutos, veintidós segundos y distancia de cero ocho punto ochenta y seis metros, llegando al mojón número treinta y tres; del que se parte con rumbo suroeste ochenta grados, dieciocho minutos, cincuenta y ocho segundos y distancia de dieciséis punto ochenta y siete metros, llegando al mojón número treinta y cuatro; del que se parte con rumbo suroeste ochenta y dos grados, cincuenta y ocho minutos, catorce segundos y distancia de veintinueve punto treinta y seis metros, llegando al mojón número treinta y cinco; colindando en este sector con terrenos de Abilio Benítez y José Geovanny Portillo Benítez, cerco de alambre espigado medianero con los colindantes de por medio. LADO PONIENTE; consta de veintisiete tramos rectos que parten del mojón número treinta y cinco con rumbo noroeste cero cinco grados, cuarenta y uno minutos, cincuenta y cinco segundos y distancia de veintiséis punto catorce metros; llegando al mojón número treinta y seis; del que se parte con rumbo noroeste cero seis grados, diecinueve minutos, cero siete segundos y distancia de once punto noventa y cinco metros; llegando al mojón número treinta y siete; del que se parte con rumbo noroeste diecisiete grados, veintitrés minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de dieciséis punto setenta y nueve metros; llegando al mojón número treinta y ocho; del que se parte con rumbo noroeste quince grados, diecisiete minutos, catorce segundos y distancia de dieciséis punto veinticinco metros; llegando al mojón número treinta y nueve; del que se parte con rumbo noreste cero grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de veintidós punto sesenta y seis metros; llegando al mojón número cuarenta; del que se parte con rumbo noroeste diez grados, treinta y uno minutos, doce segundos y distancia de cincuenta y cinco punto noventa y ocho metros; llegando al mojón número cuarenta y uno; del que se parte con rumbo noroeste cero tres grados, cincuenta y uno minutos, veintiocho segundos y distancia de ochenta punto ochenta y tres metros; llegando al mojón número cuarenta y dos; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y uno grados, cero minutos, cero seis segundos y distancia de veintiséis punto dieciséis metros; llegando al mojón número cuarenta y tres; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y tres grados, cero nueve minutos, cero siete segundos y distancia de veinte punto diecisiete metros; llegando al mojón número cuarenta y cuatro; del que se parte con rumbo noroeste cuarenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de veintidós punto veintinueve metros; llegando al mojón número cuarenta y cinco; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y uno grados, cuarenta y cuatro minutos, veinticinco segundos y distancia de veinte punto cero cuatro metros; llegando al mojón número cuarenta y seis; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y nueve grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y nueve segundos y distancia de sesenta y seis punto treinta y nueve metros; llegando al mojón número cuarenta y siete; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y dos grados, trece minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de setenta y tres punto setenta y tres metros; llegando al mojón número cuarenta y ocho; del que se parte con rumbo suroeste ochenta y cinco grados, diecisiete minutos, cincuenta y nueve segundos y distancia de once punto veintidós metros; llegando al mojón número cuarenta y nueve; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y dos grados, dieciocho minutos, dieciséis segundos y distancia de treinta y tres punto noventa metros; llegando al mojón número cincuenta; del que se parte con rumbo noroeste veintitrés grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y

dos segundos y distancia de cero nueve punto cero seis metros; llegando al mojón número cincuenta y uno; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y nueve grados, veintiuno minutos, treinta y tres segundos y distancia de once punto veintiséis metros; llegando al mojón número cincuenta y dos; del que se parte con rumbo noroeste sesenta grados, veintisiete minutos, cero siete segundos y distancia de diecinueve punto setenta y siete metros; llegando al mojón número cincuenta y tres; del que se parte con rumbo noroeste setenta y cuatro grados, dieciocho minutos, treinta segundos y distancia de cero cinco punto cincuenta y nueve metros; llegando al mojón número cincuenta y cuatro; del que se parte con rumbo noroeste ochenta y tres grados, treinta y dos minutos, treinta y cinco segundos y distancia de cero cinco punto cero cuatro metros; llegando al mojón número cincuenta y cinco; del que se parte con rumbo suroeste ochenta y tres grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y seis segundos y distancia de once punto cuarenta metros; llegando al mojón número cincuenta y seis; del que se parte con rumbo noroeste setenta y nueve grados, treinta y tres minutos, cero uno segundos y distancia de cero cuatro punto treinta y siete metros; llegando al mojón número cincuenta y siete; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y uno grados, trece minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de cero ocho punto diecinueve metros; llegando al mojón número cincuenta y ocho; del que se parte con rumbo noroeste veintitrés grados, cero ocho minutos, veinticuatro segundos y distancia de cero cuatro punto noventa y nueve metros; llegando al mojón número cincuenta y nueve; del que se parte con rumbo noreste catorce grados, cero cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos y distancia de cero ocho punto once metros; llegando al mojón número sesenta; del que se parte con rumbo noreste diecinueve grados, diecinueve minutos, trece segundos y distancia de diecinueve punto cuarenta y seis metros; llegando al mojón número sesenta y uno; del que se parte con rumbo noroeste once grados, veintisiete minutos, cincuenta y nueve segundos y distancia de veintidós punto setenta y tres metros; llegando al mojón número uno, lugar donde se inició la presente descripción; colindando en este sector con terrenos de Agustina Martínez Romero, Abilio Benítez y la sucesión de Daniel Pérez, cerco de alambre espigado propio de por medio. El terreno descrito anteriormente es atravesado de norte a sur por una servidumbre de cero tres puntos cero metros de ancho entre los mojones número trece y treinta y tres; no hay construcciones de ningún tipo en el interior del mismo.-Que dicho inmueble lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-DOS DE AMERICA, y lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa de la Posesión Material que le hizo el señor ANTONIO DE JESUS VENTURA GRANADOS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las diez horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1º. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial de la señora ROSA MELIDA SOSA DE BENITEZ. a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble, de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío Quebrada Seca, Cantón Laguna, del Municipio de Corinto, departamento de Morazán, que de conformidad con el plano de levantamiento topográfico, que en original adjunto a esta solicitud, posee en total, una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (2,229.91 Mts); con las medidas y linderos siguientes; LADO NORTE: Consta de diez tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo noreste treinta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, catorce segundos y distancia de cero dos punto cincuenta y siete metros, llegando al mojón dos; del que se parte con rumbo noreste sesenta y siete grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de cero cinco punto setenta y dos metros, llegando al mojón tres; del que se parte con rumbo noreste cuarenta y seis grados, cincuenta minutos, cero ocho segundos y distancia de cero cinco punto ochenta y dos metros, llegando al mojón cuatro; del que se parte con rumbo noreste cincuenta y uno grados, treinta y cuatro minutos, treinta y cuatro segundos y distancia de cero siete punto cero uno metros, llegando al mojón cinco; del que se parte con rumbo noreste cuarenta y cuatro grados, veintiséis minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de trece punto cuarenta y cinco metros, llegando al mojón seis; del que se parte con rumbo noreste sesenta grados, cero nueve minutos, cincuenta y tres segundos y distancia de cero cuatro punto cincuenta y seis metros, llegando al mojón siete; del que se parte con rumbo noreste setenta y cuatro grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos y distancia de cero nueve punto sesenta y tres metros, llegando al mojón ocho; del que se parte con rumbo noreste sesenta y seis grados, treinta y tres minutos, cero cinco segundos y distancia de cero tres punto sesenta metros, llegando al mojón nueve; del que se parte con rumbo noreste cuarenta y ocho grados, cincuenta y uno minutos, cuarenta segundos y distancia de cero cuatro punto cuarenta y dos metros, llegando al mojón diez; del que se parte con rumbo noreste treinta y ocho grados, cincuenta minutos, treinta y ocho segundos y distancia de cero nueve punto veinticuatro metros, llegando al mojón once; colindando en todo este sector con terreno de Rufino Santos Cabrera, en los primeros tres tramos, talud alto de por medio y con terreno de Mauro Cabrera, en los restantes tramos, cerco de alambre espigado de por medio; LADO ORIENTE; Consta de siete tramos rectos que parten del mojón número once con rumbo sureste sesenta y uno grados, cero ocho minutos, cero tres segundos y distancia de cero siete punto setenta y cinco metros, llegando al mojón doce; del que se parte con rumbo sureste treinta y nueve grados, treinta minutos, treinta y nueve segundos y distancia de cero dos punto cuarenta y cinco metros, llegando al mojón trece; del que

se parte con rumbo sureste veintinueve grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de doce punto cincuenta y cinco metros, llegando al mojón catorce; del que se parte con rumbo sureste treinta y cinco grados, catorce minutos, cuarenta segundos y distancia de cero dos punto treinta metros, llegando al mojón quince; del que se parte con rumbo sureste treinta y ocho grados, cero nueve minutos, cero cuatro segundos y distancia de cero seis punto treinta y ocho metros, llegando al mojón dieciséis; del que se parte con rumbo sureste treinta y dos grados, cincuenta y tres minutos, diez segundos y distancia de cero siete punto noventa y nueve metros, llegando al mojón diecisiete; del que se parte con rumbo sureste veintiocho grados, veintidós minutos, veintidós segundos y distancia de cero tres punto treinta y nueve metros, llegando al mojón dieciocho; colindando en este sector con terreno de José Roberto Benítez; calle vecinal de por medio; LADO SUR; Consta de seis tramos rectos que parten del mojón número dieciocho con rumbo suroeste treinta y seis grados, veintinueve minutos, veinticuatro segundos y distancia de veintiséis punto treinta y uno metros, llegando al mojón diecinueve; del que se parte con rumbo noroeste cuarenta y ocho grados, treinta y tres minutos, cero uno segundos y distancia de cero cuatro punto cincuenta y cuatro metros, llegando al mojón veinte; del que se parte con rumbo noroeste setenta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, cero seis segundos y distancia de doce punto cuarenta y siete metros, llegando al mojón veintiuno; del que se parte con rumbo noroeste ochenta y cuatro grados, cero cinco minutos, dieciocho segundos y distancia de veintidós punto sesenta y siete metros, llegando al mojón veintidós; del que se parte con rumbo suroeste ochenta y nueve grados, treinta y tres minutos, trece segundos y distancia de dieciocho punto veintinueve metros, llegando al mojón veintitrés; del que se parte con rumbo noroeste setenta y uno grados, cero uno minutos, diecinueve segundos y distancia de cero dos punto ochenta y cinco metros, llegando al mojón veinticuatro; colindando en este sector con terrenos de José Carlos Benítez y José Israel Benítez, cerco de alambre espigado de por medio; LADO PONIENTE; Consta de dos tramos rectos que parten del mojón número veinticuatro con rumbo noroeste cero nueve grados, cuarenta y uno minutos, veintinueve segundos y distancia de cero tres punto treinta y nueve metros, llegando al mojón veinticinco; del que se parte con rumbo noroeste treinta y seis grados, veintitrés minutos, cuarenta y ocho segundos y distancia de cero tres punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón uno, lugar donde se inició la presente descripción; colindando en todo este sector con terreno de José Israel Benítez, talud alto de por medio. El inmueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por Compraventa de Posesión que le hizo al señor CEFERINO BENÍTEZ REYES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las doce horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial del señor EVER FRANCISCO ORTEZ, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO sobre Una porción de terreno de Naturaleza rústica, situada en el Caserío "El Junco", del Cantón Corralito, de la jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, las que según Documento Privado de Compraventa de Posesión Material de Inmueble, que se describen así: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Junco, Cantón Corralito, de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada entre los terrenos de Leydi Esmeralda Ortez y Adán Argueta Ortez, llamado en el plano respectivo como mojón número uno. LADO NORTE; Consta de un tramo recto que parte del mojón número uno con rumbo noreste sesenta y siete grados, treinta y nueve minutos, cero cuatro segundos y distancia de veintitrés punto noventa y seis metros, llegando al mojón dos; colindando en este sector con terreno de Adán Argueta Ortez; cerco de alambre espigado de por medio. LADO ORIENTE; Consta de un tramo recto que parte del mojón número dos con rumbo sureste treinta y seis grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de catorce punto sesenta y cuatro metros, llegando al mojón número tres; colindando en este sector con terreno de Adán Argueta Ortez, cerco de alambre espigado por medio. LADO SUR; Consta de tres tramos rectos que parten del mojón número tres con rumbo suroeste treinta y ocho grados, treinta y seis minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de cero seis punto cincuenta y siete metros, llegando al mojón cuatro; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y ocho grados, veintitrés minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de cero seis punto veintiocho metros, llegando al mojón cinco; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y siete grados, cero cinco minutos, quince segundos y distancia de catorce punto noventa y cinco metros, llegando al mojón seis; colindando en todo este sector con terreno de Rosa Elida Argueta, cerco de alambre espigado de por medio. LADO PONIENTE; Consta de cuatro tramos rectos que parten del mojón número seis con rumbo noroeste diez grados, diecisiete minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de diez punto treinta y uno metros, llegando al mojón número siete; del que se parte con rumbo noroeste treinta y uno grados, veinte minutos, trece segundos y distancia de cero tres punto ochenta y ocho metros, llegando al mojón número ocho; del que se parte con rumbo noroeste cuarenta y ocho grados, cero nueve minutos, treinta y cuatro segundos y distancia de cero cinco punto noventa y dos metros, llegando al mojón número ocho nueve, del que se parte con rumbo noroeste veintidós grados, veintiocho minutos, doce segundos y distancia de cero dos punto cuarenta y cuatro metros, llegando al mojón número diez; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta grados, dieciséis minutos, cuarenta y cinco segundos y distancia de cero punto cincuenta y cuatro metros, llegando al mojón número uno; lugar donde se inició la presente descripción; colindando en todo este sector

con terreno de Leydi Margarita Ortez, cerco de alambre espigado de por medio.- Este terreno tiene su salida por una servidumbre de cero punto tres metros de ancho entre los mojones número uno y dos ubicados al costado norte, hasta llegar al camino vecinal que del área urbana de Corinto se dirige hasta el desvío "El Junco", y por sobre el terreno de Adán Argueta Ortez.- Dicho inmueble lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS; y lo adquirió por medio de Documento Privado Auténtica de compraventa de la Posesión Material que le hizo a la señora SANTOS ORTEZ JOYA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011759-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial de la señora ROSA AMALIA AMAYA REYES, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, de Una porción de terreno de Naturaleza rústica, situadas en el Caserío "Guacamaya", del Cantón Laguna, de la jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, las que según Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material de Inmueble, se describen así: Una porción de terreno, de naturaleza rústica, ubicada en Caserío "Guacamaya", Cantón "Laguna", de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS; que posee la descripción siguiente: La presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada en la colindancia con terreno de Miguel Ángel Reyes Cabrera y calle vecinal, llamado en el plano respectivo como mojón número uno. LADO NORTE: Consta de cinco tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo sureste sesenta y cinco grados, veinte minutos, treinta y ocho segundos y distancia de veintiséis punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón dos; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y ocho grados, cuarenta y tres minutos, diez segundos y distancia de dieciséis punto setenta y uno metros, llegando al mojón tres; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y uno grados, dieciocho minutos, veinte segundos y distancia de trece punto setenta y uno metros, llegando al mojón cuatro; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y dos grados, cuarenta y cuatro minutos, veinte segundos y distancia de cero tres punto sesenta y cuatro metros, llegando al mojón cinco; del que se parte con rumbo sureste veintiocho grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y dos segundos y distancia de cero seis punto veintisiete metros, llegando al mojón seis; colindando en todo este sector con terreno de Isabel Palacios, calle vecinal de por medio. LADO ORIENTE; Consta de siete tramos rectos que parten del mojón número seis con rumbo sureste cero seis grados, cuarenta y uno

minutos, cincuenta y ocho segundos y distancia de diez punto veintidós metros, llegando al mojón siete; del que se parte con rumbo suroeste diez grados, veinticinco minutos, quince segundos y distancia de cero cuatro punto ochenta y dos metros, llegando al mojón ocho; del que se parte con rumbo suroeste diecisiete grados, diez minutos, cuarenta y dos segundos y distancia de catorce punto setenta y tres metros, llegando al mojón nueve; del que se parte con rumbo suroeste veintidós grados, cuarenta y ocho minutos, cero nueve segundos y distancia de cero cuatro punto sesenta y uno metros, llegando al mojón diez; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta grados, doce minutos, treinta y tres segundos y distancia de cero cinco punto ochenta y cuatro metros, llegando al mojón once; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y ocho grados, cincuenta y dos minutos, treinta y uno segundos y distancia de cero cuatro punto cincuenta metros, llegando al mojón doce; del que se parte con rumbo suroeste setenta y uno grados, cincuenta minutos, cuarenta y seis segundos y distancia de cero ocho punto treinta y seis metros, llegando al mojón trece; colindando en este sector con terreno de Isabel Palacios, calle vecinal de por medio. LADO SUR; Consta de siete tramos rectos que parten del mojón número trece con rumbo noroeste ochenta y nueve grados, veinte minutos, treinta y uno segundos y distancia de cero siete punto setenta y uno metros, llegando al mojón catorce; del que se parte con rumbo noroeste setenta y cinco grados, veinte minutos, cero tres segundos y distancia de cero cuatro punto sesenta y dos metros, llegando al mojón quince; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y uno grados, cincuenta minutos, treinta y cuatro segundos y distancia de cero nueve punto treinta y uno metros, llegando al mojón dieciséis; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y seis grados, cincuenta minutos, treinta y nueve segundos y distancia de doce punto treinta y nueve metros, llegando al mojón diecisiete; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y cuatro grados, cero cinco minutos, quince segundos y distancia de cero siete punto cuarenta metros, llegando al mojón dieciocho; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y dos grados, cuarenta y seis minutos, cero dos segundos y distancia de cero tres punto cero siete metros, llegando al mojón diecinueve; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y ocho grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y dos segundos y distancia de cuarenta y siete punto treinta y uno metros, llegando al mojón veinte; colindando en este sector con terrenos de El Cementerio Municipal, Clorinda Reyes Cabrera y Juan Amaya; calle vecinal de por medio. LADO PONIENTE; Consta de un tramo recto que parte del mojón número veinte con rumbo noreste cincuenta y dos grados, cero siete minutos, veintiséis segundos y distancia de cincuenta y ocho punto setenta y uno metros, llegando al mojón uno, lugar donde se inició la presente descripción; colindando en todo este sector con terreno de Miguel Ángel Reyes Cabrera, cerco de alambre espigado de por medio.- Inmueble que adquirió por Compraventa de Posesión que le hizo a la señora CLORINDA REYES CABRERA; se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ2º. DE 1º. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DÍAZ, como Apoderada General Judicial de la señora ZOILA MOLINA DE ESCOBAR, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza rústica, situado en Cantón Babilonia Centro, Cantón San Felipe, municipio de Corinto, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUN-TO CERO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y ocho grados cincuenta y un minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cinco puntos treinta metros; Tramo dos, Sur setenta y dos grados dieciséis minutos veintidós segundos Este con una distancia dos puntos cuarenta y tres metros; Tramo tres, Sur setenta y un grados cincuenta y ocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de trece puntos setenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur setenta grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de ocho puntos cincuenta y un metros; Tramo cinco, Sur sesenta y un grados cuarenta y un minutos cuarenta u cuatro segundos Este con una distancia de ocho puntos noventa y ocho metros; Tramo seis, Sur sesenta y dos grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y cinco metros; Tramo siete, Sur sesenta grados doce minutos veinticinco segundos Este con una distancia cinco punto sesenta metros; Tramo ocho, Sur sesenta y cinco grados treinta y seis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta u dos metros; Tramo nueve, Sur sesenta y cinco grados trece minutos cero seis segundos Este con una distancia de seis punto treinta y seis metros; Tramo diez, Sur sesenta y cuatro grados quince minutos cero seis segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros; Tramo once, Sur sesenta grados cuarenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto ochenta metros; colindando con el señor FRANCISCO ROMERO, con cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados cuarenta y siete minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y nueve metros; Tramo dos, Sur cero cuatro grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur cero un grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo cuatro, Sur cero cinco grados treinta y tres minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo cinco, Sur cero seis grados cincuenta minutos quince segundos Este con una distancia de un punto setenta y nueve metros; Tramo seis, Sur cero cuatro grados cero seis minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo siete, Sur quince grados cuarenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dos punto once

metros; Tramo ocho, Sur cero cuatro grados treinta y seis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; Tramo nueve, Sur cero nueve grados veintiocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo diez, Sur diecinueve grados cero cuatro minutos diez segundos Este con una distancia un punto ochenta y nueve metros; Tramo once, Sur cero dos grados cero cinco minutos cero tres segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo doce, Sur trece grados cincuenta y ocho minutos cero seis segundos Este con una distancia de dos punto cero nueve metros; Tramo trece, Sur cero dos grados treinta y dos minutos once segundos Este con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo catorce, Sur diez grados cuarenta y un minutos diez segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y nueve metros; Tramo quince, Sur Sur treinta treinta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo dieciséis, Sur cuarenta y cuatro grados treinta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos OESTE CON UNA DISTANCIA DE SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS; Tramo diecisiete, Sur cincuenta grados cero cinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de tres punto cero metros, colindando con el señor JOSÉ VICTOR ESCOBAR con cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y siete grados dieciséis minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Norte cuarenta y nueve grados once minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y seis metros; Tramo tres, Norte sesenta y siete grados veintisiete minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y cuatro grados veintisiete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de un punto veintiocho metros; Tramo cinco, Norte cincuenta grados veintiséis minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de un punto cuarenta y seis metros; Tramo seis, Norte sesenta y seis grados veintitrés minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de un punto setenta y cinco metros; Tramo siete, Norte sesenta y un grados diez minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; Tramo ocho, Norte setenta grados treinta minutos quince segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y un metros; Tramo nueve, Norte sesenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto doce metros; Tramo diez, Norte ochenta y siete grados cincuenta y dos minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y dos metros; Tramo once, Norte ochenta y tres grados cero ocho minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo doce, Norte ochenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de seis punto cero seis metros; Tramo trece, Norte ochenta y ocho grados quince minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto once metros; Tramo catorce, Norte ochenta y cinco grados treinta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de once punto cero

nueve metros; Tramo quince, Norte sesenta y seis grados cuarenta y tres minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros; Tramo dieciséis, Norte sesenta y tres grados treinta y nueve minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa metros; Tramo diecisiete, Norte sesenta y un grados treinta y siete minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta y tres metros; colindando con SUCESIÓN DE EMILIO CHAVEZ, con cerco de alambre de púas y calle de por medio; AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diez catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cinco grados quince minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto veintiún metros; Tramo dos, Norte treinta y un grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Norte cuarenta y tres grados catorce minutos cuarenta segundos Este con una distancia de punto setenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte treinta y dos grados treinta y un minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y dos grados veintisiete minutos treinta segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo seis, Norte diez grados cero nueve minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y nueve metros; Tramo siete, Norte cero tres grados treinta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo ocho, Norte catorce grados cuarenta y un minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de un punto veintinueve metros; Tramo nueve, Norte cero dos grados veintitrés minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros; Tramo diez, Norte cero cero grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y nueve y nueve metros; Tramo once, Norte veintitrés grados veintinueve minutos veintiún segundos Este con una distancia de cinco punto trece metros; Tramo doce, Norte cero ocho grados cero dos minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta metros; Tramo trece, Norte cero dos grados cincuenta y cinco minutos cero seis grados Oeste con una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo catorce, Norte diez grados treinta y cuatro minutos cero tres segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta metros; colindando con el señor VIRGILIO DE JESUS ESCOBAR, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa de Posesión Material que le hizo el señor VIRGILIO DE JESUS ESCOBAR CHAVEZ, se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ2º. DE 1º. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial de la señora DORILA VILLATORO DE BLANCO, solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO sobre: Dos porciones de terreno de Naturaleza rústica, situadas en el Caserío "La Rinconada", del Cantón Varilla Negra de la jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán; las que según Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material de Inmueble, se describen así: PRIMER INMUEBLE: Una porción de terreno, de naturaleza rústica, ubicada en Caserío - La Rinconada, Cantón "Varilla Negra", de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO DIECISETE METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada en la colindancia con terreno de Domingo Girón y río "Corinto", marcado en el plano respectivo como Mojón número uno. LADO NORTE: Consta de dos tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo sureste cincuenta y nueve grados, veinticinco minutos, cero uno segundos y distancia de veinticinco punto catorce metros; llegando al mojón número dos; del que se parte con rumbo sureste setenta y tres grados, cero minutos, cincuenta segundos y distancia de ochenta y nueve punto veintiséis metros; llegando al mojón número tres; colindando en todo este sector con terreno de Elías Amaya, río "Corinto" de por medio. LADO ORIENTE; Consta de cinco tramos rectos que parten del mojón número tres con rumbo suroeste cero grados, cuarenta y nueve minutos, cero siete segundos y distancia de sesenta y nueve punto cero nueve metros, llegando al mojón número cuatro; del que se parte con rumbo suroeste veintinueve grados, veintiuno minutos, treinta y ocho segundos y distancia de veintitrés punto setenta y cuatro metros, llegando al mojón número cinco; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y cuatro grados, veinte minutos, cuarenta y uno segundos y distancia de cero ocho punto ochenta y cuatro metros, llegando al mojón número seis; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y tres grados, trece minutos, cuarenta y tres segundos y distancia de cero nueve punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón número siete; del que se parte con rumbo suroeste sesenta y ocho grados, doce minutos, treinta segundos y distancia de cero nueve punto veintiuno metros, llegando al mojón número ocho; colindando en este sector con terrenos de Celestino Vásquez y Guillermo González, vaguada de por medio con el primero y talud alto de por medio con el segundo. LADO SUR; Consta de seis tramos rectos que parten del mojón número ocho con rumbo noroeste cincuenta y nueve grados, treinta y cuatro minutos, cero ocho segundos y distancia de treinta y cuatro punto trece metros, llegando al mojón número nueve; del que se parte con rumbo noroeste diez grados, cero cuatro minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de doce punto dieciocho metros, llegando al mojón número diez; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y cinco grados, catorce minutos, cero dos segundos y distancia de veintidós punto veintisiete metros, llegando al mojón número once; del que se parte con rumbo suroeste sesenta y uno grados, cuarenta minutos, treinta y uno segundos y distancia de cero ocho punto sesenta y dos metros, llegando al mojón número doce; del que se parte con rumbo suroeste setenta y dos grados, treinta y seis minutos, cuarenta y uno segundos y distancia de cero seis punto ochenta y siete metros, llegando al mojón número trece; del que se parte con rumbo suroeste setenta y cuatro grados, treinta y cinco minutos, veintiuno segundos y distancia de veintitrés punto ochenta y ocho metros, llegando al mojón número catorce; colindando en este sector con terrenos de Rosa Villalta y Fulgencia Cruz Villalta, lindero sin establecer de por medio con la primera y cerco de alambre espigado de por medio con la segunda. LADO PONIENTE; consta de seis tramos rectos que parten del mojón número catorce con rumbo noreste cero cuatro grados, diecinueve minutos, cero seis segundos y distancia de diez punto setenta y cuatro metros, llegando al mojón número quince;

del que se parte con rumbo noreste cero cuatro grados, treinta y siete minutos, veintinueve segundos y distancia de catorce punto setenta y dos metros, llegando al mojón número dieciséis; del que se parte con rumbo noroeste cero nueve grados, cuarenta minutos, dieciocho segundos y distancia de trece punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón número diecisiete; del que se parte con rumbo noroeste cero grados, treinta minutos, dieciocho segundos y distancia de diecinueve punto cero dos metros, llegando al mojón número dieciocho; del que se parte con rumbo noreste cero nueve grados, treinta y cinco minutos, treinta segundos y distancia de diez punto cincuenta y dos metros, llegando al mojón número diecinueve; del que se parte con rumbo noreste diecisiete grados, treinta y cuatro minutos, diecisiete segundos y distancia de cincuenta y dos punto veintidós metros, llegando al mojón número uno, lugar donde se inició la presente descripción; colindando en este sector con terreno de Domingo Girón, cerco alambre espigado de por medio. El terreno descrito tiene su salida por medio de una servidumbre de cero tres punto cero metros de ancho, que inicia en el costado sur, entre los mojones número trece y catorce, prolongándose sobre el terreno de Fulgencia Cruz Villalta, hasta salir a la calle vecinal.-SEGUNDO IN-MUEBLE: Una porción de terreno de Naturaleza Rústica; situada en el Caserío "La Rinconada", Cantón Varilla Negra, de la jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada en la colindancia con terrenos de Rosa Villalta y Eugenio González, marcado en el plano respectivo como Mojón número uno. LADO NORTE: Consta de ocho tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo sureste setenta y siete grados, treinta y seis minutos, cero uno segundos y distancia de diecinueve punto cero cinco metros; llegando al mojón numero dos; del que se parte con rumbo noreste setenta y dos grados, diecinueve minutos, cero cuatro segundos y distancia de cero cinco punto trece metros; llegando al mojón número tres; del que se parte con rumbo sureste ochenta y cinco grados, treinta y nueve minutos, doce segundos y distancia de quince punto sesenta y ocho metros; llegando al mojón número cuatro; del que se parte con rumbo noreste cuarenta y tres grados, quince minutos, cero cuatro segundos y distancia de treinta y tres punto veintisiete metros; llegando al mojón número cinco; del que se parte con rumbo sureste ochenta y tres grados, treinta y uno minutos, veinticinco segundos y distancia de treinta y uno punto treinta y uno metros; llegando al mojón número seis; del que se parte con rumbo sureste setenta y tres grados, cero tres minutos, veintiséis segundos y distancia de dieciocho punto cuarenta y seis metros; llegando al mojón número siete; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, cero dos segundos y distancia de once punto cero seis metros; llegando al mojón número ocho; del que se parte con rumbo sureste treinta grados, cincuenta minutos, cincuenta y cinco segundos y distancia de cero siete punto once metros; llegando al mojón número nueve; colindando en todo este sector con terrenos de Eugenio González, cerco vivo de por medio y Guillermo Amaya, calle vecinal de por medio. LADO ORIEN-TE; Consta de catorce tramos rectos que parten del mojón número nueve con rumbo suroeste veinte grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de cuarenta y tres punto cero siete metros, llegando al mojón número diez; del que se parte con rumbo suroeste veintinueve grados, cincuenta y dos minutos, treinta y seis segundos y distancia de cero cinco punto cincuenta y nueve metros, llegando al mojón número once; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta grados, diecinueve minutos, cuarenta y cinco segundos y distancia de cero siete punto noventa y cinco metros, llegando al mojón número doce; del que se parte con rumbo suroeste ochenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, diez segundos y distancia de quince punto sesenta y siete metros, llegando al mojón número trece; del que se parte con rumbo noroeste ochenta y nueve grados, catorce minutos, cuarenta y uno segundos y distancia de treinta y tres punto sesenta y cinco metros, llegando al mojón número catorce; del que se parte con rumbo suroeste setenta y nueve grados, cero tres minutos, veintitrés segundos y distancia de cero nueve punto ochenta y dos metros, llegando al mojón número quince; del que se parte con rumbo suroeste sesenta y nueve grados, catorce minutos, veintiocho segundos y distancia de once punto sesenta y cinco metros, llegando al mojón número dieciséis; del que se parte con rumbo suroeste treinta y cuatro grados, diecinueve minutos, dieciséis segundos y distancia de sesenta y cinco punto treinta y ocho metros, llegando al mojón número diecisiete; del que se parte con rumbo suroeste treinta y uno grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y tres segundos y distancia de cero cuatro punto cincuenta y ocho metros, llegando al mojón número dieciocho; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta grados, cero seis minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de cero cuatro punto treinta metros, llegando al mojón número diecinueve; del que se parte con rumbo suroeste treinta y seis grados, cero uno minutos, veintiocho segundos y distancia de treinta y tres punto noventa metros, llegando al mojón número veinte; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y siete grados, veintinueve minutos, dieciocho segundos y distancia de cero siete punto setenta y cuatro metros, llegando al mojón número veintiuno; del que se parte con rumbo suroeste ochenta y ocho grados, cero siete minutos, cero dos segundos y distancia de cero siete punto once metros, llegando al mojón número veintidós; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y seis segundos y distancia de quince punto doce metros, llegando al mojón número veintitrés; colindando en este sector con terrenos de Guillermo Amaya, cerco vivo de por medio; Guadalupe Villalta, lindero sin establecer y talud alto de por medio. LADO SUR; Consta de tres tramos rectos que parten del mojón número veintitrés con rumbo noroeste ochenta y ocho grados, dieciocho minutos, once segundos y distancia de cuarenta y nueve punto ochenta y uno metros, llegando al mojón número veinticuatro; del que se parte con rumbo noroeste sesenta grados, cero minutos, cero nueve segundos y distancia de veinticuatro punto cincuenta y siete metros, llegando al mojón número veinticinco; del que se parte con rumbo noroeste treinta y dos grados, quince minutos, cincuenta y dos segundos y distancia de veintinueve punto noventa y uno metros, llegando al mojón número veintiséis; colindando en este sector con terreno de Guadalupe Villalta, talud alto de por medio. LADO PONIENTE; consta de seis tramos rectos que parten del mojón número veintiséis con rumbo noreste sesenta y cuatro grados, diecinueve minutos, diecinueve segundos y distancia de ochenta y seis punto doce metros, llegando al mojón número veintisiete; del que se parte con rumbo noreste cincuenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y cinco segundos y distancia de diecinueve punto veintidós metros, llegando al mojón número veintiocho; del que se parte con rumbo noreste treinta y ocho grados, trece minutos, cero cinco segundos y distancia de cuarenta y cuatro punto cero seis metros, llegando al mojón número veintinueve; del que se parte con rumbo sureste ochenta y cuatro grados, treinta y siete minutos, cero ocho segundos y distancia de cero cuatro punto noventa y tres metros, llegando al mojón número treinta; del que se parte con rumbo noreste veintidós grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de veintitrés punto noventa y cinco metros, llegando al mojón número treinta y uno; del que se parte con rumbo noreste veintiuno grados, cincuenta minutos, cincuenta y cinco segundos y distancia de veinte punto ochenta y cinco metros, llegando al mojón número uno, lugar donde se inició la presente descripción; colindando en este sector con terreno de Rosa Villalta, lindero sin establecer de por medio en los primeros dos tramos y muro de piedra seco de por medio, en los restantes tramos. El terreno descrito es atravesado por una servidumbre de cero tres punto cero metros de ancho, de oriente a poniente entre el mojón número diez y el mojón número treinta y uno, hasta salir a la calle vecinal.- Dicho inmueble los valora en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, la primera porción y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, la segunda porción; y lo adquirió por medio de Documento Privado Auténtica de Compraventa de la Posesión Material que le hizo el señor PASCUAL GONZALEZ CRUZ

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1º. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F011767-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el Licenciado RENE ANTONIO AMAYA ROMERO, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero cero quinientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve guión seis y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento sesenta y un mil ciento sesenta y seis guión cero cero nueve guión cero, actuando en nombre y representación de la señora MARIA ILDA AMAYA MENJIVAR de cuarenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, portadora de su documento Único de Identidad Número: cero cero ochocientos ochenta y tres mil seiscientos noventa guión cero y con número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos dos guión doscientos setenta un mil ciento setenta guión ciento uno guión ocho, solicitando se le extienda Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza Urbano y construcciones que contiene, situado en Barrio San Rafael de la Jurisdicción de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a un mil setecientos ochenta y seis punto ochenta y una varas cuadradas, de las medidas, linderos y colindantes siguientes: La presente descripción se inicia en el vértice Noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas; NORTE, trescientos diecinueve mil ochocientos setenta y uno punto once metros; ESTE, quinientos once mil quinientos noventa y seis punto treinta y tres metros. LINDE-RO NORTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, con rumbo Sur, cincuenta y tres grados, veintidós minutos, veintinueve segundos ESTE y una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; TRAMO DOS, con rumbo Sur, cincuenta y ocho grados, treinta minutos, dos segundos ESTE y una distancia de doce punto cuarenta y un metros; TRAMO TRES, con rumbo Sur, cincuenta y seis grados, treinta y cuatro minutos, cuatro segundos ESTE y una distancia de dos punto quince metros; TRAMO CUATRO, con rumbo Sur, cincuenta y ocho grados, veintisiete minutos, doce segundos ESTE y una distancia de nueve punto setenta y cinco metros; TRAMO CINCO, con rumbo Sur, cincuenta y un grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y dos segundos ESTE y una distancia de dieciséis punto sesenta metros; colinda con la propiedad de ROBERTO RAUDA, en sus primeros dos tramos, con cerco de malla propio del colindante, los últimos tres tramos los colinda con propiedad de ANTONIO ROMERO, con cerco de malla propio de por medio, llegando así, al vértice Noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por cinco tramos, con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, con rumbo Sur, treinta y ocho grados, diecisiete minutos, catorce segundos OESTE y una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros; TRAMO DOS, con rumbo Sur, cuarenta y siete grados, cinco minutos, veintiséis segundos OESTE y una distancia

de doce punto diez metros; TRAMO TRES, con rumbo Sur, veintiún grados, treinta minutos, cincuenta segundos OESTE y una distancia de diez punto cuarenta y siete metros; TRAMO CUATRO, con rumbo Sur, treinta y cinco grados, trece minutos, dos segundos ESTE y una distancia de cuatro punto cero siete metros; TRAMO CINCO, con rumbo Sur, dos grados, trece minutos, treinta y ocho segundos OESTE y una distancia de cuatro punto doce metros; colinda en el primer tramo con inmueble propiedad de AMELIA TOBAR Y GERARDO RAMIREZ, con camino vecinal y cerco de malla ciclón propia, de por medio, llegando así al vértice Sureste. LINDERO SUR; está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, con rumbo Sur, ochenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos, ocho segundos OESTE y una distancia de once punto cuarenta y siete metros TRAMO DOS, con rumbo Sur, setenta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos, ocho segundos OESTE y una distancia de tres punto noventa y siete metros, colinda en estos tramos con la propiedad de GERARDO RAMIREZ, con cerco de alambre de púas propio de por medio, llegando así al vértice Suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por nueve tramos, con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, con rumbo Norte, treinta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, cuatro segundos OESTE y una distancia de cinco punto cincuenta y dos metros; TRAMO DOS, con rumbo Norte, cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y tres segundos ESTE y una distancia de diez punto ochenta y ocho metros; TRAMO TRES, con rumbo Norte, siete grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y tres segundos OESTE y una distancia de once punto veintiún metros; TRAMO CUATRO, con rumbo Norte, setenta y seis grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y siete segundos OESTE y una distancia de diez punto noventa y nueve metros; TRAMO CINCO, con rumbo Norte, cincuenta y ocho grados, veintisiete minutos, seis segundos ESTE y una distancia de seis punto cincuenta y tres metros; TRAMO SEIS, con rumbo Norte, cuarenta grados, dieciséis minutos, treinta y nueve segundos ESTE y una distancia de seis punto cincuenta y dos metros; TRAMO SIETE, con rumbo Norte veintiséis grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y un segundos ESTE y una distancia de seis punto sesenta y tres metros; TRAMO OCHO, con rumbo Norte, cero grados, veinticuatro minutos, dos segundos OESTE y una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; TRAMO NUEVE, con rumbo Norte, veintiún grados, diez minutos, cincuenta y dos segundos OESTE y una distancia de diez punto veintiún metros; colinda en los dos primeros tramos con la propiedad de GERARDO RAMIREZ, con cerco de alambre de púas propio de por medio, los dos siguientes tramos, colinda con inmueble propiedad de CARMEN SERRANO, con cerco de alambre de púas propio de por medio y los últimos cinco tramos colinda con inmueble propiedad de JOSE ANGEL AMAYA, con lindero sin materializar de por medio. Así se llega al vértice Noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Que dicho inmueble lo adquirió por Compraventa que le hizo a la a la ASOCIACION COMUNAL DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, según escritura número ochenta y nueve, libro noveno, celebrada en la ciudad de Chalatenango, a las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario MANUEL OSCAR APARICIO FLORES. El inmueble anteriormente descrito carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz respectivo, por lo que solicita Diligencias de TÍTULO DE PROPIEDAD, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con demás personas, y no excede de los límites establecidos por la ley; valorado en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de ley. ///

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LOS RAN-CHOS, departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve. SAÚL MARÍN ABREGO, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL SERRANO AYALA, SECRETARIO MU-NICIPAL.-

3 v. alt. No. F011754-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019176626 No. de Presentación: 20190284370

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE AR-MANDO GONZALEZ LINARES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORATIVO LEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARÍABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase CORPORATIVO LEGAL ABOGADOS Y NOTARIOS DESDE 1998 y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ACTIVIDADES JURIDICAS Y ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003559-3

No. de Expediente: 2019178207

No. de Presentación: 20190287990

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA LU-CIA PORTILLO DE ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión ASADOS LOS QUEBRACHOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA

3 v. alt. No. F011623-3

No. de Expediente: 2019178210

No. de Presentación: 20190287993

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALFREDO JIMENEZ BENITEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras THE BURGER ROCK y diseño, que se traducen al castellano como la hamburguesa de Rock, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011624-3

No. de Expediente: 2019178209

No. de Presentación: 20190287992

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA ELIZABETH FLORES RUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras TAQUERIA Don Francisco y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras Don Francisco y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso del elemento denominativo "TAQUERIA" que componen el signo distintivo solicitado, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el Comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011625-3

No. de Expediente: 2019177972 No. de Presentación: 20190287528

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RIGOBERTO HERRERA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras SIA Soluciones Ingeniería y Arquitectura y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, SERVICIOS DE INGENIERÍA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS.

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011743-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019177458 No. de Presentación: 20190286156

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

No le falles a tu corazón

Consistente en: la frase No le falles a tu corazón, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina VYMADA y se encuentra inscrito al número 80 del Libro 230 de marcas, que servirá para:

ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN EL SECTOR SALUD; CONDUCCIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO PARA PACIENTES, CUIDADORES, ENFERMERAS, Y PROFESIONALES DE LA SALUD, ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE LECCIONES, SEMINARIOS Y TALLERES EN EL SECTOR DEL CUIDADO DE LA SALUD; SERVICIOS MÉDICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN MEDICA; PROVISIÓN DE APOYO EN LA OBSERVACIÓN, SEGUIMIENTO, ADHERENCIA Y SUMISIÓN POR PARTE DE LOS PACIENTES A TRATAMIENTOS MÉDICOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003522-3

No. de Expediente: 2018172275

No. de Presentación: 20180275288

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA BEATRIZ MADRID CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de HANSCHELL INNISS HOLDINGS (CURACAO) N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

Adiós insectos

Consistente en: La frase: ¡Adiós insectos!, la marca a la que hace referencia el signos distintivo solicitado se denomina BOP y se encuentra inscrito al número 6 del Libro 338 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICOO VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

122

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011781-3

- 3- Incremento del límite financiero autorizado al Director Presidente, para contraer u otorgar obligaciones mercantiles.
- 4- Autorización para el Gerente General y Gerente de Reclamos, para realizar evaluación de conocimientos ante la Super Intendencia del Sistema Financiero y obtener credencial o licencia de intermediación de seguros.

San Salvador, 05 de julio de 2019.

EDUARDO JOSÉ AGUILAR VELASCO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C003540-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA $\label{eq:definition} \text{DE ACCIONISTAS}.$

LA JUNTA DIRECTIVA DE REUNION ASEGURADORA SALVA-DOREÑA, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, a celebrarse en el local situado en 67ª. Avenida Sur y Avenida Olímpica No. 230, Colonia Escalón, de esta ciudad, a las dieciséis horas del día miércoles 14 de agosto de dos mil diecinueve. El quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir, 60,001 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. El quórum para conocer los asuntos de carácter extraordinario en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el capital social, es decir 90,000 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la misma proporción.

De no existir quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para el quince de agosto de dos mil diecinueve a la misma hora y lugar señalados. En tal caso el quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario será con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Para conocer de los asuntos de carácter extraordinario, el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para tomar resoluciones, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

AGENDA A DESARROLLAR:

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.

SUBASTA PUBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Apoderado Licenciado JOSÉ ELISEO HERRERA SANTOS, contra el demandado señor JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente:" Un lote de terreno de naturaleza Urbana denominado LOTE NUMERO CUATRO DEL POLIGONO "C" DE LA COMUNIDAD EL PIVE, jurisdicción del Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, y solar que es de una extensión Superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, el cual mide y linda; AL NORTE, con una distancia de diecisiete punto cincuenta seis metros; AL ORIENTE, con una distancia de siete punto cero cero metros; AL SUR, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y tres metros; AL PONIENTE, con una de siete punto cero cero metros, los lotes colindantes al igual que el inmueble objeto de este contrato son o han sido propiedad de la Municipalidad de Puerto El Triunfo.- Actualmente tiene construida una casa de techo de duralita y paredes de ladrillo, con sus servicios de luz eléctrica, servicio de agua potable por cañería, servicio sanitario de lavar, baño, pila lavadero de cemento, lo construido ocupa toda la extensión de dicho inmueble, dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado bajo LA MATRICULA NUMERO SIETE CINCO CERO CERO CERO DOS CUATRO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO ASIENTO NUMERO SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután". Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

123

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Julio de 2019.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las nueve horas del día cinco de enero de dos mil quince. MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011617-3

San Salvador, 05 de julio del dos mil diecinueve.

ROCÍO ESMERALDA CASTILLO,

SUPERVISOR DE RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS.

3 v. alt. No. C003546-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia San Francisco Gotera, parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 56721 de la cuenta No. 2702-01-001234-6, extendido por nuestra institución el 02 de mayo de 2016, a nombre de Teresa Ramos de Claros, por un monto de setenta y cinco mil 00/100 dólares (US\$75,000.00), a 360 días plazo, a una tasa de interés del 5.00%. Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de julio del dos mil diecinueve.

ROCÍO ESMERALDA CASTILLO. SUPERVISOR DE RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS.

3 v. alt. No. C003545-3

BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia San Francisco Gotera, parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 62061 de la cuenta No. 2702-01-001353-0, extendido por nuestra institución el 19 de diciembre de 2017, a nombre de Nicolas Ortez Joya, por un monto de doce mil seiscientos 00/100 dólares (US\$12,600.00), a 180 días plazo, a una tasa de interés del 4.00%. Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 10601103170 (10000183282), emitido en Suc. Ahuachapán, el 26 de abril 2017, por valor original \$2,500, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo

San Salvador, a los 03 días de julio de dos mil diecinueve.

RAÚL PEREIRA.

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011582-3

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 790002, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por once mil (US\$11,000.00) 11,000.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, martes 02 de julio de 2019.

NORMA DE CHACÓN,

SUB GERENTE DE AGENCIA TORRE.

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

AGENCIA TORRE CUSCATLÁN.

3 v. alt. No. F011616-3

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

CAEM CORPORATION, S.A. DE C.V. "En Liquidación" BALANCE FINAL AL 30 DE JUNIO DE 2019

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVO **PATRIMONIO** REALIZABLE \$ 14,033.92 CAPITAL SOCIAL 14:033.92 \$14,033.92 Carlos Alberto Hernández González Cuentas por cobrar accionistas Erick Marcelo Hernandez González 14,033.92 TOTAL ACTIVO 14,033.92 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO ITAN GONZALEZ DE HERN MON ARSENIO REYES MARINA ALVARADO SUTIERREZ uidadora Contador CONTADOR ELCIALEUA CIALENE és ACREDITACIÓN 1205102771 INSCRIPCION 3 v. alt. No. F011615-3

TITULO MUNICIPAL

La Infrascrita Alcaldesa Municipal de Santiago Nonualco, Departamento

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA CRISTINA CERON DE RAMOS, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco nueve seis ocho dos dos-uno, con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diecinueve - cero cincuenta mil ochocientos treinta y cinco - ciento uno - cuatro, solicitando se extienda a su nombre TÍTULO MUNICIPAL SOBRE UN PREDIO URBANO, situado en el Barrio El Calvario, Avenida Alfredo Espino, Jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento La Paz; del Mapa cero ochocientos diecinueve U doce, Parcela ciento treinta y nueve; sin antecedente inscrito y de una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS TODOS CUADRADOS, con las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: en tres tramos, tramo uno, mide dieciséis punto veintiocho metros, tramo dos, mide tres punto noventa y tres metros, tramo tres, mide veinticuatro punto noventa y ocho metros, colindando con inmuebles propiedad de las señoras Juana Eduviges Castellón Lara, Iris Maricela Caravantes de Aguiluz, María Leonor Ayala y Asociación de Los Testigos de Jehová; AL ORIENTE: en tres tramos, tramo uno, mide cinco punto doce metros, tramo dos, mide uno punto cincuenta y nueve metros, tramo tres, mide trece punto cero ocho metros, colindando con inmuebles propiedad de los señores José Alberto Chávez Aquino, Francisco Antonio Aquino, Ana Gámez de Molina; AL SUR: mide treinta y seis punto setenta y cinco metros, colindando con inmueble propiedad del señor Karlos Manuel Portillo, y AL PONIENTE: mide veintitrés punto cincuenta y tres metros, colindando con inmuebles propiedad de los señores Rigoberto Zepeda Arce, Sonia Milagro Delgado de Zepeda, José Arnoldo Villegas Soriano e Irma del Carmen Zepeda de Villegas, con calle pública de por medio. Tenía una casa construida de materiales mixtos. Los colindantes son todos de este domicilio. El predio no es sirviente ni dominante y no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia. La titulante lo ha poseído por más de treinta años consecutivos, sumando la posesión de su antecesor la señora María Isabel Gómez Rosas; quien presenta Escritura Pública de Posesión material, ante los oficios del Licenciado Carlos Arturo Ramírez Martínez, en Santiago Nonualco, el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve; documento no inscrito ni inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio; no obstante su posesión es de buena fe, quieta, pacífica, no interrumpida y sin proindivisión alguna. Lo valora en Quince mil 00/100 Dólares Estadounidenses (\$ 15,000.00).

Se avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.- MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL.- EZEQUIEL CÓRDOVA MEJÍA, SE-CRETARIO MUNICIPAL.

AVISOS VARIOS

No. de Expediente: 2019178089 No. de Presentación: 20190287774

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la,

EXELMYO

Consistente en: la palabra EXELMYO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,} \\ \mbox{SECRETARIO.}$

3 v. alt. No. C003531-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019177930 No. de Presentación: 20190287468

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA MERCEDES GIAMMATTEI PORRAS, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de EDUSTARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDUSTARS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Little Stars y diseño, que se traducen como Pequeño Estrellas. Se concede exclusividad de la marca en la forma de representación, estilo de letra y diseño, ya que sobre el uso

de los elementos denominativos individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003512-3

No. de Expediente: 2019177929 No. de Presentación: 20190287467

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA MERCEDES GIAMMATTEI PORRAS, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de EDUSTARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDUSTARS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Little StArs y diseño, en donde el elemento denominativo Little se traduce al castellano como "pequeño" y stars como "estrella". Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras Little StArs y la forma en como representa el diseño, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Kindergarden And Daycare traducidas al castellano como Jardín de Infancia y Guardería que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003515-3

No. de Expediente: 2019177709 No. de Presentación: 20190286745

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MSProDiscuss

Consistente en: la expresión MSProDiscuss, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS, A SABER, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO MÉDICO PARA LA DETECCIÓN DEL PROGRESO DE ENFERMEDADES EN EL CAMPO DE LA NEUROLOGÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003526-3

No. de Expediente: 2019177602 No. de Presentación: 20190286489

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HUMBERTO GOMEZ CARRILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DOS MIL UNO MUSIC CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DOS MIL UNO

MUSIC CENTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase mc pro MUSIC CENTÉR PROFESSIONAL y diseño, que se traduce al castellano como Centro Profesional de Música Sobre las palabras Music Center Professional no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los servicios que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003552-3

No. de Expediente: 2019175087 No. de Presentación: 20190280913

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA ELENA VIDAL DE MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Soe y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN PUBLICIDAD Y MARKETING. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003553-3

No. de Expediente: 2019178541 No. de Presentación: 20190288585

CLASE: 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERENDIRA MICHELLE FERNANDEZ DE CARBALLO, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Mamá Pediatra y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, y no sobre las palabras Mamá y Pediatra, individualmente consideradas, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS DE FORMA GENERAL Y EN ESPECIAL SERVICIOS DE PEDIATRÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, primero de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011573-3

No. de Expediente: 2019177968 No. de Presentación: 20190287524 CLASE: 37, 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado JOSE RIGOBERTO HERRERA HERNANDEZ, en su calidad de APODE-RADO de SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra SIA y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE REPARA- CIÓN Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑOS EN ESTOS ÁMBITOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES, DISEÑO Y DISARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011740-3

No. de Expediente: 2019175622 No. de Presentación: 20190282267

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LORENA BEATRIZ MADRID CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de SUMMA INVESTMENT, LTDA., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AGUILAR CASTILLO LOVE

Consistente en: la frase AGUILAR CASTILLO LOVE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FISICA DE BIENES MATERIALES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

MARCAS DE PRODUCTOS

No. de Expediente: 2019176838 No. de Presentación: 20190284804

CLASE: 09, 14, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART APOLLO, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras nb no boundaries y diseño, en donde las palabras no boundaries se traducen al castellano como sin limites, que servirá para: AMPARAR: GAFAS DE SOL Y MONTURAS DE GAFAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: JOYAS, RELOJES DE JOYE-RÍA, BISUTERIA [JOYERÍA]. Clase: 14. Para: AMPARAR: BOLSOS DE MANO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA; CAMISETAS [DE MANGA CORTA], PANTALONES, PIJAMAS Y ROPA INTERIOR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil discinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003516-3

No. de Expediente: 2019177427 No. de Presentación: 20190286074

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Edgewell Personal Care Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SCHICK XTREME 3

Consistente en: la expresión SCHICK XTREME 3, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE AFEITAR Y HOJAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003523-3

No. de Expediente: 2019177676

No. de Presentación: 20190286666

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INTEL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INTEL ADAPTIX

Consistente en: las palabras INTEL ADAPTIX, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE INFORMÁTICO; EQUIPO DE DESA-RROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; MÓDULOS INFORMÁTICOS; EQUIPO DE DESARROLLO DE MÓDULOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA CONTROL DE GRÁFICOS POR ORDENADOR; SOFTWARE Y FIRMWARE INFORMÁTICO PARA PROPORCIONAR CONTROL, SUPERVISIÓN Y MANIPULACIÓN DE DATOS DE PRODUCTOS Y SISTEMAS DE INGENIERÍA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinneve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003524-3

No. de Expediente: 2019177677 No. de Presentación: 20190286667

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Consorcio Comex, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ERA

Consistente en: la palabra ERA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA LA FABRICACIÓN INDUSTRIAL EN GENERAL, EXCLUYENDO AGENTES QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO PREVIO DE TEXTILES Y AUXILIARES PARA ENTINTADO; RESINAS SITÉTICAS SIN PROCESAR; RESINAS ARTIFICIALES SIN PROCESAR; RESINAS ACRÍLICAS; EMULSIONANTES; PREPARACIONES EMULSIONANTES; PLÁSTICOS EN FORMA DE EMULSIÓN; PLÁSTICOS SIN PROCESAR; MATERIA PRIMA PARA LACAS; ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL; COMPOSICIONES QUÍMICAS IMPERMEABILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintiyos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003525-3

No. de Expediente: 2019177923 No. de Presentación: 20190287440

CLASE: 09, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Grupo Bolívar S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras SOCIAL SKIN y diseño, de la cual se traduce al castellano la palabra SKIN como PIEL, que servirá para: AM-PARAR: APLICACIONES DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS

MÓVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE FUNDACIONES, ORGANICACIONES SOCIALES Y/O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LAS CUALES TENGAN COMO FIN CONTRIBUIR A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL; GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, A SABER, APOYO ECONÓMICO A PROYECTOS QUE SE LLEVEN A CABO EN INTERÉS GENERAL DE LA SOCIEDAD Y QUE TENGAN ACCESO A LA COMUNIDAD. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003527-3

No. de Expediente: 2019178002 No. de Presentación: 20190287584

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Jety, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, REFRESCOS ENERGIZANTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2019178003 No. de Presentación: 20190287585

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como papá de Jetulio, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, REFRES-COS ENERGIZANTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

> PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003529-3

No. de Expediente: 2019178096 No. de Presentación: 20190287810

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LA PASTORA

Consistente en: la palabra LA PASTORA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS, QUESOS FRESCOS, QUESO PROCESADO AMARILLO (TIPO AMERICANO), CREMAS-NATILLAS, MANTEQUILLAS, MEZCLAS LÁCTEAS CON ACEITE VEGETAL. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003530-3

No. de Expediente: 2019178081 No. de Presentación: 20190287765

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARGYBETA

Consistente en: la palabra ARGYBETA, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMEN-TOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003532-3

No. de Expediente: 2019178083 No. de Presentación: 20190287767

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de

ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PHARMA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARGYPOWER

Consistente en: la palabra ARGYPOWER, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMEN-TOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003533-3

No. de Expediente: 2019178085 No. de Presentación: 20190287769

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARGYBRAL

Consistente en: la palabra ARGYBRAL, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMEN-TOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003534-3

No. de Expediente: 2019178087 No. de Presentación: 20190287771

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALTIAN

ARGYSENG

Consistente en: la palabra ARGYSENG, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003535-3

No. de Expediente: 2019178088 No. de Presentación: 20190287772

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARGYEROS

Consistente en: la palabra ARGYEROS, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMEN-TOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003536-3

No. de Expediente: 2019177928 No. de Presentación: 20190287466

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COR-PORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOCTURNO

Consistente en: la palabra NOCTURNO, que servirá para: AMPA-RAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDI-MENTOS); ESPECIAS, HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN GRANOS, MAÍZ, CEREAL O COMBINA-CIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS [CRACKERS] DE ARROZ, GALLETAS SALADAS [CRACKERS], GALLETAS, PRETZELS, BOCADILLOS INFLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ, PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADAS, CACAHUETES CONFITADOS, SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, SALSAS, BARRAS DE REFRI-GERIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003537-3

No. de Expediente: 2019177855 No. de Presentación: 20190287003

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BIOCON BIOLOGICS INDIA LIMITED, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BASALOG

Consistente en: la palabra BASALOG, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTAN-CIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO. ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES: EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTE E IMPRESIONES DENTALES: DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS; APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS DE PUERICULTURA; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA ACTIVIDADES SEXUALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

> PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003538-3

No. de Expediente: 2019177856 No. de Presentación: 20190287004

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BIOCON BIOLOGICS INDIA LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BASALOG ONE

Consistente en: la expresión BASALOG ONE, en donde la palabra ONE se traduce al castellano como UNO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 05. Para: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS; APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS DE PUERICULTURA; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA ACTIVIDADES SEXUALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003539-3

No. de Expediente: 2019177391 No. de Presentación: 20190285983

CLASE: 03, 04, 05, 06, 11, 16, 21, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 43, 44

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PRICESMART INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

MEMBER'S SELECTION

Consistente en: la expresión MEMBER'S SELECTION, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; TOALLITAS PARA BEBÉS; DETERGENTES PARA PLATOS; DETERGENTE DE LAVANDERÍA; SUAVIZANTES PARA ROPA; JABÓN PARA MANOS; LOCIÓN PARA MANOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: ACEITE PARA MOTOR. Clase: 04. Para: AMPARAR: VITAMINAS; SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS; DESINFECTANTES; MEZCLA PARA BEBIDA EN POLVO NUTRICIONAL; BEBIDAS LÍQUIDAS NUTRICIONALES; MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, A SA-BER, IBUPROFENO, LORATADINA, ACETAMINOFÉN, DIFEN-HIDRAMINA. Clase: 05. Para: AMPARAR: PAPEL DE ALUMINIO. Clase: 06. Para: AMPARAR: LINTERNAS DE PATIO. Clase: 11. Para: AMPARAR: TARJETAS DE MEMBRESÍA EN FÍSICO, TARJETAS DE CRÉDITO EN FÍSICOS, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE PAPEL; PLÁSTICO PARA ENVOLVER; BOLSAS PARA BASURA; PAPEL DE CERA; BOLSAS PARA GUARDAR ALIMENTOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: ADORNOS DE TEMPORADA Y DE NAVI-DAD, DE PORCELANA, CERÁMICA, CHINA, CRISTAL, VIDRIO Y TERRACOTA; VASOS DE PAPEL; PLATOS DE PAPEL; PLATOS PLÁSTICOS; PLATOS DE CERÁMICA; TRAPOS DE MICROFIBRA

PARA LIMPIEZA; PORTAVELAS; SARTENES DE VAPOR. Clase: 21. Para: AMPARAR: TOALLAS; TOALLAS DE MANO; TOALLA DE TEJIDO ABSORBENTE; TOALLAS PARA PLATOS; TOALLAS DE BAÑO; SÁBANAS. Clase: 24. Para: AMPARAR: ROPA, PREN-DAS DE VESTIR. Clase: 25. Para: AMPARAR: ADORNOS. Clase: 28. Para: AMPARAR: QUESO; CARNE PARA EL ALMUERZO; CARNE FRESCA; CARNE DE AVE; PESCADO; VEGETALES CONGELADOS; FRUTA CONGELADA; CAMARONES CONGE-LADOS; NUECES; ACEITE DE COCINA; ENSALADAS MIXTAS; ENSALADAS MIXTAS DE COL; MEZCLAS DE VEGETALES; HOJAS FRESCAS; MINI-VEGETALES; MEZCLA PARA SOPAS; FRIJOLES COCINADOS; LECHE; ATÚN, NO VIVO; ENSALADA DE ATÚN; FRUTA ENLATADA; ACEITUNAS; YOGURT; CREMA PARA CAFÉ; MANTEQUILLA DE MANÍ; BEBIDA DE ALMEN-DRAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PANADERÍA; CONDIMENTOS; ESPECIAS; MEZCLAS DE ESPECIAS; SALSAS; AZÚCAR; SUSTITUTOS DE AZÚCAR; ARROZ; PIZZA CONGE-LADA; PALITOS DE MOZZARELLA CONGELADOS; HELADO; CAFÉ; CARAMELOS; CHIPS DE TORTILLA; CHIPS DE MAÍZ. Clase: 30. Para: AMPARAR: FRUTA FRESCA; VEGETALES FRESCOS; PRODUCTOS FRESCOS DE COSECHA; ALIMENTO PARA MASCOTA; FRIJOLES FRESCOS; ARENA PARA GATOS. Clase: 31. Para: AMPARAR: JUGOS DE FRUTAS; AGUA EMBOTE-LLADA, Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS: SERVICIOS DE PRODUCTOS DELICATESEN Y COMIDA PARA LLEVAR; SERVICIOS DE BAR DE APERITIVOS; SERVICIOS DE CAFETERÍA; SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ÓPTICA; EXÁMENES DE LENTES ÓPTICOS; SERVICIOS DE LABORATORIO ÓPTICO; SERVICIOS DE AYUDA AUDITIVA; SERVICIOS DE EVALUACIÓN AUDITIVA: CONSULTORÍA Y DISEÑO DE JARDINERÍA PAISAJÍSTICA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003541-3

No. de Expediente: 2019177388

No. de Presentación: 20190285979

CLASE: 03, 04, 05, 06, 11, 16, 21, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 43, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SARER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERA-

DO de PRICESMART INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras MEMBER'S SELECTION y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; TOALLITAS PARA BEBÉS; DETERGENTES PARA PLATOS; DETERGENTE DE LAVANDERÍA: SUAVIZANTES PARA ROPA: JABÓN PARA MANOS; LOCIÓN PARA MANOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: ACEITE PARA MOTOR. Clase: 04. Para: AMPARAR: VITAMINAS; SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS; DESINFECTANTES; MEZCLA PARA BEBIDA EN POLVO NUTRICIONAL; BEBIDAS LÍQUIDAS NUTRICIONALES; MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, A SA-BER, IBUPROFENO, LORATADINA, ACETAMINOFÉN, DIFEN-HIDRAMINA. Clase: 05. Para: AMPARAR: PAPEL DE ALUMINIO. Clase: 06. Para: AMPARAR: LINTERNAS DE PATIO. Clase: 11. Para: AMPARAR: TARJETAS DE MEMBRESÍA EN FÍSICO, TARJETAS DE CRÉDITO EN FÍSICOS, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE PAPEL; PLÁSTICO PARA ENVOLVER; BOLSAS PARA BASURA; PAPEL DE CERA; BOLSAS PARA GUARDAR ALIMENTOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: ADORNOS DE TEMPORADA Y DE NAVI-DAD, DE PORCELANA, CERÁMICA, CHINA, CRISTAL, VIDRIO Y TERRACOTA; VASOS DE PAPEL; PLATOS DE PAPEL; PLATOS PLÁSTICOS; PLATOS DE CERÁMICA; TRAPOS DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA; PORTAVELAS; SARTENES DE VAPOR. Clase: 21. Para: AMPARAR: TOALLAS; TOALLAS DE MANO; TOALLA DE TEJIDO ABSORBENTE; TOALLAS PARA PLATOS; TOALLAS DE BAÑO; SÁBANAS. Clase: 24. Para: AMPARAR: ROPA, PREN-DAS DE VESTIR. Clase: 25. Para: AMPARAR: ADORNOS. Clase: 28. Para: AMPARAR: QUESO; CARNE PARA EL ALMUERZO; CARNE FRESCA; CARNE DE AVE; PESCADO; VEGETALES CONGELADOS; FRUTA CONGELADA; CAMARONES CONGE-LADOS; NUECES; ACEITE DE COCINA; ENSALADAS MIXTAS; ENSALADAS MIXTAS DE COL; MEZCLAS DE VEGETALES; HOJAS FRESCAS; MINI-VEGETALES; MEZCLA PARA SOPAS; FRIJOLES COCINADOS; LECHE; ATÚN, NO VIVO; ENSALADA DE ATÚN; FRUTA ENLATADA; ACEITUNAS; YOGURT; CREMA PARA CAFÉ; MANTEQUILLA DE MANÍ; BEBIDA DE ALMEN-DRAS, Clase: 29. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PANADERÍA: CONDIMENTOS; ESPECIAS; MEZCLAS DE ESPECIAS; SALSAS; AZÚCAR: SUSTITUTOS DE AZÚCAR: ARROZ: PIZZA CONGE-LADA; PALITOS DE MOZZARELLA CONGELADOS; HELADO; CAFÉ; CARAMELOS; CHIPS DE TORTILLA; CHIPS DE MAIZ. Clase: 30. Para: AMPARAR: FRUTA FRESCA; VEGETALES FRES-COS; PRODUCTOS FRESCOS DE COSECHA; ALIMENTO PARA MASCOTA; FRIJOLES FRESCOS; ARENA PARA GATOS. Clase: 31. Para: AMPARAR: JUGOS DE FRUTAS; AGUA EMBOTELLA-DA. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS: SERVICIOS DE PRODUCTOS DE-LICATESEN Y COMIDA PARA LLEVAR: SERVICIOS DE BAR DE APERITIVOS; SERVICIOS DE CAFETERÍA; SERVICIOS DE

RESTAURANTE. Clase: 43. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ÓPTICA; EXÁMENES DE LENTES ÓPTICOS; SERVICIOS DE LABORATORIO ÓPTICO; SERVICIOS DE AYUDA AUDITIVA; SERVICIOS DE EVALUACIÓN AUDITIVA; CONSULTORÍA Y DISEÑO DE JARDINERÍA PAISAJÍSTICA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003542-3

No. de Expediente: 2018174291 No. de Presentación: 20180279037

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ROLANDO DE LEON MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAMAS Y MUEBLES CENTURY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Century y diseño, que se traduce al castellano como SIGLO, que servirá para: AMPARAR: CAMAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

135

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Julio de 2019.

No. de Expediente: 2019177711 No. de Presentación: 20190286747

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MA-RIA MINERO DE AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Sweet Desserts y diseño, que se traducen al idioma castellano como postres - dulce Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivas. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011610-3

No. de Expediente: 2019177033 No. de Presentación: 20190285206 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA MARIBEL RAMIREZ DE RAMIREZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Sonia' s Coffee y diseño, en donde la palabra coffee se traduce al castellano como café, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiseis de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011627-3

No. de Expediente: 2019178211 No. de Presentación: 20190287994

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA AUXILIADORA FLORES DE CHINCHILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Flor de Moringa y diseño. Se le concede sobre el diseño en su conjunto, advirtiendo que sobre la frase Flor de Moringa no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MIEL, CAFÉ, TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2019178214 No. de Presentación: 20190287998

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELIZABETH LOPEZ SOLANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las letras STL y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVES-TIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUE-BAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBU-CIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE ELECTRICI-DAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANS-MISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O TELECARGA-BLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENA-MIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENA-DORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MASCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011654-3

No. de Expediente: 2019176660 No. de Presentación: 20190284409

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado WILLY KORN CAÑAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de

EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Paco Cortés y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIBROS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011804-3

No. de Expediente: 2019177730 No. de Presentación: 20190286766

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras volcán EL TAURO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011810-3

Imprenta Nacional - Tiraje 225 Ejemplares.